

Señores

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Dr. Andrés Felipe Sánchez Vega

E. S. D.

Referencia: Proceso declarativo verbal promovido por WILMAN ENRIQUE VILLARREAL MOJICA en contra de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes QBE Seguros S.A. y ZLS Aseguradora de Colombia S.A.) Rad. No. 11001-20001-40-03-001-2022-00571-00 (2022-00571-00).

-RECURSO DE REPOSICIÓN-

Quien suscribe, **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.470.042 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 67.706 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado General de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes QBE Seguros S.A. y ZLS Aseguradora de Colombia S.A.)** -en adelante 'ZURICH'-, de conformidad con el poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 1470 de la Notaría 65 del Círculo de Bogotá de fecha 06 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de septiembre de esa anualidad, conforme se constata en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, *y que ahora reasumo*, encontrándome dentro del término legal, interpongo y sustento **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto del 21 de abril de 2023, por medio del cual se ordenó la admisión de la demanda, con arreglo a las siguientes consideraciones:

I. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO

El recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, entre ellos, el que ordena la admisión de la demanda (art. 318 del C.G.P.)

Ahora bien, tomando en consideración que el 27 de abril de 2023 se realizó la diligencia de notificación personal frente a ZURICH¹, el término de ejecutoria de dicha providencia comenzó a contabilizarse a partir del día siguiente hábil a su realización, esto es, el 28 de abril.

Por lo tanto, el término de ejecutoria vencería el 3 de mayo de 2023, razón por la cual, la presentación de este recurso se realiza en forma oportuna.

Por lo demás, conviene señalar que la interposición oportuna del presente recurso produce el efecto de interrumpir el término de traslado legal concedido a mi representada por la resolución judicial impugnada y, por consiguiente, se comenzará a contabilizar nuevamente a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso (inciso 3º del art. 118 del C.G.P.)

II. LA RESOLUCIÓN JUDICIAL IMPUGNADA

El recurso de reposición se dirige en contra del auto del 21 de abril de 2023, mediante el cual, se ordenó la admisión de la demanda luego de que el demandante procediera a su subsanación.

III. MOTIVOS DE INFONFORMIDAD

La demanda que ha dado origen al presente proceso ha debido ser rechaza, por cuanto, el extremo demandante no cumplió lo ordenado por el Despacho en al auto del 3 de febrero de 2023.

En primer lugar, téngase presente que previo a ordenar la admisión de la demanda, el Señor Juez emitió orden de inadmitirla, con base en las siguientes consideraciones:

¹ Véase la respectiva acta de notificación que obra en el expediente.

Revisada la demanda que antecede y sus anexos se advierte que no reúne en su integridad los requisitos previstos para su admisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 numeral 1, en concordancia con el artículo 6 de la ley 2213 de 2022 vigente al momento de su presentación, razón de lo cual será inadmitida para que el extremo demandante tenga la oportunidad de subsanarla en el término de 5 días, so pena de ser rechazada como lo establece el artículo 90 del mismo estatuto procesal.

En efecto, una vez repasada la demanda, el despacho advierte que en el presente asunto no existe solicitud de medida cautelar, en ese escenario le corresponde al extremo demandante acreditar con la presentación de la demanda el envío de la misma con todos sus anexos a la dirección física o electrónica suministrada. Se advierte que en caso de la notificación del demandado se surta de manera electrónica, la demandante deberá informar bajo la gravedad de juramento que la misma corresponde a la utilizada actualmente por la persona a notificar, en el presente caso por ser la parte demandada una persona jurídica deberá enviar dicha comunicación a la dirección de correo electrónico indicada en su registro mercantil y allegar las evidencias correspondientes para su verificación.

La remisión de la demanda y sus anexos además de ser una conducta de lealtad procesal hacia la contraparte, con el fin de que esta última pueda emprender la defensa de sus intereses en dicha etapa, es una carga procesal que debe verificarse simultáneamente con la presentación de la demanda, so pena que ello origine la inadmisión de la demanda.

De allí que dicha carga procesal se encuentre orientada a dar publicidad de la demanda y sus anexos para que la contraparte tenga conocimiento de las pretensiones que han sido elevadas en su contra, aun cuando no exista auto admisorio de la demanda.

Por lo tanto, conforme al tenor de la orden de inadmisión de la demanda, el apoderado del demandante para el momento de presentación de la demanda debía enviar la misma junto con todos sus anexos al buzón de notificación judicial de mi poderdante: notificaciones.co@zurich.com

En contravía con ello, se puede apreciar que el mensaje de datos originado por el apoderado del demandante y recibido por ZURICH el 2 de diciembre de 2022 se encuentra desprovisto de elementos adjuntos, esto es: la demanda y sus anexos.² Veamos:

De: CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA <carlosmanuelmc68@hotmail.com>
Enviado: viernes, 2 de diciembre de 2022 15:12
Para: Notificaciones Co <notificaciones.co@zurich.com>
Asunto: [EXTERNAL] DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE WILMAN VILLAREAL VS ZURICH SEGUROS

The email you have received contained an attachment which was blocked for security reasons

Señores
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
notificaciones.co@zurich.com

En cumplimiento del artículo 3 de la ley 2213 de 2022, envío demanda y sus anexos del proceso verbal declarativo iniciado por el señor WILMAN VILLAREAL MOJICA VS ZURICH COLOMBIA SEGURO S.A.

Cordialmente

CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA
Apoderado del señor WILMAN VILLAREAL

² Adjunto correo electrónico del 2 de diciembre de 2022.

El pasado 25 de abril de 2023 el suscrito apoderado envió correo electrónico al demandante requiriéndolo para el envío de la demanda y sus anexos:

De: Notificaciones <notifications@velezgutierrez.com>
Enviado: martes, 25 de abril de 2023 12:12
Para: CARLOS VILLALBA MANSOURI <carlos.villalba.mansouri@zurich.com>
Cc: Manuel García <mgarcia@velezgutierrez.com>; Daniel Díaz <daniel.diaz@zurich.com>; Ana María de Narváez Páez <amaria.narvaez@zurich.com>
Asunto: Proceso Declarativo verbal promovido por WILMAN VILLAREAL MOJICA en contra de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A./Rad. No: 28000-40-03-001-2023-08571-30

Estimado Dr. Manrique Ceballos,

Reciba un cordial saludo.

En mi condición de apoderado general con funciones de representación judicial y extrajudicial de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., comedidamente me dirijo a Usted con el fin de solicitar su amable ayuda remitiéndome la totalidad de las peticiones que componen la demanda y el traslado de la demanda dentro del caso que nos ocupa, toda vez que hasta la fecha no han sido remitidos todo lo referente, contablemente con el transcurso de valoración y sus anexos.

Lo anterior, con el fin de evitar que se configure una causal de nulidad por indebida notificación y, de paso, se observe el cumplimiento de las cargas procesales previstas por la Ley 2213 de 2022.

Agradecemos el envío de las peticiones solicitadas a los siguientes correos electrónicos: notifications@velezgutierrez.com, mgarcia@velezgutierrez.com, ddiaz@velezgutierrez.com y amaria@velezgutierrez.com.

Muy cordialmente,

Ricardo Vélez Ochoa
notifications@velezgutierrez.com - velezgutierrez.com




VÉLEZ GUTIÉRREZ
A B O G A D O S
CRA 143-18 - 14 Piso 14 Bogotá - Colombia
Tel: 3102157-15-16

De otro lado, el 28 de abril de 2023, de acuerdo con la validación interna que realizó la Dra. Nelly Buitrago López (abogada encargada del buzón de notificación judicial de ZURICH), ante la inquietud planteada por uno de los abogados adscritos a la Firma que represento, confirmó que no fueron allegados como anexos la demanda ni sus anexos el día 2 de diciembre de 2022 a las 15:12 horas.

De: Nelly Buitrago Lopez <nelly.buitrago.lopez@zurich.com>
Enviado el: viernes, 28 de abril de 2023 11:30 a. m.
Para: Manuel García <mgarcia@velezgutierrez.com>
Asunto: RE: WF162785// caso Wilman Villareal Mojica vs ZURICH (Drummond)

Hola Manuel, Buen día

Llegó la notificación anexa con la cual se le asignó a VGA, pero no traía anexos.

Saludos,

 **Nelly Buitrago López**
Abogada Senior Indemnizaciones
Zurich Colombia Seguros S.A.
Calle 110 # 7-15, Oficina 1201, Bogotá
Tel: +57 (601) 3196730 – Ext 571276
IG: @Zurichmequeroa FB: Zurich en Colombia
YouTube: Zurich Seguros Colombia

En Zurich promovemos buenas prácticas. Si recibes un correo mío fuera del horario laboral, no espero que lo leas o me contestes hasta tu horario laboral habitual. Por favor promueve tu bienestar digital disfrutando de tu tiempo fuera del trabajo. ¡Gracias!

Para disminuir mi huella de carbono digital, he dejado de enviar correos de agradecimientos. [Haz clic aquí](#) para saber más.

En adición a lo expuesto, se realizó una validación de la bandeja de entrada del buzón de notificación judicial de mi poderdante y se logró constatar que el *de diciembre de 2022* no fue acusado el recibo de cualquier otro mensaje de datos dirigido en tal fecha a ZURICH. Todo lo contrario, sólo hasta el *8 de febrero de 2023* fue allegado el memorial de subsanación, fecha para la cual, se constata que tampoco se registró que el demandante hubiera remitido el mensaje de datos del *2 de diciembre de 2022 con la demanda y sus anexos*.

De allí que al no haberse acreditado que el apoderado del demandante al presentar la demanda hubiera enviado simultáneamente la misma junto con sus anexos a la demanda ZURICH, el Despacho mediante auto del 3 de febrero de 2023 ordenó la admisión de la demanda, en la forma ordenada por el inciso 5º del art. 6º de la Ley 2213 de 2022.

Empero, luego de consultado el expediente se avizora que el apoderado del demandante únicamente envió el memorial de subsanación a mi representada ZURICH, cuando, en realidad lo que debía haber demostrado ante el Despacho era que para el 2 de diciembre de 2022 (momento de presentación de la demanda) había enviado simultáneamente a ZURICH su escrito de demanda y los anexos.

De hecho en el memorial contentivo de la subsanación el mismo apoderado lo manifiesta (e, incluso, lo confiesa) en los siguientes términos:

~~Corregir los defectos de la demanda.~~

En tal sentido y en cumplimiento del auto de marras, me permito aportar la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la demandada, la cual fue enviada de manera simultánea al correo electrónico tal y como lo establece el párrafo final del artículo 6 de la Ley 2213 de 2012, correo que obtuve del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio adjunto con la demanda.

Se adjunta copia del correo de envío, y acuse de recibido - leído por parte de Zurich Seguros, de la demanda y sus anexos

Así mismo, y en cumplimiento del artículo 6 ibidem, se envía de manera simultánea al correo de la demandada, copia adjunta del memorial de subsanación de la demanda

Empero, conviene señalar que el correo electrónico del pasado 2 de diciembre de 2022 se encontraba desprovisto de la demanda y sus anexos. Y, en forma habilidosa, el demandante remite una constancia de recibo de dicho mensaje de datos (enviado sin ningún tipo de anexo).

Al respecto, conviene precisar que luego de revisar y filtrar la bandeja de entrada tomando como referencia el correo el demandante, se logra visualizar que el único correo electrónico que fue recibido el 2 de diciembre de 2022 a las 15:12 horas en la bandeja de entrada de ZURICH fue al que se aludió con anterioridad, es decir, el que se encontraba desprovisto de elementos adjuntos.

En vista de lo anterior, el suscrito apoderado de ZURICH a través del correo electrónico requirió al apoderado del demandante para que diera cumplimiento a lo ordenado por la ley y, por consiguiente, procediera a enviar la demanda y sus anexos el pasado 25 de abril de 2023 a los correos electrónicos: notificaciones@velezgutierrez.com; mgarcia@velezgutierrez.com y ddiaz@velezgutierrez.com

Esta última solicitud no fue atendida por el apoderado del demandante. Pese a ello, dicho mandatario remitió el pasado 25 de abril de 2023 un mensaje de datos dirigido al buzón notificaciones.co@zurich.com, en el cual, daba por sentada la notificación del auto admisorio de la demanda, pese a que el pasado 2 de diciembre de 2022 no

había enviado los anexos ni la demanda en forma simultánea. Y, en esta nueva oportunidad, el apoderado del demandante únicamente allegó el auto admisorio de la demanda pero *tampoco aportó la constancia de haber enviado demanda y sus anexos al momento de su presentación.*

Lo expuesto con antelación se corrobora de la mano con el expediente digitalizado al cual tuvimos acceso hasta el día de ayer 27 *de abril* con motivo de la realización de la diligencia de notificación personal evacuada frente al apoderado de ZURICH, no existe registro del mensaje de datos enviado al buzón de notificación judicial de mi representada el 2 *de diciembre de 2022*; de hecho, en el archivo PDF. “01 DEMANDA Y ANEXOS 2022-00571-00” no se incorpora el mensaje de datos contentivo de la demanda y sus anexos.

Por el contrario, el mensaje de datos que recibió mi poderdante el 2 *de diciembre de 2022* el que fue citado con anterioridad y, como se puede apreciar, es el que carece de la demanda y sus anexos.

De allí que le correspondería al apoderado del demandante al descorrer este traslado acreditar que el correo enviado en fecha 2 *de diciembre de 2022*, originado por él, contenía la demanda y sus anexos en cumplimiento de lo ordenado por el inciso 5º del art. 6º de la Ley 2213 de 2022, lo cual, no fue advertido por el demandante al cumplir lo ordenado por el Despacho mediante la providencia que ordenó la inadmisión de la demanda.

Así las cosas, al no haber sido subsanada la demanda en la forma ordenada por el Despacho a través del auto del 3 *de febrero de 2023* y no pudiendo ser subsanada por el demandante al no haberse enviado la demanda ni sus anexos a ZURICH el pasado 2 *de diciembre de 2022*, es imperioso ordenar el *rechazo de la demanda.*

De entender que dicho defecto se encuentra subsanado en esta altura del litigio, ello equivaldría a imprimirle sello de validez y legitimidad a una situación que desde el inicio se mostraba contraria a lo ordenado por el art. 6º de la Ley 2213 de 2022, esto es, a una norma procesal de orden público y de obligatoria observancia para el demandante y, de paso, pondría de presente una afrenta a la lealtad procesal así como al derecho de igualdad de ZURICH quien no tuvo conocimiento de la

demanda *ni de sus anexos* desde un primer momento [pese a la contundencia del mandato legal].

IV. SOLICITUD

De conformidad con lo expuesto, solicito comedidamente al Despacho **REPONER** la resolución judicial impugnada del 21 de abril de 2023 y, en consecuencia, **rechazar la demanda** al no cumplirse lo ordenado por el Despacho mediante auto del 3 de febrero de 2023, en concordancia, con el inciso 5º del art. 6º de la Ley 2213 de 2022.

V. PRUEBAS Y ANEXOS DE ESTE RECURSO

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde se constata la calidad de Apoderado General con funciones de representación judicial y extrajudicial de ZURICH.
2. Copia de la escritura pública contentiva del Poder General conferido al suscrito apoderado por parte de ZURICH a través de la Escritura Pública No. 1470 de la Notaría 65 del Círculo de Bogotá de fecha 06 de septiembre de 2019.
3. Mensaje de datos originado por el apoderado judicial del demandante y enviado (y recibido) en el buzón de notificación judicial de ZURICH el pasado *2 de diciembre de 2022*.³
4. Pantallazo de la bandeja de entrada del buzón de notificación judicial del día *2 de diciembre de 2022*. Allí se puede evidenciar que ese día no aparece registrado como recibido ningún otro correo adicional diferente al que recibió mi poderdante esa fecha y desprovisto de elementos adjuntos.
5. Correo electrónico dirigido por el suscrito apoderado ZURICH al abogado del demandante requiriéndolo para que ponga en conocimiento los archivos

³ Como puede apreciarse, no contiene adjunta la demanda ni sus anexos.

correspondientes a la demanda y sus anexos que no fueron recibidos por mi mandante (al momento de su presentación).

6. Correo electrónico dirigido por la Dra. Nelly Buitrago López de ZURICH en el cual se constata que el único correo electrónico originado por el apoderado del actor es el recibido por ZURICH el pasado *2 de diciembre de 2022 a las 15:12 horas* [desprovisto de la demanda y sus anexos].
7. Los demás correos electrónicos a los que se ha hecho alusión en este memorial ya obran en el expediente.

VI. NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la Carrera 7 No 74 B – 56, Piso 14 de la Ciudad de Bogotá D.C. y en los correos electrónicos notificaciones@velezgutierrez.com mgarcia@velezgutierrez.com; anarvaez@velezgutierrez.com y ddiaz@velezgutierrez.com

Del Señor Juez, respetuosamente,



RICARDO VÉLEZ OCHOA.
C.C. No. 79.470.042 de Bogotá D.C.
T.P. No. 67.706 del C. S. de la J.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Sigla: ZURICH, ZURICH SEGUROS O ZURICH COLOMBIA
Nit: 860002534 0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00296161
Fecha de matrícula: 16 de junio de 1987
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 116 # 7 - 15 Oficina 1201 Ed
Cusezar
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones.co@zurich.com
Teléfono comercial 1: 3190730
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 116 # 7 - 15 Oficina 1201 Ed
Cusezar
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones.co@zurich.com
Teléfono para notificación 1: 3190730
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 01689 de la Notaría cuarenta y seis de Santafé de Bogotá del 14 de julio de 1.994, inscrita el 26 de julio de 1.994 bajo el No.456.371 del libro IX,
la denominación de la sociedad anónima es:COMPAÑIA CENTRAL DE SEGUROS e incluyo sigla: CENTRAL DE SEGUROS.

Por E.P. No. 1.485 Notaría 46 de Santafé de Bogotá del 7 de septiembre de 1995, inscrita el 26 de septiembre de 1.995 bajo el No.510.045 del libro IX, la sociedad agrega la expresión S.A.
Al nombre que dando: COMPAÑIA CENTRAL DE SEGUROS S.A. Su sigla será: CENTRAL DE SEGUROS.

Por Escritura Pública No. 0336 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2004, inscrita el 30 de enero de 2004 bajo el número 917822 del libro IX, aclarada por escritura pública No. 2088 de la notaría 42 de Bogotá D.C., del 05 de mayo de 2004, inscrita el 18 de mayo de 2004 bajo el número 934748 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse para constituir las sociedades COMPAÑIA CENTRAL DE SEGUROS DE INCENDIO Y TERREMOTO S. A y COMPAÑIA DE INVERSIONES LA CENTRAL S.A.

Por Escritura Pública No. 0336 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2004, inscrita el 30 de enero de 2004 bajo el número 917822 del libro IX, aclarada por escritura pública No. 2088 de la notaría 42 de Bogotá D.C., del 05 de mayo de 2004, inscrita el 18 de mayo de 2004 bajo el número 934748 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse para constituir las sociedades COMPAÑIA CENTRAL DE SEGUROS DE INCENDIO Y TERREMOTO S. A y COMPAÑIA DE INVERSIONES LA CENTRAL S.A.

Por Escritura Pública No. 3922 del 3 de agosto de 2005 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita el 10 de agosto de 2005 bajo el número

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1005522 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de:
COMPAÑIA CENTRAL DE SEGUROS S. A. su sigla será CENTRAL DE SEGUROS,
por el de: QBE CENTRAL DE SEGUROS S.A. Su sigla será QBE CENTRAL DE
SEGUROS.

Por Escritura Pública No. 3430 de la Notaría 55 de Bogotá D.C., del
22 de noviembre de 2005, inscrita el 28 de noviembre de 2005 bajo el
número 1023411 del libro IX, la sociedad de la referencia
(absorbente) adquirido (fusión por absorción) a la sociedad QBE
CENTRAL DE SEGUROS DE VIDA (absorbida), la cual se disolvió sin
liquidarse.

Por Escritura Pública No. 3430 de la Notaría 55 de Bogotá D.C., del
22 de noviembre de 2005, inscrita el 28 de noviembre de 2005 bajo el
número 1023411 del libro IX, la sociedad de la referencia
(absorbente)
adquirido (fusión por absorción) a la sociedad QBE CENTRAL DE SEGUROS
DE VIDA (absorbida), la cual se disolvió sin liquidarse.

Por E.P. No. 1236 Notaría 42 de Bogotá del 28 de marzo de 2007,
inscrita el 03 de abril de 2007 bajo el No. 1121425 del libro IX, la
sociedad cambió su nombre de: COMPAÑIA CENTRAL DE SEGUROS S.A.
su sigla será CENTRAL DE SEGUROS; por el de: QBE SEGUROS S.A., y
podrá usar las siglas QBE COLOMBIA o QBE SEGUROS.

Por Escritura Pública No. 0324 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 13
de marzo de 2019, inscrita el 26 de Marzo de 2019 bajo el número
02439081 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre
de: QBE SEGUROS S A y podrá usar las siglas QBE COLOMBIA O QBE
SEGUROS, por el de: ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 00152 de la Notaría 43 de Bogotá D.C. del 1
de febrero de 2020, inscrita 4 de Febrero de 2020 bajo el número
02549325 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre
de: ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. por el de: ZURICH COLOMBIA
SEGUROS S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 00152 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 1 de febrero de 2020, inscrita el 4 de Febrero de 2020 bajo el número 02549325 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 0032 del 12 de enero de 2023 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de Marzo de 2023, con el No. 02942082 del Libro IX, la sociedad adicionó las siglas ZURICH, ZURICH SEGUROS O ZURICH COLOMBIA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4257 del 6 de agosto de 2014, inscrito el 3 de febrero de 2015 bajo el No. 00145675 del libro VIII, el Juzgado 12 de Civil del Circuito de Santiago de Cali, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-012-2014-00387-

00 de Edilma Maria Mina Lasso, y Francisco Antonio Mina Mera, contra Arbey Castro Rodríguez, Fanny Burbano Arciniegas y EMPRESA DE TRANSPORTE MONTEBELLO QBE SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 5222/2015 del 6 de octubre de 2015, inscrito el 19 de octubre de 2015 bajo el No. 00151063 del libro VIII, el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual de menor cuantía No. 76001400302020140115500 de Melissa Monedero Herrera contra Margarita Maria Peña Cabrera, UNIDAD ESTETIVA PHI S.A.S., SERVICIOS ELITE DE SALUD S.A.S. y QBE SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 4202 del 27 de septiembre de 2017, inscrito 9 de octubre de 2017 bajo el No. 00163453 del libro VIII, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Santiago de Cali (valle del cauca), comunicó que en el proceso verbal sumario No. 7600140030052017-

0046300, de Angiele Pantoja Insuasti, contra: QBE SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1648 del 27 de julio de 2017, inscrito el 21 de mayo de 2018 bajo el No. 00168219 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería (Córdoba) comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 230013103002-2017-00121-

00 de: Alexander Negrete Ortega, David Negrete Durango y Felicia Ortega David contra: Miguel Enrique Martinez Kerguelen, Sergio Vasquez Castilla y COOPERATIVA DE TRANSPORTES TUCURA representada legalmente por Pablo Emilio Revueltas y QBE SEGUROS S.A. Representada legalmente por Marco Alejandro Arenas Prada, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0537 del 18 de mayo de 2018, inscrito el 29 de mayo de 2018 bajo el No. 00168449 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal No. 23-001-31-03-001-2018-00121-

00 de: Elizabeth Chaljub Sierra, Dorca Yanelis Ramos Chaljub, Francia Elena Ramos Chaljub, Tatiana Maria Lopez, apoderado: Victor Jaramillo Fuentes contra: Jhony Rafael De La Ossa Acosta, SOTRACOR S.A., Lilia Sofia Calderón Gaviria y QBE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0175 del 08 de marzo de 2019, inscrito el 28 de Marzo de 2019 bajo el No.00174868 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ciénaga (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 2018-

00060, de: Sissy Evans Salgado y otros, contra: Juan Carlos Pineda Monterroza, Ricardo Jose Fontalvo Consuegra, Expreso Almirante Padilla y QBE SEGUROS hoy ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1851 del 15 de julio de 2019, inscrito el 6 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178972 del libro VIII, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el Proceso Verbal No. 110013103006201900344-

00 de: Lucia Perea Holguín, Carolyn Audrey Forero Sanchez y Martin Mariño Forero (representado por Carolyn Audrey Forero Sanchez) contra: Luis Leonardo Bejarano Villamil, FLOTA AGUILA S.A., Jose Ignacio Jimenez Urbina y QBE SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1939 del 03 de septiembre de 2019 inscrito el 20 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181679 del libro VIII, el Juzgado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2 Civil del Circuito De Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 230013103002-2019-00246-

00 de: Carmenza Tavera Martinez CC. 1.233.338.975, Santiago Jose Galeano Tavera NUIP. 1.062.531.969, Claudia del Pilar Tavera Martinez CC.34.994.742, Lauren Camila Tavera Martinez CC. 1.00.797614, Kely Raquel Martinez Tavera CC.1.067.836.339, Maria Raquel Tavera Torreglosa CC. 1.062.428.591 y Guistin Andres Torreglosa Tavera CC.1.067.904.923, Contra: Samir de Jesús Argel Tordecilla CC.1.063.136.862, Manuel Mejia Barrera CC.6.877.35, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA - SOTRACOR, QBE SEGUROS hoy ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 4516 del 02 de diciembre de 2019, inscrito el 7 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183030 del libro VIII, el Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 2019-303-00

de: Lupe Yolima Garcia Caicedo CC. 36.346.018, Luis Hernando Escobar Melo CC. 6.391.196, Maria Irma Arboleda Rodriguez CC. 30.720.873, Contra: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., COOTRANSMAYO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 204 del 22 de enero de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Oralidad de Popayán, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de declaración de responsabilidad civil contractual No. 19001-31-03-003-002019-00178-

00 de: Marisol Esmeralda Coral Fajardo CC. 27.126.129 y Angela Xiomara Córdoba Coral CC. 1.144.053.375, Contra: TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., BANCO DE BOGOTÁ, ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA SA y Felipe Noreña Garcia CC. 1.060.650.032, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183261 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 1550 del 25 de septiembre de 2020, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cartagena, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual de: Gilma Josefina Suarez Orozco C.C. 45.436.170, contra: ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. y Oscar Molina Osorio C.C. 73.213.840, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Octubre de 2020 bajo el No. 00186097 del libro VIII.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 0102 del 18 de enero de 2018, el Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas (Risaralda), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) de Margarita Villegas Vasquez CC.24937566 y otros, Contra: Jhonatan Gonzalez Ruda y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2021 bajo el No. 00296161 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0183-22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196728 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00181-00 de Emilse Isabel Contreras Arrieta C.C. 25857740, Juan Carlos Lázaro Contreras C.C. 1067857185, Gerardo Jose Lázaro Contreras C.C. 10771769, Eduardo Antonio Lázaro Contreras C.C. 78747706, Yiseth Andrea Lázaro Luna C.C. 1003433969, Contra: QBE SEGUROS S.A., hoy ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A NIT 860002534-0, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TUCURÁ-COOTRANSTUR NIT 891000746-9, Jhon Pablo Montalvo German C.C. 78023961, Yakis María Paternina Guerra C.C. 25958453, Mario Concepción Ojeda Galván C.C. 78702264.

Mediante Oficio No. 343 del 15 de junio de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Oralidad de Tunja (Boyacá), inscrito el 11 de Julio de 2022 con el No. 00198301 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 50013153002-2022-00009-00 de Cesar David López Bustamante C.C. 1.056.803.806, Flor Nancy Bustamante Mendez C.C. 24.017.007, Alcira Méndez De Bustamante C.C. 24.015.623, Ruth Johana Lopez Bustamante C.C. 33.368.194, Yudy Catalina Lopez Bustamante C.C. 33.379.489, Sergio Ricardo Lopez Bustamante C.C. 1.002.692.297, Stevens Alexander Sanchez Lopez C.C. 1.002.693.587 contra Jose Gustavo Sierra Mesa C.C. 4.232.948, Jorge Alberto Rodriguez Gonzalez C.C. 4.123.229, EMPRESA DE TRANSPORTES SAMACA SUPER EXPRESO LTDA NIT 820004139-8 Y ASEGURADORA ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. ANTES QBE SEGUROS S.A. NIT 860.002.534-0.

Mediante Oficio No. 513 del 12 de julio de 2022, el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, inscrito el 16 de Agosto de 2022 con el No. 00198961 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Villalobos C.C. 52.271.408, Leonardo Amaya Villalobos C.C. 79.733.923, Edgar Amaya Villalobos C.C. 80.047.982 y Néstor Raúl Amaya Villalobos C.C. 79.619.359, Contra: César Augusto Álvarez Morales C.C. 93.203.055, Miguel Antonio Burgos Vargas C.C. 79.483.843, La Cooperativa Nacional de Transportadores Copenal Nit. 860.020.381-7 y Zurich Seguros Colombia S.A. Nit. 860.002.534-0.

Mediante Oficio No. 1041 del 21 de octubre de 2022 el Juzgado 4 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 4 de Noviembre de 2022 con el No. 00200910 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. 73001-31-03-004-2022-00082-00 de Erika Marcela Díaz Losada C.C.1.106.772.293 y David Santiago Díaz Losada C.C. 1.007.818.080, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA NIT. 890700189-6 y ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. NIT. 860002534-0.

Mediante Oficio No. 0173 del 28 de febrero de 2023, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Soacha (Cundinamarca), inscrito el 2 de Marzo de 2023 con el No. 00203601 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 257543103001-2020-00141-00 de Maximiliano Díaz Cristancho C.C. 79.109.909, Iván Martín Díaz Caro C.C. 1.019.006.426, Jeimy Lizeth Díaz Caro C.C. 1.014.242.722 y Karen Tatiana Díaz Caro C.C. 1.014.259.388, contra COOPERATIVA MUNDIAL DE TRANSPORTADORES LTDA COOTRANSMUNDIAL LTDA NIT. 800.081.095-8, ZURICH SEGUROS DE COLOMBIA S.A. antes QBE SEGUROS S.A. Y PODRA USAR LAS SIGLAS QBE COLOMBIA O QBE SEGUROS NIT. 860.002.534-0, Rigoberto Rodríguez Salazar C.C. 93.360.790 y Yaniri Martínez Muñoz C.C.52.285.242.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 7 de febrero de 2119.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por objeto la celebración y ejecución en general

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de toda clase de contratos de seguros, reaseguro y coaseguro, indemnización o garantía permitidos por las leyes. En desarrollo de este objeto la sociedad podrá, entre otros, realizar las siguientes actividades: A) Tomar por su cuenta el todo o parte de los negocios, propiedades o responsabilidades de cualquier persona o compañía que ejecute operaciones de los que lo sociedad se propone llevar a cabo, o que posean bienes convenientes para los fines que ella persigue. B) Celebrar convenciones o participación de utilidades o de cooperación de cualquier naturaleza con personas o compañías que tengan o vayan a tener negocios de seguros, y formar compañías filiales, tener o adquirir acciones, obligaciones o interés en otras compañías, o financiarlas o ayudarlas en cualquier otra forma. C) Contratar con cualesquiera personas la acumulación, provisión o pago de fondo de amortización, redención, depreciación, renovación, dotación u otros fondos especiales, ya sea mediante la entrega de una suma fija o de una prima anual de cualquier otra manera y en los términos y condiciones que se convengan en cada caso o se determinen en reglamento de carácter general. D) Incorporarse en los negocios de cualquier compañía que persiga objetos análogos, o incorporar a ello cualquier otra compañía o compañías que tengan los mismos fines. E) Adquirir bienes raíces para la instalación de sus servicios o para derivar renta de ellos en una parte razonable, o los que le sean traspasados en pago de deudas o los que adquiriera por este mismo motivo, en subasta pública, y adquirir por este mismo motivo, usufructos o nuda propiedad u otros derechos con el fin de completar la propiedad plena de un inmueble o de libertarlo de gravámenes, o hacer cualquier operación que tienda a mejorar sus condiciones y facilitar su posterior enajenación, siendo entendido que en operaciones sobre inmuebles solo empleará los fondos que realmente pueda destinar a tal fin. F) Invertir sus fondos en los valores especificados por la Ley y en los demás bienes de cualquier naturaleza que legalmente esté facultada para adquirir. G) Prestar dinero con garantía hipotecaria sobre bienes raíces libres de gravámenes o con garantía de sus propias pólizas y también en las demás formas y en las condiciones que estime oportuno. H) Girar, aceptar, descontar, adquirir, endosar, garantizar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagarés o cualesquiera otros efectos de comercio y aceptarlos en pago de deudas a favor de la compañía, siempre que provengan de operaciones que estén dentro del desarrollo del objeto social. I) Tomar dinero a interés, pudiendo dar en garantía sus bienes de cualquier naturaleza que sean, y J) Ejecutar o celebrar en cualquier parte, sea en su propio nombre o por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos o contratos que de manera directa o indirecta se relacionen con los fines que la sociedad persigue, o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades, o las de las empresas en que ella tengo interés o que hayan de producirle cualquier ventaja, con la sola limitación de estar comprometidos dentro del radio de acción que la ley señala a las compañías de seguros.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$300.000.000.006,00
No. de acciones : 50.000.000.001,00
Valor nominal : \$6,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$148.244.352.948,00
No. de acciones : 24.707.392.158,00
Valor nominal : \$6,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$148.244.352.948,00
No. de acciones : 24.707.392.158,00
Valor nominal : \$6,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Marc Martinez Selma	P.P. No. PAL942399
Segundo Renglon	Helio Flagon Flausino Goncalves	P.P. No. FO772869

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Jaime Rodrigo Camacho Melo	C.C. No. 79650508
Cuarto Renglon	Victoria Eugenia Bejarano De La Torre	C.C. No. 51771384
Quinto Renglon	Juan Felipe Restrepo Ochoa	C.C. No. 98559510

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carola Noemi Fratini Lagos	P.P. No. AAF150963
Segundo Renglon	Luis Henrique Meirelles Reis	P.P. No. GA576915
Tercer Renglon	Antonio Elias Sales Cardona	C.C. No. 8743676
Cuarto Renglon	Alejandro Raffin	P.P. No. AAG012767
Quinto Renglon	Jorge Enrique Riascos Varela	C.C. No. 94426721

Por Acta No. 117 del 29 de abril de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2020 con el No. 02637006 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Helio Flagon Flausino Goncalves	P.P. No. FO772869
Cuarto Renglon	Victoria Eugenia Bejarano De La Torre	C.C. No. 51771384
Quinto Renglon	Juan Felipe Restrepo Ochoa	C.C. No. 98559510

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Luis Henrique Meirelles Reis	P.P. No. GA576915

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon Antonio Elias Sales C.C. No. 8743676
Cardona

Por Acta No. 119 del 20 de octubre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2021 con el No. 02672158 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Jaime Rodrigo Camacho Melo	C.C. No. 79650508

Por Acta No. 125 del 6 de julio de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2022 con el No. 02888747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Marc Martinez Selma	P.P. No. PAL942399

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carola Noemi Fratini Lagos	P.P. No. AAF150963
Cuarto Renglon	Alejandro Raffin	P.P. No. AAG012767
Quinto Renglon	Jorge Enrique Riascos Varela	C.C. No. 94426721

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 120 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2021 con el No. 02717615 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado No. AS0252 del 24 de enero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2022 con el No. 02785473 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Mariana Milagros Rodriguez	C.E. No. 300095 T.P. No. 112752-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 17 de junio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2021 con el No. 02717622 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Monica Muñoz Pimiento	C.C. No. 1092343773 T.P. No. 187332-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1284 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 03 de agosto de 2016 inscrita el 19 de agosto de 2016 bajo el No. 00035254 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal judicial de QBE SEGUROS S.A. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Velásquez Ángel identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.085.315 de Bogotá D.C., para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en los departamentos de Cundinamarca y Boyacá, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la Audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procedimiento civil y/o del código general del proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. Segundo. Que la doctora Luisa Fernanda Velásquez Ángel goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1024 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2015 inscrita el 21 de octubre de 2016 bajo el No. 00035863 del libro V, compareció Nicolás Delgado González identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.946.798 expedida en Bogotá, en su calidad de presidente y representante legal judicial de QBE SEGUROS S.A. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Rubén Darío Rueda Restrepo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.582.014 expedida en Santa Rosa de Cabal, para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en los departamentos de Quindío, Risaralda, caldas, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código de procedimiento civil y/o del código general del proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. Segundo. Que el doctor Rubén Darío Rueda Restrepo goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 0193 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 21 de febrero de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037157 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de QBE SEGUROS SA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luis Ernesto Cantillo González identificado con Cédula

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ciudadanía No. 19.190.196 de Bogotá D.C. Y portador de la tarjeta profesional número 28.971 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el departamento de Huila, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código de procedimiento civil y/o del código general del proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. Segundo. - Que el doctor Luis Ernesto Cantillo González goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 0195 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 21 de febrero de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037158 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de QBE SEGUROS SA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rodrigo Alberto Artunduaga Castro identificado con Cédula Ciudadanía No. 7.724.012 de Neiva y portador de la tarjeta profesional número 162.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el departamento de Caquetá y Huila, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código de procedimiento civil y/o del código general del proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. Segundo. - Que el doctor Rodrigo Alberto Artunduaga Castro goza de la representación de la compañía para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 0196 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 21 de febrero de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037159 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de QBE SEGUROS SA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Alejandra Almonacid Rojas identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.195.530 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional número 129.209 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el departamento de Cundinamarca y meta, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código de procedimiento civil y/o del código general del proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. Segundo. - Que la doctora Maria Alejandra Almonacid Rojas goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 0268 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 3 de marzo de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037161 del libro V, compareció marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de QBE SEGUROS SA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jaime Enrique Hernández Pérez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.938.138 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 180.264 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el departamento de Cundinamarca, y en la ciudad de Bogotá D.C., con las siguientes facultades: A) Conciliar y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código de procedimiento civil y/o del código general del proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. Segundo. - Que el doctor Jaime Enrique Hernández Pérez goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 0961 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de julio de 2017 inscrita el 8 de agosto de 2017 bajo el No. 00037722 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 en su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jaime Enrique Hernández Pérez identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.938.138 de Bogotá D.C., para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el territorio nacional con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código de procedimiento civil y/o del código general del proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. Segundo. Que el doctor Jaime Enrique Hernández Pérez goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1377 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 15 de septiembre de 2017, inscrita el 29 de septiembre de 2017 bajo el No. 00038062 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía número 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de representante legal de QBE SEGUROS S.A., sociedad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legalmente constituida, por medio de la Escritura Pública otorga poder general, quien al efecto manifestó: Por medio del presente público instrumento confiero poder general amplio y suficiente, a la doctora Diana Marcela Beltrán Reyes, mayor de edad, domiciliada en esa ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52.216.028 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 137416 del Consejo Superior de la Judicatura, quien también comparece en éste acto, para ejecutar en nombre y representación de la sociedad en los siguientes actos a nivel nacional, departamental y municipal: A) Representar a la sociedad en toda clase de diligencias de conciliación extrajudicial ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, incluyendo la Fiscalía General de la Nación, personerías, procuradurías, cámaras de comercio, notarías y en general, ante cualquier centro de conciliación debidamente autorizado para funcionar en territorio colombiano. B) Para que en nombre y representación de QBE SEGUROS S.A. Suscriba física o electrónicamente las siguientes comunicaciones: I) Objeciones; II) Actas de conciliación extrajudicial; III) Excusas por inasistencia a diligencias de conciliación extrajudicial, IV) Documentos electrónicos para transmisión de información a la superintendencia nacional de salud, y V) Transacciones con asegurados y con terceros. C) La apoderada queda ampliamente facultada para conferir poderes a abogados en ejercicio para la representación de la sociedad en diligencias de conciliación extrajudicial.

Por Escritura Pública No. 2440 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 27 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040788 del libro V, compareció Cristian Alberto Del Rio, identificado con Cédula de Extranjería número 701104 de Bogotá, en su calidad de representante legal de QBE SEGUROS S.A., sociedad legalmente constituida, por medio del presente instrumento público confiere poder general amplio y suficiente al doctor Edgar Hernando Peñaloza Salinas, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.026.575.922 de Bogotá para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el territorio nacional con las siguientes facultades: A) Conciliar, transigir y desistir comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código de procedimiento civil y/o del código

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general del proceso. Segundo. Que el doctor Edgar Hernando Peñaloza Salinas goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1464 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 06 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042270 del libro V, compareció Antonio Elías Sales Cardona, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.676, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, al doctor Harry Willian Gallego Jiménez, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.834.521 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 232.363 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la COMPAÑA en los siguientes actos a nivel nacional, departamental y municipal. A) Para que en nombre y representación de ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. ANTES QBE Seguros S.A. suscriba física o electrónicamente las siguientes comunicaciones I) Objeciones; II) Acta de Conciliación Extrajudicial; III) Excusas por inasistencia a diligencias de conciliación extrajudicial; IV) Documentos electrónicos para transmisión de información a la Superintendencia Nacional de Salud. Que el doctor Harry Willian Gallego Jiménez goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1463 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 06 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042271 del libro V, compareció Antonio Elías Sales Cardona, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.676 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, al doctor Edgar Zarabanda Collazos, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.101.169 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 180.592 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la COMPAÑA en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en la ciudad de Bogotá D.C. y en los departamentos de Córdoba, Sucre, Cundinamarca, Antioquia, Atlántico, Boyacá, Cesar, Valle Del Cauca, Casanare, Santander, Norte De Santander, Bolívar, Tolima, Huila, Nariño, Quindío, Risaralda, Arauca, San Andrés, Tolima, Huila,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nariño, Quindío, Risaralda, Arauca, San Andrés, Guajira, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. ANTES QBE Seguros S.A. Que el doctor Edgar Zarabanda Collazos goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1465 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 06 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de Septiembre de 2019 bajo el registro. No 00042272 del libro V, compareció Antonio Elías Sales Cardona, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.676 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, al doctor Héctor Mauricio Medina Casas, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.795.035 de Bogotá. y portador de la tarjeta profesional número 108.945 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la COMPAÑÍA en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en la ciudad de BOGOTÁ D.C. y en los departamentos de ATLANTICO Y SANTANDER, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. ANTES QBE Seguros S.A. Que el doctor Héctor Mauricio Medina Casas goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1466 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 06 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042273 del libro V, compareció Antonio Elías Sales Cardona, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.676 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, al doctor Juan Manuel Diaz-

Granados Ortiz, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.151.832 de Usaquén. y portador de la tarjeta profesional número 36.002 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en la ciudad de Bogotá D.C. y en los departamentos de Antioquia, Quindío, Risaralda, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. ANTES QBE Seguros S.A. Que el doctor Juan Manuel Diaz-

Granados Ortiz goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1468 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00042274 del libro V, compareció Antonio Elías Sales Cardona, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.676 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, al doctor Manuel Antonio García Giraldo, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 81.741.388 de Fusagasugá Cundinamarca y portador de la tarjeta profesional número 191849 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la Compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en la ciudad de Bogotá D.C. y en los departamentos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Córdoba, Sucre, Cundinamarca, Antioquia, Atlántico, Boyacá, Cesar, Valle Del Cauca, Casanare, Santander, Norte De Santander, Bolívar, Tolima, Huila, Nariño, Quindío, Risaralda, Arauca, San Andrés, Guajira, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. ANTES QBE Seguros S.A. Que el doctor Manuel Antonio García Giraldo goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1469 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042275 del libro V, compareció Antonio Elías Sales Cardona, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.676 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, al doctor Nicolás Uribe Lozada, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.086.029 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 131.268 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la Compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en la ciudad de BOGOTA D.C. y en los departamentos de ANTIOQUIA, QUINDIO, RISARALDA, CALDAS, VALLE DEL CAUCA y SANTANDER con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. ANTES QBE Seguros SA. Que el doctor Nicolás Uribe Lozada goza de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1470 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 06 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042276 del libro V, compareció Antonio Elías Sales Cardona, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.676 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, al doctor Ricardo Vélez Ochoa, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.470.042 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 67706 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la COMPAÑIA en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en la ciudad de BOGOTÁ D.C. y en los departamentos de CORDOBA, SUCRE, CUNDINAMARCA, ANTIOQUIA, ATLANTICO, BOYACA, CESAR, VALLE DEL CAUCA, CASANARE, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, BOLIVAR, TOLIMA, HUILA, NARIÑO, QUINDIO, RISARALDA, ARAUCA, SAN ANDRES, GUAJIRA, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA SA. ANTES QBE Seguros SA. Que el doctor Ricardo Vélez Ochoa goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1462 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042277 del libro V, compareció Antonio Elías Sales Cardona, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.676 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, al doctor Brayan Alberto Loaiza Marulanda, identificado con la Cédula de Ciudadanía número

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.088.283.867 de Pereira y portador de la tarjeta profesional número 249.811 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la COMPAÑIA en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten en todo el territorio Nacional con las siguientes Facultades: A) Representar a la sociedad en toda clase de diligencias de conciliación extrajudicial ante Inspecciones de Tránsito, Inspecciones de policía, Fiscalías de todo nivel, incluyendo a la Fiscalía General de la Nación, Personerías, Procuradurías, Cámaras de Comercio, Notarías y en General ante cualquier centro de conciliación debidamente autorizado para funcionar en el territorio Colombiano. B) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. C) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. D) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. ANTES QBE Seguros S.A. Que el doctor Brayan Alberto Loaiza Marulanda goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 277 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2020, inscrita el 24 de Febrero de 2020 bajo el No. 00043204 del libro V, Martha Elena Becerra Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256 de Bogotá, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 y tarjeta profesional de abogado No.112.914 del Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, Consejo Superior de la Judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras la persona mencionada en el numeral anterior se desempeñe como abogado externo de la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2020, inscrita el 24 de Febrero de 2020 bajo el No. 00043205 del libro V, Martha Elena Becerra Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256 de Bogotá, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, al doctor Brayan Alberto Loaiza, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.283.867 portador de la tarjeta profesional número 249.811 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la compañía en los siguientes actos a nivel nacional, departamental y municipal. A) Para que en nombre y representación de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. suscriba física o electrónicamente las siguientes comunicaciones. I) Objeciones; II) Acta de Conciliación Extrajudicial; III) Excusas por inasistencia a diligencias de conciliación extrajudicial; IV) Documentos electrónicos para transmisión de información a la superintendencia nacional de salud. Que el doctor Brayan Alberto Loaiza goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante. Que actuando en nombre y representación de la sociedad anotada por medio de este instrumento confiero poder general, amplio y suficiente, a la doctora Nelly Rubiela Buitrago López, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.190.654 portadora de la tarjeta profesional número 235.195 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la compañía en los siguientes actos a nivel nacional, departamental y municipal. A) Para que en nombre y representación de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. suscriba física o electrónicamente las siguientes comunicaciones. I) Objeciones; II) Acta de Conciliación Extrajudicial; III) Excusas por inasistencia a diligencias de conciliación extrajudicial; IV) Documentos electrónicos para transmisión de información a la superintendencia nacional de salud. Que la doctora Nelly Rubiela Buitrago López, goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 305 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 24 de febrero de 2020, inscrita el 4 de Marzo de 2020 bajo el No. 00043259 del libro V, Compareció Antonio Elías Sales Cardona, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.676, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria, sin que este poder específico límite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su cargo según los estatutos de la compañía: Nombre: Martha Elena Becerra Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256. Facultades: Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado mencionado se desempeñe como funcionario de la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 1220 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de octubre de 2020, inscrita el 30 de octubre de 2020 bajo el No. 00044240 del libro V, Compareció Antonio Elías Sales Cardona, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.676, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a la firma de abogados VELEZ GUTIERREZ ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT 900.166.357-

1, representada legalmente por Ricardo Vélez Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de la ciudad de Bogotá D.C., para que dentro del marco de lo dispuesto por el artículo 75 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y a través sus abogados inscritos representen a ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, en calidad de representantes legales en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en todo el territorio colombiano, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A S.A. Que la firma de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

abogados VELEZ GUTIERREZ ABOGADOS S.A.S goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 3021 del 21 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Octubre de 2021, con el No. 00046104 del libro V, la persona jurídica confirió Poder a la señora Sandra Milena Pérez Montoya identificada con la cedula de ciudadanía numero 42.118.609 expedida en Pereira para ejercer las siguientes facultades: 1 Representar a la Sociedad ante autoridades administrativas o jurisdiccionales dentro de estrados o por fuera de ellos 2. Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes, estos Estatutos y las Políticas de la Sociedad; 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo del Objeto Social 4. Suscribir, sin limitación alguna, las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de Seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea Nacional, Departamental o Municipal, Sociedades de Economía mixta, Institutos Descentralizados, Empresas Industriales y comerciales del Estado y Superintendencias, como también las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda la documentación conexas y complementaria a que haya lugar. Las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la Sociedad sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. 5 Suscribir pólizas de disposiciones legales. 6. Cumplir las instrucciones impartidas por la Asamblea General de Accionistas, por la Junta Directiva y por el presidente.

Por Escritura Pública No. 2401 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2015, inscrita el 18 de diciembre de 2015 bajo el No. 00032851 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.779 de Ibagué, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Laura Carolina Quintero Salgado identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.736.405 gerente de recursos humanos de QBE SEGUROS S.A. Para que represente a QBE SEGUROS en: las firmas de los contratos de trabajo, certificados de ingresos y retenciones, cartas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de terminación y liquidación de contrato de trabajo, afiliaciones, novedades, retiros de los empleados en las instituciones afiliadas al régimen de seguridad social, cajas de compensación familiar, fondos de cesantías, y todas las instituciones a las cuales se debe afiliar a sus empleados y a QBE SEGUROS como patrón; apruebe auxilios y prestaciones consagradas en el pacto colectivo celebrado entre los empleados de QBE y la compañía.

Por Escritura Pública No. 1096 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2015, inscrita el 19 de mayo de 2016 bajo el No. 00034457 del libro V, compareció Nicolás Delgado González identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.946.798 de Bogotá en su condición de presidente y representante legal judicial de QBE SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a la doctora Catalina Bernal Rincón identificada con Cédula Ciudadanía No. 43.274.758 de Medellín, para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en los departamentos de Meta y Casanare, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. Segundo.- que la doctora Catalina Bernal Rincón Goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1018 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2016 inscrita el 06 de julio de 2016 bajo el No. 00034840 del libro V, compareció Nicolás Delgado González identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.946.798 de Bogotá D.C. En su calidad de presidente y representante legal judicial por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ricardo Iván Rodríguez Rodríguez identificado con Cédula ciudadanía No. 12.981.001 de Pasto, para que: Para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que se presenten y en donde sea parte la misma en el departamento de Nariño, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. Segundo. Que el Doctor Ricardo Iván Rodríguez Rodríguez goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 0481 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 01 de abril de 2016, inscrita el 06 de julio de 2016 bajo el No. 00034841 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 expedida en Ibagué en su condición de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Juan Carlos Arellano Revelo. Identificado con Cédula Ciudadanía No. 98.396.484 expedida en pasto para que: Represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el departamento de Nariño, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. Segundo. Que el doctor Juan Carlos Arellano Revelo goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 272 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2020, inscrita el 24 de Febrero de 2020 bajo el No. 00043202 del libro V, Martha Elena Becerra Gómez, identificada con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256 de Bogotá, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a la señora Sandra Milena Pérez Montoya, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.118.609, para que, en nombre y representación de la mencionada sociedad ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, como apoderada especial, efectúe y ejecute las siguientes actuaciones: 1. Celebrar, autorizar con su firma y ejecutar todos los actos relacionados con presentación y aceptación de ofertas, contratos y convenios con intermediarios de seguros cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluyendo a los corredores de seguros. 2. Suscribir las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas relacionadas con licitaciones o invitaciones ya sean de carácter público o privado, cualquiera que sea su modalidad de contratación, sin límite de cuantía, o invitaciones para cotizar pueden, ser presentándose la aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro incluyendo las pólizas de seguros.

Por Escritura Pública No. 275 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2020, inscrita el 24 de Febrero de 2020 bajo el No. 00043203 del libro V, Martha Elena Becerra Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256 de Bogotá, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, quien por medio de la presente escritura pública, otorga las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios, sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su cargo según los estatutos de la compañía: Nombre: Juan Carlos Realphe Guevara. Identificación: cédula de ciudadanía numero 80.416.225 facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado mencionado se desempeñe como funcionario de la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. Nombre: Sandra Ximena Ruiz Rodríguez identificación: cédula de ciudadanía número 40.444.956 facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras la apoderada mencionado se desempeñe como funcionario de la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. nombre: Diego Enrique Moreno Cáceres. Identificación: Cédula de extranjería número 729.231. Facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado mencionado se desempeñe como funcionario de la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 282 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 21 de febrero de 2020, inscrita el 24 de Febrero de 2020 bajo el No. 00043206 del libro V, Martha Elena Becerra Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256 de Bogotá, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios, sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su cargo según los estatutos de la compañía: Nombre: Antonio Elías Sales Cardona. Identificación: cédula de ciudadanía número 8.743.676 facultades: Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado mencionado se desempeñe como funcionario de la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 283 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 21 de febrero de 2020, inscrita el 24 de Febrero de 2020 bajo el No. 00043207 del libro V, Martha Elena Becerra Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256 de Bogotá, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios, sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su cargo según los estatutos de la compañía: Nombre: Esteban Londoño Hincapié identificado con la cédula de ciudadanía número 8.164.382 facultades: 1. Representar a la Sociedad ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos. 2. Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes, estos Estatutos y las Políticas de la sociedad. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo del objeto social. 4. Suscribir, sin limitación alguna, las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de Seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea Nacional, Departamental o Municipal, Sociedades de Economía mixta, Institutos Descentralizados, Empresas Industriales y Comerciales del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Estado y Superintendencias, como también las propuestas ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda documentación conexas y complementaria a que haya lugar. Las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la sociedad sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. 5. Suscribir pólizas de disposiciones legales. 6. Cumplir las instrucciones impartidas por la Asamblea General de Accionistas, por la Junta Directiva y por el Presidente. Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado mencionado se desempeñe como funcionario de la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. Nombre: Jorge Enrique Riascos Varela. Identificado con la cédula de ciudadanía número 94.426.721. Facultades: 1. Representar a la Sociedad ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos. 2. Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes, estos Estatutos y las Políticas de la sociedad. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo del objeto social. 4. Suscribir, sin limitación alguna, las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de Seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea Nacional, Departamental o Municipal, Sociedades de Economía mixta, Institutos Descentralizados, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Superintendencias, como también las propuestas ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda documentación conexas y complementaria a que haya lugar. Las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la sociedad sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. 5. Suscribir pólizas de disposiciones legales. 6. Cumplir las instrucciones impartidas por la Asamblea General de Accionistas, por la Junta Directiva y por el Presidente. Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado mencionado se desempeñe como funcionario de la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. Nombre: William Enrique Santander Mercado. Identificado con la cédula de ciudadanía número 72.219.720. Facultades: 1. Representar a la Sociedad ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos. 2. Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes, estos Estatutos y las Políticas de la sociedad. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo del objeto social. 4. Suscribir, sin limitación alguna,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de Seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea Nacional, Departamental o Municipal, Sociedades de Economía mixta, Institutos Descentralizados, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Superintendencias, como también las propuestas ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda documentación conexa y complementaria a que haya lugar. Las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la sociedad sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. 5. Suscribir pólizas de disposiciones legales. 6. Cumplir las instrucciones impartidas por la Asamblea General de Accionistas, por la Junta Directiva y por el Presidente. Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado mencionado se desempeñe como funcionario de la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. Nombre: Luz Stella Barajas. Identificada con la cédula de ciudadanía número 37.616.081. Facultades: 1. Representar a la Sociedad ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos. 2. Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes, estos Estatutos y las Políticas de la sociedad. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo del objeto social. 4. Suscribir, sin limitación alguna, las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de Seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea Nacional, Departamental o Municipal, Sociedades de Economía mixta, Institutos Descentralizados, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Superintendencias, como también las propuestas ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda documentación conexa y complementaria a que haya lugar. Las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la sociedad sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. 5. Suscribir pólizas de disposiciones legales. 6. Cumplir las instrucciones impartidas por la Asamblea General de Accionistas, por la Junta Directiva y por el Presidente. Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado mencionado se desempeñe como funcionario de la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 0075 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 25 de enero de 2021, inscrita el 25 de febrero de 2021 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

registro No. 00044859 del libro V, compareció Juan Carlos Realphe Guevara identificado con cédula de ciudadanía No. 80.416.225, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a la señora Sandra Ximena Ruiz Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.444.956; para que, en nombre y representación de la mencionada sociedad ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.Á, como Apoderada Especial; efectúe y ejecute las siguientes actuaciones: 1. Celebrar y suscribir contratos de prestación de servicios y/o compra de bienes y servicios en nombre y representación de la otorgante, cuyo monto anual por contrato no exceda ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000). 2. Suscribir ofertas, aceptaciones de ofertas y actas de terminación de contratos en nombre y representación de la otorgante. 3. Celebrar y suscribir contratos de prestación de servicios y/o de compra de bienes y servicios en nombre y representación de la otorgante tanto con personas naturales como con personas jurídicas, pudiendo ser estas últimas de derecho público como de derecho privado. 4. Celebrar y suscribir acuerdos de confidencialidad y no divulgación de información cualquiera que sea su naturaleza siempre que se circunscriban al objeto social de la otorgante. 5. Se autoriza el uso del logo y firma autorizada de la otorgante.

Por Escritura Pública No. 0072 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 25 de enero de 2021, inscrita el 25 de febrero de 2021 bajo el registro No. 00044861 del libro V, compareció Juan Carlos Realphe Guevara identificado con cédula de ciudadanía No. 80.416.225, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial al señor Celso Gomes Soares Junior, identificado con cédula de extranjería No. 999.990, para que, en nombre y representación de la mencionada sociedad ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, como Apoderado Especial, efectúe y ejecute las siguientes actuaciones: 1. Celebrar, autorizar con su firma y ejecutar todos los actos relacionados con presentación y aceptación de ofertas, contratos y convenios con intermediarios de seguros cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluyendo a los corredores de seguros 2. Suscribir las propuestas y. Ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas relacionadas con licitaciones o invitaciones ya sean de carácter público o privado, cualquiera que sea su modalidad de contratación, sin límite de cuantía, o invitaciones para cotizar, puede ser presentándose la aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro incluyendo las pólizas de seguros.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0074 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 25 de enero de 2021, inscrita el 25 de febrero de 2021 bajo el registro No. 00044862 del libro V, compareció Juan Carlos Realphe Guevara identificado con cédula de ciudadanía No. 80.416.225, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a la señora Martha Patricia Rodríguez Quiñones, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.690.089, para que, en nombre y representación de la mencionada sociedad ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, como Apoderada Especial, efectúe y ejecute las siguientes actuaciones: 1. Celebrar, autorizar con su firma y ejecutar todos los actos relacionados con presentación y aceptación de ofertas, contratos y convenios con intermediados de seguros cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluyendo a los corredores de seguros. 2. Suscribir las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas relacionadas con licitaciones o invitaciones, ya sean de carácter público o privado, cualquiera que sea su modalidad de contratación, sin límite de cuantía, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro incluyendo las pólizas de seguros.

Por Escritura Pública No. 0994 del 28 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Mayo de 2021, con el No. 00045283 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a la señora Claudia Patricia Lopera Arango identificada con la cédula de ciudadanía número 43.555.186 para ejercer las siguientes facultades: Primero: 1. representar a la sociedad ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos. 2. Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes, estos estatutos y las políticas de la sociedad; 3. autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo del Objeto Social. 4. Suscribir, sin limitación alguna, las propuestas, ofertas en invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea nacional, departamental o municipal, sociedades de economía mixta, institutos descentralizados, empresas industriales y comerciales del Estado y superintendencias, como también las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades a personas privadas, lo mismo que toda la documentación conexas y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

complementaria a que haya lugar. las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la sociedad sola o en consorcio o en Unión temporal o en coaseguro. 5. Suscribir pólizas de disposiciones legales. 6. Cumplir las instrucciones impartidas por la Asamblea General de accionistas, por la Junta directiva y por el presidente. Segundo: este poder tendrá vigencia mientras el apoderado mencionado se desempeña como funcionario de la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Por escritura pública No. 2714 de la notaría 31 de Bogotá, del 27 de agosto de 2021, registrado en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021, con el No. 00046021 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Fredy Antonio Daza Guasca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.851.578, para que en nombre y representación de la sociedad ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA, como apoderado especial, efectué y ejecute las siguientes actuaciones: 1. Celebrar, autorizar con su firma y ejecutar todos los actos relacionados con la cancelación de matrículas de vehículos automotores y traspasos de la propiedad de vehículos automotores a favor de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., así como para ejecutar todos los trámites conexos a estas dos facultades, con ocasión de siniestros que afecten pólizas expedidas por la compañía.

Por Escritura Pública No. 4019 del 09 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Diciembre de 2021, con el No. 00046565 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Fabián Giovanni Zábala Vega, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.927.262 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.<>

Y Cobranzas S.A.S, suscriba física o electrónicamente las respuestas a solicitudes de información, quejas y derechos de petición (PQRs en general), que atiendan cualquier tipo de temática en el marco de la operación de emisión de pólizas de cumplimiento al contrato de arrendamiento expedidas por ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A; como de los contratos de arrendamiento relacionados con dichas pólizas.

Por Escritura Pública No. 2112 del 07 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 11 de Agosto de 2022, con el No. 00047936 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a la señora Luz Amparo Mancera Bonilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.047.750,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para que, en nombre y representación de la mencionada sociedad ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, como Apoderada Especial, efectúe y ejecute las siguientes actuaciones: 1. Celebrar y suscribir acuerdos de confidencialidad y de no divulgación de información, necesarios para el registro de Zurich Colombia Seguros S.A., como proveedor de servicios a terceros, o cuando Zurich Colombia Seguros S.A. requiera seleccionar y contratar bienes y servicios con terceros. 2. Diligenciar y suscribir formatos de vinculación como proveedores de clientes y aliados, y demás documentos conexos al registro de Zurich Colombia Seguros S.A., como proveedor de servicios a terceros. 3. Celebrar y suscribir contratos de compraventa, leasing, comodato o permuta que recaigan sobre vehículos automotores de propiedad del otorgante. Celebrar, autorizar con su firma y ejecutar todos los actos relacionados con los traspasos y trámites conexos de vehículos automotores de propiedad del otorgante que requieran ser vendidos y/e adquiridos, o cuyo traspaso se encuentre pendiente ante las autoridades de tránsito o centros integrados de movilidad SIM dentro de todo el territorio nacional. Se faculta para inscribir al otorgante ante el RUNT y demás registros contemplados en el Código Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.

Por Escritura Pública No. 3479 del 26 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Noviembre de 2022, con el No. 00048572 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Pablo Reyes Bejarano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.742.768 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la mencionada sociedad ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. como apoderado especial, efectúe y ejecute las siguientes actuaciones: 1. Firmar contratos de trabajo, certificados de ingresos y retenciones, cartas determinación y liquidación de contrato de trabajo, afiliaciones, novedades, retiros de los empleados en las instituciones afiliadas al régimen de seguridad social, cajas de compensación familiar, fondos de cesantías, y todas las instituciones a las cuales se debe afiliar a sus empleados y a ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. como empleador.

REFORMAS DE ESTATUTOS**ESTATUTOS:**

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4510	20-XII -1956	8 BOGOTA	3-I -1957 NO. 25.839

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1347	8-V	-1957	8 BOGOTA	15-V	-1957 NO.	26.183
2599	22-X	-1958	8 BOGOTA	27-X	-1958 NO.	27.362
2110	4-IX	-1961	8 BOGOTA	14-IX	-1961 NO.	29.946
990	9-IV	-1963	8 BOGOTA	19-IV	-1963 NO.	31.681
2826	30-IX	-1965	8 BOGOTA	8-X	-1965 NO.	35.014
1305	25-IV	-1968	8 BOGOTA	22-V	-1968 NO.	38.936
1771	23-V	-1969	8 BOGOTA	11-VI	-1969 NO.	40.617
2063	7-IV	-1971	6 BOGOTA	12-V	-1971 NO.	44.126
3888	9-VI	-1971	6 BOGOTA	25-VI	-1971 NO.	44.405
7093	15-XII	-1972	4 BOGOTA	22-XII	-1972 NO.	6.719
3156	15-V	-1974	4 BOGOTA	28-V	-1974 NO.	18.184
2815	22-V	-1979	4 BOGOTA	5-VI	-1979 NO.	71.399
9240	22-XII	-1980	4 BOGOTA	12-I	-1984 NO.	145433
5016	18-VIII	-1981	4 BOGOTA	12-I	-1984 NO.	145434
2551	17- V	-1984	27 BOGOTA	24-VIII	-1984 NO.	156943
3868	3- VI	-1986	27 BOGOTA	27- VI	-1986 NO.	192830
4634	13- X	-1989	18 BOGOTA	9-XI-	1989 NO.	279542
836	5 - VI--	-1992	46 STAFE BTA	9- VI-	1992 NO.	367762
895	15- VI--	-1992	46 STAFE BTA	18-VI	-1992 NO.	368852
1689	14- VII	-1994	46 STAFE BTA	26-VII	-1994 NO.	456371
1485	7- IX	-1995	46 STAFE BTA	26- IX	-1995 NO.	510045
1891	24- VII	-1996	46 STAFE BTA	01-VIII	-1996 NO.	548493

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

E. P. No. 0001688 del 25 de julio de 2003 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.

00897324 del 11 de septiembre de 2003 del Libro IX

E. P. No. 0000336 del 29 de enero de 2004 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.

00917822 del 30 de enero de 2004 del Libro IX

E. P. No. 0002088 del 5 de mayo de 2004 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.

00934748 del 18 de mayo de 2004 del Libro IX

E. P. No. 0003922 del 3 de agosto de 2005 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.

01005522 del 10 de agosto de 2005 del Libro IX

E. P. No. 0003430 del 22 de noviembre de 2005 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.

01023411 del 28 de noviembre de 2005 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0006227 del 29 de noviembre de 2005 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01025943 del 13 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001236 del 28 de marzo de 2007 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01121425 del 3 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001208 del 16 de abril de 2008 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01208312 del 23 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 363 del 16 de febrero de 2011 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01454847 del 21 de febrero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2691 del 10 de septiembre de 2013 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01765515 del 16 de septiembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3482 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01783657 del 25 de noviembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1924 del 24 de noviembre de 2014 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01887721 del 25 de noviembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 0008 del 6 de enero de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01901799 del 8 de enero de 2015 del Libro IX
E. P. No. 0638 del 17 de abril de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01933403 del 24 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 504 del 20 de abril de 2017 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02218171 del 24 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0612 del 2 de mayo de 2018 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02337626 del 8 de mayo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 01825 del 4 de octubre de 2018 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02399899 del 29 de noviembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 0324 del 13 de marzo de 2019 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02439081 del 26 de marzo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 0493 del 11 de abril de 2019 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02451720 del 26 de abril de 2019 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 00152 del 1 de febrero de 2020 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02549325 del 4 de febrero de 2020 del Libro IX
E. P. No. 192 del 7 de febrero de 2020 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02552802 del 13 de febrero de 2020 del Libro IX
E. P. No. 192 del 7 de febrero de 2020 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02560171 del 3 de marzo de 2020 del Libro IX
E. P. No. 0528 del 21 de mayo de 2020 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02573198 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX
E. P. No. 2443 del 10 de agosto de 2021 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02742578 del 10 de septiembre de 2021 del Libro IX
E. P. No. 0032 del 12 de enero de 2023 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	02942082 del 7 de marzo de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. 000000X del 25 de julio de 2005 de Representante Legal, inscrito el 20 de octubre de 2005 bajo el número 01017138 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- QBE INSURANCE CORPORATION

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado No. 0000001 del 16 de junio de 2008 de Representante Legal, inscrito el 14 de julio de 2008 bajo el número 01227958 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- QBE HOLDINGS

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 3 de abril de 2019 de Representante Legal, inscrito el 5 de abril de 2019 bajo el número 02445295 del libro IX,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comunicó la sociedad matriz:

- ZURICH INSURANCE COMPANY LTD

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-02-01

Por Documento Privado del 16 de abril de 2019 de Representante Legal, inscrito el 29 de abril de 2019 bajo el número 02452182 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ZURICH INSURANCE GROUP AG

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-02-01

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control inscrita el día 16 de abril del libro IX, bajo el No. 02452182 del libro IX, en el sentido de indicar que la Sociedad Extranjera ZURICH INSURANCE GROUP AG (Matriz) comunica que ejerce situación de Control Indirecto sobre la Sociedad de la referencia (Subordinada), a través De las sociedades Extranjeras ZURICH INSURANCE COMPANY LTD y ZURICH LIFE INSURANCE COMPANY LTD (Filiales).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	CENTRO DE ATENCION ZURICH
Matrícula No.:	02967131
Fecha de matrícula:	31 de mayo de 2018
Último año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Ak 9 No. 115 - 06 Lc 3
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0500/ 2022-00206 del 29 de julio de 2022 proferido por juzgado 2 civil del circuito de oralidad Medellín (Antioquia), inscrito el 8 de Agosto de 2022 con el No. 00198835 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo conexo No. 05001310300220220020600 de Rocío del Socorro Cano Agudelo C.C. 21.821.361, Gloria Albany Gil Cano C.C. 43.284.432, Flor Ángela Gil Cano C.C. 43.281.911, Blanca Adiel Gil Cano C.C. 43.281.910, Orlando Alberto Gil Cano C.C. 15.527.414, Iván Darío Gil Cano C.C. 15.531.330, Ana Cecilia Gil Cañaveral C.C. 21.838.915, Abraham de Jesús Gil Cañaveral C.C. 1.259.03, Margarita Alicia Gil Cañaveral C.C. 21.555.470, y Luis Felipe Gil Cañaveral C.C. 8.287.510, contra COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.A. COMBUSES S.A. NIT. 890.920.397-5; José David Giraldo Vergara C.C. 70.830.684; Próspero de Jesús Vergara Vásquez C.C. 3.492.662; y QBE SEGUROS S.A. NIT. 860.002.534-0 (hoy ZURICH SEGUROS S.A. NIT. 860.002.534-0).

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 867.398.632.638

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de agosto de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 8 de marzo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:35:14**

Recibo No. AA23905433

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239054337A54A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

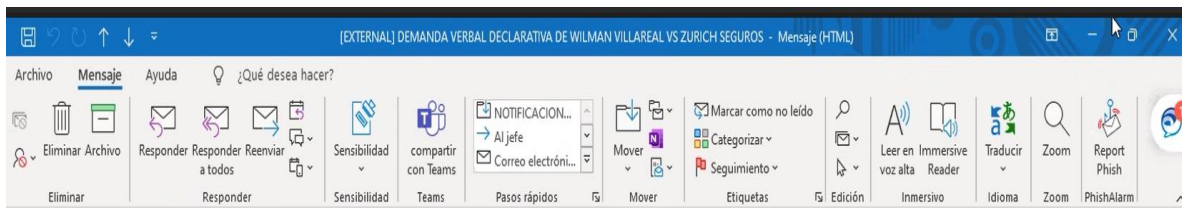
El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



[EXTERNAL] DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE WILMAN VILLAREAL VS ZURICH SEGUROS



CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA <carlosmanuelmc68@hotmail.com>

Para ○ Notificaciones Co

Mensaje reenviado el 2/12/2022 12:02 p. m.

Responder Responder a todos Reenviar

viernes 2/12/2022 10:13 a. m.

The email you have received contained an attachment which was blocked for security reasons

Señores

ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

notificaciones.co@zurich.com

En cumplimiento del artículo 3 de la ley 2213 de 2022, envío demanda y sus anexos del proceso verbal declarativo iniciado por el señor WILMAN VILLAREAL MOJICA VS ZURICH COLOMBIA SEGURO S.A.

Cordialmente

CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA

Apoderado del señor WILMAN VILLAREAL

De: Manuel Garcia <mgarcia@velezgutierrez.com>

Enviado el: viernes, 28 de abril de 2023 12:40 p. m.

Para: Nelly Buitrago Lopez <nelly.buitrago.lopez@zurich.com>

Asunto: [EXTERNAL] RE: WF162785// caso **Wilman** Villareal Mojica vs ZURICH (Drummond)

Nelly puedes unirte un momento a teams

Enviado desde [Correo](#) para Windows

De: [Nelly Buitrago Lopez](#)

Enviado: viernes, 28 de abril de 2023 12:29 p. m.

Para: [Manuel Garcia](#)

Asunto: RE: WF162785// caso **Wilman** Villareal Mojica vs ZURICH (Drummond)

Hola Manuel, no señor, solo el correo que te envié registra entrada el 2/12/222 en el correo de notificaciones judiciales.

Buen día.



Nelly Buitrago López

Abogada Senior Indemnizaciones

Zurich Colombia Seguros S.A.

Calle 116 # 7-15, Oficina 1201, Bogotá

Tel: +57 (601) 3190730 – Ext 571276

IG: [@Zurichsegurosco](#) FB: [Zurich en Colombia](#)

YouTube: [Zurich Seguros Colombia](#)

En Zurich promovemos buenas prácticas. Si recibes un correo mío fuera del horario laboral, no espero que lo leas o me contestes hasta tu horario laboral habitual. Por favor promueve tu bienestar digital disfrutando de tu tiempo fuera del trabajo. ¡Gracias!

Para disminuir mi huella de carbono digital, he dejado de enviar correos de agradecimientos. [Haz clic aquí](#) para saber más.

Buzón actual

carlosmanuelmc68@hotmail.com

Archivo

Inicio

Enviar y recibir

Carpeta

Vista

Ayuda

Buscar

ACTUALIZACIONES DISPONIBLES

Las actualizaciones de Office están listas para la instalación, pero antes tenemos que cerrar algunas aplicaciones.

Actualizar ahora

Nuevo correo electrónico

Favoritos

Elementos enviados1

Borradores9

Bandeja de entrada34

Elementos eliminados27

Historial de conversaciones

Carpetas de búsqueda

Grupos

PROCESOS JUDICIALES

GBZ_Ali LATAM Users28

BASE PROCESOS JUDICIALE...1

COL_Ali26

Archivar en línea - nelly.b...

Notificaciones Co

Archive1

Bandeja de entrada1501

Bandeja de salida

Conversations History

Resultados

Por Fecha

CARLOS MANUEL MANJARREZ...
[EXTERNAL] PRUEBA DE ENVIO NOTIFICA... martes 11:5...
Señor JUEZ PRIMERO CIVILBandeja de entrada

CARLOS MANUEL MANJARREZ...
[EXTERNAL] NOTIFICACION DE AUTO QUE... martes 11:2...
Valledupar, abril 25 de 2023Bandeja de entrada

Más antiguos

Notificaciones Co
RV: SUBSANACION DEFECTOS DE LA DE... 8/02/2023
Cordialmente / Best Regards,Elementos enviad...

CARLOS MANUEL MANJARREZ...
[EXTERNAL] SUBSANACION DEFECTOS D... 8/02/2023
Señor JUEZ PRIMERO CIVILBandeja de entrada

Notificaciones Co
RV: DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE ... 2/12/2022
Elementos enviad...

CARLOS MANUEL MANJARREZ...
[EXTERNAL] DEMANDA VERBAL DECLARA... 2/12/2022
The email you have receivedBandeja de entrada

Notificaciones Co
RV: [EXTERNAL] CONSTANCIA DE NO AC... 23/11/2022
Elementos enviad...

CENTRO DE CONCILIACION NE...
[EXTERNAL] CONSTANCIA DE NO ACUER... 23/11/2022

RV: DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE WILMAN VILLAREAL VS ZURICH SEGUROS

Notificaciones Co

Para Nelly Buitrago Lopez

2/12/2022

Internal Use Only

De: CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA <carlosmanuelmc68@hotmail.com>

Enviado: viernes, 2 de diciembre de 2022 15:12

Para: Notificaciones Co <notificaciones.co@zurich.com>

Asunto: [EXTERNAL] DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE WILMAN VILLAREAL VS ZURICH SEGUROS

The email you have received contained an attachment which was blocked for security reasons

Señores

ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

notificaciones.co@zurich.com

En cumplimiento del artículo 3 de la ley 2213 de 2022, envío demanda y sus anexos del proceso verbal declarativo iniciado por el señor WILMAN VILLAREAL MOJICA VS ZURICH COLOMBIA SEGURO S.A.

Cordialmente

I

CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA

Apoderado del señor WILMAN VILLAREAL

De: Notificaciones
Enviado el: viernes, 28 de abril de 2023 2:26 p. m.
Para: Manuel Garcia
Asunto: RV: Proceso Declarativo verbal promovido por WILMAN ENRIQUE VILLARREAL MOJICA en contra de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A./Rad. No. 20001-40-03-001-2022-00571-00
Datos adjuntos: Poder General Dr. Ricardo Vélez.pdf

De: Notificaciones <notificaciones@velezgutierrez.com>
Enviado: martes, 25 de abril de 2023 12:12
Para: CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA <carlosmanuelmc68@hotmail.com>
Cc: Manuel Garcia <mgarcia@velezgutierrez.com>; Daniel Diaz <ddiaz@velezgutierrez.com>; Ana María de Narváez Rugeles <anarvaez@velezgutierrez.com>
Asunto: Proceso Declarativo verbal promovido por WILMAN ENRIQUE VILLARREAL MOJICA en contra de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A./Rad. No. 20001-40-03-001-2022-00571-00

Estimado Dr. Manjarrez Caban,

Reciba un cordial saludo,

En mi condición de apoderado general con funciones de representación judicial y extrajudicial de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.,** comedidmaente me dirijo a Usted con el fin de solicitar su amable ayuda remitiéndonos la totalidad de las piezas que componen la demanda y el traslado de la demanda dentro del caso que nos ocupa, toda vez que hasta la fecha no han sido remitidas; todo lo contrario, contamos únicamente con el memorial de susbanación y sus anexos.

Lo anterior, con el fin de evitar que se configure una causal de nulidad por indebida notificación y, de paso, se observe el cumplimiento de las cargas procesales previstas por la Ley 2213 de 2022.

Agradezco el envío de las piezas solicitadas a los siguientes correos electrónicos: notificaciones@velezgutierrez.com; mgarcia@velezgutierrez.com; ddiaz@velezgutierrez.com y anarvaez@velezgutierrez.com

Muy cordialmente,

Ricardo Vélez Ochoa
notificaciones@velezgutierrez.com velezgutierrez.com





VÉLEZ GUTIÉRREZ
A B O G A D O S

CRA. 7 # 74 B -56 Piso 14 Bogotá - Colombia
Tel.(601)317 15 13



República de Colombia



Aa061639908



Ca332272499

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1470

No. MIL CUATROCIENTOS SETENTA

DE FECHA: SEIS (06) DE SEPTIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NATURALEZA DEL ACTO VALOR DEL ACTO

PODER GENERAL SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DE: ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. ANTES QBE SEGUROS S.A.

NIT. 860.002.534-0

A: RICARDO VELEZ OCHOA C.C. 79.470.042

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día seis -- (6) del mes de Septiembre del dos mil diecinueve (2019), ante mí NANCY GARZON VASQUEZ Notario sesenta y cinco (65) ENCARGADO del Círculo de Bogotá NOMBRADA MEDIANTE RESOLUCION No. 11019 DEL 29-08-2019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Compareció con minuta enviada por e-mail: El doctor ANTONIO ELIAS SALES CARDONA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.743.676 expedida en Barranquilla, en su condición de Representante Legal de ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. ANTES QBE SEGUROS S.A., actuando en nombre y representación de esta sociedad, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT. 860.002.534-0 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya copia auténtica se anexa para su protocolización junto con este documento y manifestó:

PRIMERO.- Que actuando en nombre y representación de la sociedad anotada por medio de este instrumento confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, al doctor RICARDO VELEZ OCHOA, mayor de edad, identificado con la cédula



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

AUGUSTO CONTI

NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.

Ca332272499

108549CHC98TMTM

11-07-19

11-07-19

Cadenas S.A.

108549CHC98TMTM

de ciudadanía número 79.470.042 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 67706 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la COMPAÑÍA en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en la ciudad de BOGOTÁ D.C. y en los departamentos de CORDOBA, SUCRE, CUNDINAMARCA, ANTIOQUIA, ATLANTICO, BOYACA, CESAR, VALLE DEL CAUCA, CASANARE, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, BOLIVAR, TOLIMA, HUILA, NARIÑO, QUINDIO, RISARALDA, ARAUCA, SAN ANDRES, GUAJIRA, con las siguientes facultades:-----

- a) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. -----
- b) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. -----
- c) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. ANTES QBE Seguros S.A. -----

SEGUNDO. – Que el doctor **RICARDO VELEZ OCHOA** goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante. -----

Hasta aquí la minuta enviada por e-mail.-----

NOTA: Firmada fuera del despacho por el representante legal de **ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. ANTES QBE SEGUROS S.A.** (ART. 12 DEC.2148/83)... -----

PARAGRAFO. EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, número(s) de la cédula de ciudadanía. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-----



Ca332272495

Certificado Generado con el Pin No: 5606631960061530

Generado el 17 de abril de 2019 a las 07:03:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4510 del 20 de diciembre de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). denominándose "COMPAÑÍA CENTRAL DE SEGUROS"

Escritura Pública No 1689 del 14 de julio de 1994 de la Notaría 46 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por la de COMPAÑÍA CENTRAL DE SEGUROS, sigla "CENTRAL DE SEGUROS"

Escritura Pública No 1485 del 07 de septiembre de 1995 de la Notaría 46 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica la razón social por COMPAÑÍA CENTRAL DE SEGUROS S.A. su sigla será "CENTRAL DE SEGUROS"

Resolución S.B. No 1490 del 24 de diciembre de 2003 Se aprueba la escisión de la Compañía Central de Seguros S.A., en la Compañía Central de Seguros de Incendio y Terremoto S.A. (vigilada) y la sociedad de Inversiones La Central S.A. (no vigilada), protocolizada mediante Escritura Pública 0336 del 29 de enero de 2004, Notaría 42 de Bogotá; aclarada por Escritura Pública No. 2088 del 05 de mayo de 2004, Notaría 42 de Bogotá.

Escritura Pública No 3922 del 03 de agosto de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por QBE Central de Seguros S.A., su sigla será QBE Central de Seguros.

Resolución S.B. No 1492 del 30 de septiembre de 2005 El Superintendente Bancario no objeta la adquisición de QBE CENTRAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. por parte de QBE CENTRAL DE SEGUROS S.A., adquisición que se realiza con propósitos de fusión. Protocolizada mediante Escritura Pública 03430 del 22 de noviembre de 2005 Notaris 55 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1236 del 28 de marzo de 2007 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social denominándose QBE SEGUROS S.A. y podrá usar las siglas QBE COLOMBIA o QBE SEGUROS

Escritura Pública No 0324 del 13 de marzo de 2019 de la Notaría 65 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , cambia su razón social de QBE SEGUROS S.A. y podrá usar las siglas QBE COLOMBIA o QBE SEGUROS por la de ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 74 del 24 de abril de 1957

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente elegido por Junta Directiva y el número de Vicepresidentes que ésta determine y asigne. La representación legal de la sociedad la ejerce el Presidente, los Vicepresidentes que sean postulados para ejercerla y el Secretario General. Quienes tengan la representación legal, podrán reemplazar al Presidente en sus fallas absolutas o temporales. **PARAGRAFO:** para efectos de la Representación Legal de la Compañía en los procesos o actuaciones de carácter extrajudicial o judicial de cualquier naturaleza y en conciliaciones prejudiciales, administrativas y judiciales, la

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 4



AUGUSTO CONTI



Ca332272495

11-07-19

Cadena S.A. M. 09/03/2019

Certificado Generado con el Pin No: 5606631960061530

Generado el 17 de abril de 2019 a las 07:03:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Junta Directiva designara a las personas que deban ejercer la Representación Judicial por postulación que de ellos haga el Presidente de la sociedad, son atribuciones y deberes del Presidente: a) Representar judicial, administrativa, policiva y extrajudicialmente a la Sociedad como persona jurídica; b) Con sujeción a lo dispuesto por los presentes estatutos, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, ejecutar y hacer ejecutar todos los actos y contratos previstos en el objeto social. Cuando haya de contratar las obligaciones a cargo de la Sociedad en contratos administrativos distintos de los de seguro o reaseguro, deberá obtener autorización expresa de la Junta Directiva, si exceden de OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 SMLMV). Quedará incluida dentro de la autorización que deba impartir la Junta Directiva, la contratación de las pólizas de seguros de Responsabilidad Civil de Directores y Administradores de la Compañía cualquiera que sea su cuantía; c) ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea y de la Junta Directiva; d) Nombrar y remover libremente los empleos cuya designación no se haya reservado expresamente la Asamblea y la Junta Directiva; e) Presentar con a debida anticipación, para su examen, revisión y aprobación, en primera instancia, los estados financieros de cada ejercicio y presentar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas la cuenta comprobada de su gestión durante el mismo periodo; f) Presentar a la misma Junta mensualmente los balances de prueba y mantenerla al corriente de los negocios, operaciones y gastos de la sociedad; y g) Ejercer todas las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General y la Junta Directiva. (Escritura Pública 0363 del 16 de febrero de 2011 Notaría 42 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Oscar Manuel Carrillo Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	PASAPORTE - 556583657	Presidente
Andrés Reimpell Azuero Fecha de inicio del cargo: 06/10/2016	CC - 1127604758	Vicepresidente
Cristian Alberto Del Rio Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CE - 701104	Vicepresidente
Antonio Elias Sales Cardona Fecha de inicio del cargo: 14/07/2016	CC - 8743676	Vicepresidente
Carolina Agudelo Arzayus Fecha de inicio del cargo: 04/03/2016	CC - 66723745	Vicepresidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018169578-000 del día 21 de diciembre de 2018, la entidad informa que con documento del 29 de noviembre de 2018 renunció al cargo de Vicepresidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2258 del 29 de noviembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).





Ca332272494

Certificado Generado con el Pin No: 5606631960061530

Generado el 17 de abril de 2019 a las 07:03:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Marco Alejandro Arenas Prada
Fecha de inicio del cargo: 12/11/2015

IDENTIFICACIÓN

CC - 90206799

CARGO

Secretario General (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018101561000 del día 1 de agosto de 2018, la entidad informa que con documento del 31 de julio de 2018 renunció al cargo de Secretario General fue aceptada por la Junta Directiva en acta 2253 del 31 de julio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Angela María Rodríguez Leal
Fecha de inicio del cargo: 17/05/2010

CC - 52515984

Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos.

Paola Andrea Rojas García
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2017

CC - 1032066355

Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos

Nelly Rubiela Builrago López
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2017

CC - 52190654

Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos.

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación (reaseguro), corriente débil, crédito comercial (con restricciones de acuerdo a la resolución 24 de 1990 de la Junta Monetaria)(reaseguro), cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, navegación (reaseguro), responsabilidad civil, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transporte (reaseguro), vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo. Con Resolución 1453 del 30 de agosto de 2011 la S.F.C. revoca la autorización concedida a QBE SEGUROS S.A. para operar el ramo de Seguro Colectivo de Vida.

Resolución S.B. No 1993 del 28 de mayo de 1992 salud, transporte, rotura de maquinaria. Mediante Circular Externa 052 del 20 de diciembre de 2002, el ramo de rotura de maquinaria se denominará en adelante ramo de montaje y rotura de maquinaria.

Resolución S.B. No 4673 del 12 de noviembre de 1992 seguro obligatorio de accidentes de tránsito.

Resolución S.B. No 4807 del 20 de noviembre de 1992 crédito comercial.

Resolución S.B. No 1645 del 08 de noviembre de 1996 seguro de desempleo

Resolución S.B. No 1545 del 11 de octubre de 1999 navegación y casco.

Resolución S.B. No 0492 del 18 de mayo de 2001 aviación.

Resolución S.B. No 0710 del 26 de junio de 2002 enfermedades de alto costo.

Resolución S.F.C. No 1109 del 04 de julio de 2006 se autoriza a QBE Central de Seguros S.A., la cesión del ramo de seguros de vida Individual a Liberty Seguros de Vida S.A.

Maria Catalina E. C. Cruz García

MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA

Calle 7 No. 4 - 4B Bogotá D.C.
Consultador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



AUGUSTO CONTI

Ca332272494

11-07-19

Cadenas S.A. No. 89035540

Certificado Generado con el PIN No: 5606631960061530

Generado el 17 de abril de 2019 a las 07:03:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ

Dr. ANTONIO AUGUSTO CONTI PALENO NOTARIO

NIT. 12.184.168-1

Código Super Notariado: 11001005

Carrera 6 No. 67 - 10 Teles. 210 2323 347 0700

notariab6bogota@gmail.com

06 SEP 2019

Ca332272493

Fecha: 06 de SEPTIEMBRE de 2019

FACTURA DE VENTA N° 025197

Bogotá SEPTIEMBRE 06 de 2019

Cliente: ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.

ESCRITURA No. 011.1770

Cto NIT. 860,002,534-0

Consignatarios: ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.

NIT. 860,002,534-0

VELEZ OCHOA RICARDO

C.E. 78,470,942-

Control: PODER GENERAL

Turno: 01642-2019

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cuentas PODER 0 \$ 59,400

NOTARIALES RESOL. 691/2019 SNR \$ 59,400

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz 2 \$ 7,400
2 Copia(s) de 6 hojas \$ 44,400
Especial(es) hojas \$ 0
1 Diligencias \$ 2,400
5 Autenticaciones \$ 9,500
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION \$ 63,700

RECAUDOS A TERRENOS E IMPUESTOS

IVA \$ 23,400
Super-Notariado y Registro \$ 6,200
Cuenta Especial para el Notariado \$ 6,200

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 123,100

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS \$ 35,789

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 158,889

\$ CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 VC

TOTAL VALOR ADOADO \$ 0

SALDO POR COBRAR COD. 00 CUENTA DE COBRO 158,889

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

Declaro recibido el Servicio.

Aceptada

VERBOS

Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

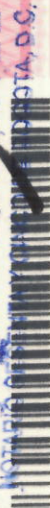
IVA Regimen Común - Actividad económica 7411 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador

República de Colombia



El papel notarial es un documento de fe pública, emitido por el Notario, que tiene la misma fuerza que el documento original.

AUGUSTO CONTI



Ca332272493

11-07-19

Cadencia S.A. No. 890305340

10853HC9DTMTMaC9

ESPAGNO EN PLANO
NOTARIA SESENTA Y CINCO (65)

ESPAGNO EN PLANO
NOTARIA SESENTA Y CINCO (65)

NOTARIA SE
REPI



República de Colombia

NO - 1470



Aa061639907



Ca332272498



LEÍDO que fue el presente instrumento por (el)(la)(los) compareciente(s) y advertido(s) de las formalidades legales, lo firma(n) en prueba de su asentimiento junto conmigo el Notario y en esta forma lo autoriza. El suscrito Notario deja constancia que advirtió al(a la, a los) compareciente(s) que después de firmado el presente instrumento no se admitirán correcciones. Llegado el caso las correcciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 960/70 o el Decreto reglamentario número 2148 de 1.983. -----

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial números: -----

Aa061639908 Aa061639907 -----

DERECHOS: \$59.400- -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO: \$ 6.200-----

FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 6.200-----IVA : \$ 23.389 -----

ANTONIO ELIAS SALES CARDONA

C.C. 8.743.676 de Barranquilla

INDICE DERECHO

TEL o CEL: 3190730

DIRECCIÓN: Carrera 7 No. 76-35 Pisos 7,8 y 9 Bogotá D.C.

CIUDAD: Bogotá, D.C.

E-MAIL: antonio.sales.cardona@zurich.com

PROFESIÓN U OFICIO:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI _____ NO _____

CARGO:

FECHA DE VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

En representación de ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. ANTES QBE SEGUROS S.A. NIT: 860.002.534-0

Yancy Carzon Vasquez
 YANCY CARZON VASQUEZ
 NOTARIO SESENTA Y CINCO (65) EN BOGOTÁ D.C.
 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

YANMAR/

ES FIEL Y PRIMERA COPIA (01) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA
 PUBLICA No. 1470 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE
 DE 2019 ... TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN
 CINCO (05) HOJAS ÚTILES DE PAPEL
 COMÚN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO A
 INTERESADO XXXXXXXX

DADO EN BOGOTÁ, D.C. A: 11 SEP 2019
 EL NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.
 AUGUSTO CONTI

Augusto Conti
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 AUGUSTO CONTI
 NOTARIO
 SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ

RE: Proceso declarativo verbal promovido por WILMAN ENRIQUE VILLARREAL MOJICA en contra de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes QBE Seguros S.A. y ZLS Aseguradora de Colombia S.A.) Rad. No. 11001-20001-40-03-001-2022-00571-00 (2022-00571-00).

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/04/2023 17:41

Para: Notificaciones <notificaciones@velezgutierrez.com>

Buen Dia

Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada al Juzgado Primero Civil Municipal para su tramite

AZapata

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Notificaciones <notificaciones@velezgutierrez.com>

Enviado: viernes, 28 de abril de 2023 15:23

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA <carlosmanuelmc68@hotmail.com>; Juzgado 01 Civil Municipal - Cesar - Valledupar <j01cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Daniel Diaz <ddiaz@velezgutierrez.com>; Ana María de Narváez Rugeles <anarvaez@velezgutierrez.com>; Mariana Patiño <mpatino@velezgutierrez.com>; Natalia Espitia Pinzón <nespitia@velezgutierrez.com>

Asunto: Proceso declarativo verbal promovido por WILMAN ENRIQUE VILLARREAL MOJICA en contra de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes QBE Seguros S.A. y ZLS Aseguradora de Colombia S.A.) Rad. No. 11001-20001-40-03-001-2022-00571-00 (2022-00571-00).

Señores

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Dr. Andrés Felipe Sánchez Vega

E. S. D.

Referencia: Proceso declarativo verbal promovido por WILMAN ENRIQUE VILLARREAL MOJICA en contra de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes QBE Seguros S.A. y ZLS Aseguradora de Colombia S.A.) Rad. No. 11001-20001-40-03-001-2022-00571-00 (2022-00571-00).

-RECURSO DE REPOSICIÓN-

Quien suscribe, **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.470.042 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 67.706 del Consejo Superior de la

Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado General de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes QBE Seguros S.A. y ZLS Aseguradora de Colombia S.A.)** -en adelante 'ZURICH'-, de conformidad con el poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 1470 de la Notaría 65 del Círculo de Bogotá de fecha 06 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de septiembre de esa anualidad, conforme se constata en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, *y que ahora reasumo*, encontrándome dentro del término legal, interpongo y sustento **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto del 21 de abril de 2023

Ricardo Vélez Ochoa

notificaciones@velezgutierrez.com velezgutierrez.com



Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR CESAR.

E.S.D

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO DE BANCO BBVA COLOMBIA CONTRA LUIS EDUARDO BORRE CORADO RAD 200014003001 2023 00090-00

ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, en mi calidad de representante judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, presento LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO al 03 DE MAYO DE 2023 , del crédito cobrado.

1 OBLIGACIÓN PAGARÉ	UNICO
Saldo Capital	\$ 102.529.771
Intereses corrientes	\$ 7.489.861
Intereses de mora por 03 meses al 1.8%	\$ 5.536.607

TOTAL, OBLIGACIÓN

\$ 115.556.239.

De igual forma solicito se liquiden costas y agencias en derecho dentro del presente proceso.

Del señor Juez, cordialmente,

Del señor Juez, cordialmente,


Orlando Fernández Guerrero
Abogado

RE: EJECUTIVO RAD 200014003001 2023 00090-00 DEL 1CM LIQUIDACION DE CREDITO

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 03/05/2023 17:23

Para: ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO <radicacionesoficialofg@gmail.com>

Buen Dia

Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada a su respectivo juzgado para su tramite

AZapata

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO <radicacionesoficialofg@gmail.com>

Enviado: miércoles, 3 de mayo de 2023 11:43

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ABOGAPORTI SAS <asistenteabogaporti@gmail.com>;
eduardo1995@hotmail.com <eduardo1995@hotmail.com>

Asunto: EJECUTIVO RAD 200014003001 2023 00090-00 DEL 1CM LIQUIDACION DE CREDITO

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR CESAR.

E.S.D

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO DE BANCO BBVA COLOMBIA
CONTRA LUIS EDUARDO BORRE CORADO
RAD 200014003001 2023 00090-00

ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, en mi calidad de representante judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, presento LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO al 03 DE MAYO DE 2023 , del crédito cobrado.

1 OBLIGACIÓN PAGARÉ	ÚNICO
<i>Saldo Capital</i>	\$ 102.529.771
<i>Intereses corrientes</i>	\$ 7.489.861
Intereses de mora por 03 meses al 1.8%	\$ 5.536.607

TOTAL, OBLIGACIÓN

\$ 115.556.239.

De igual forma solicito se liquiden costas y agencias en derecho dentro del presente proceso.

Del señor Juez, cordialmente,

Del señor Juez, cordialmente,

Orlando Fernández Guerrero

Abogado

Especialista en Derecho Probatorio

Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario. Contiene información CONFIDENCIAL sometida a secreto profesional o cuya divulgación está prohibida por la ley. Si ha recibido este mensaje por error, debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos. Le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía o por teléfono y proceda a su destrucción.

LITIGAMOS ABOGADOS
ASOCIADOS SAS

RAD: 20001-40-03-001-2022-00588-00

Señor,
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

REF: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR BANCO POPULAR CONTRA
YOLIMA ESTHER SOLANO PALLAREZ

JOSE LUIS BAUTE ARENAS, de condiciones civiles ya conocidas dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito aportar la correspondiente liquidación del crédito.

LIQUIDACION CREDITO PAGAR No. 30003590002388

CAPITAL: \$ 102,497,273
INTERESES DE CORRIENTE: \$ 10,760,072
INTERESES DE MORA: \$ 16,556,729

TOTAL LIQUIDACION: \$ 129,814,074

**VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACION
POR LA SUMA DE:**

**CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y
CUATRO PESOS M/L (\$129,814,074)**

ATENTAMENTE,

**JOSE LUIS BAUTE ARENAS
C.C 3.746.303 de Pto. Col
T.P 68.306 del C.S.J.**

BANCO POPULAR
Jefatura Alistamiento de Garantías

Nombre SOLANO PALLAREZ YOLIMA E
Cédula 4955*****
Obligación 300035*****2388

Capital demandado \$ 102,497,273
Interes corriente \$ 10,760,072
Tipo Cobro Interes MENSUAL

Producto
LIBRANZA



LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO

CUOTA	PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA POR PERIODO	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	ABONOS DESPUES DE GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA
	DESDE	HASTA												
1	07-nov-22	30-nov-22	38.67%	\$ 102,497,273	\$ 10,760,072	\$ 2,204,326	\$ 2,204,326	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-dic-22	31-dic-22	41.46%	\$ 102,497,273	\$ 10,760,072	\$ 3,020,822	\$ 5,225,148	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-ene-23	31-ene-23	43.26%	\$ 102,497,273	\$ 10,760,072	\$ 3,131,000	\$ 8,356,148	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-feb-23	28-feb-23	45.27%	\$ 102,497,273	\$ 10,760,072	\$ 2,937,662	\$ 11,293,809	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-mar-23	31-mar-23	46.26%	\$ 102,497,273	\$ 10,760,072	\$ 3,311,596	\$ 14,605,406	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-abr-23	18-abr-23	47.09%	\$ 102,497,273	\$ 10,760,072	\$ 1,951,324	\$ 16,556,729	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

LIQUIDACIÓN DE CAPITAL VENCIDO					
Cuota	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR	PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERBANCARIA
			DESDE	HASTA	

LIQUIDACION TOTAL	
CAPITAL VENCIDO	\$ 0
CAPITAL INSOLUTO	\$ 102,497,273
TOTAL INTERES CORRIENTE	\$ 10,760,072
INTERES MORA CAP.VENCIDO	\$ 0
INTERES MORA CAPITAL INSOLUTO	\$ 16,556,729
SALDO TOTAL	\$ 129,814,074

RE: MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION BANCO POPULAR VS YOLIMA ESTHER SOLANO PALLAREZ RAD 588-2022

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/04/2023 17:41

Para: Impulso Procesal <impulsoprocesal.litigamos@gmail.com>

Buen Dia

Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada al Juzgado Primero Civil Municipal para su tramite

AZapata

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Impulso Procesal <impulsoprocesal.litigamos@gmail.com>

Enviado: viernes, 28 de abril de 2023 15:53

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Fabian Piscioti <fabian.litigamos@gmail.com>

Asunto: MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION BANCO POPULAR VS YOLIMA ESTHER SOLANO PALLAREZ RAD 588-2022

SEÑOR

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO INICIADO POR BANCO POPULAR S.A. CONTRA YOLIMA ESTHER SOLANO PALLAREZ

RAD: 588-2022

Cordial saludo,

JOSE LUIS BAUTE ARENAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. 3.746.303 de Pto. Colombia y con T.P. 68.306 del C.S. de la J, y actuando como Apoderado Judicial de la parte Demandante, por medio del presente me permito aportar la liquidación del crédito encontrándome dentro del termino legal para ello.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: MARTIN TRIANA BUENO
DEMANDADOS: CARLOS MODESTO RAMIREZ DIAZ.
RADICACIÓN: 20001-40-03-001-2021-00579-00

JOSE RAFAEL QUIROZ PAVAJEAU, conocido de auto en calidad de apoderado de la parte demandate, MARTIN TRIANA BUENO, por medio del presente escrito y con mi acostumbrado respeto, dentro de la oportunidad procesal para ello, vengo ante usted, a presentar la liquidación del crédito a fecha veintiocho (28) de abril del dos mil (2.023), dentro del proceso de la referencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del CGP de la siguiente manera:

LETRA DE CAMBIO

LIQUIDACION DEL CREDITO	
A. CAPITAL	\$ 97.000.000,00
B. INTERESES DE MORA	\$ 62.224.336,93
C. INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 18.158.400,00

CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERES DE MORA	INTERES DIARIO MORA E. A.	DESDE	HASTA	DIAS	TOTAL INTERES MORA
---------	-------------------	-----------------	---------------------------	-------	-------	------	--------------------

97.000.000	17,46%	26,19%	0,0628%	30/12/2020	31/12/2020	2	\$121.843,1655
97.000.000	17,32%	25,98%	0,0623%	01/01/2021	31/01/2021	31	\$1.873.425,8993
97.000.000	17,54%	26,31%	0,0631%	01/02/2021	28/02/2021	28	\$1.713.620,1439
97.000.000	17,41%	26,12%	0,0626%	01/03/2021	31/03/2021	31	\$1.883.160,7914
97.000.000	17,31%	25,97%	0,0623%	01/04/2021	30/04/2021	30	\$1.811.946,0432
97.000.000	17,22%	25,83%	0,0619%	01/05/2021	31/05/2021	31	\$1.862.609,3525
97.000.000	17,21%	25,82%	0,0619%	01/06/2021	30/06/2021	30	\$1.801.478,4173
97.000.000	17,18%	25,77%	0,0618%	01/07/2021	31/07/2021	31	\$1.858.282,7338
97.000.000	17,24%	25,86%	0,0620%	01/08/2021	31/08/2021	31	\$1.864.772,6619
97.000.000	17,19%	25,79%	0,0618%	01/08/2021	31/08/2021	31	\$1.859.364,3885
97.000.000	17,08%	25,62%	0,0614%	01/10/2021	31/10/2021	31	\$1.847.466,1871
97.000.000	17,27%	25,91%	0,0621%	01/11/2021	30/11/2021	30	\$1.807.758,9928
97.000.000	17,46%	26,19%	0,0628%	01/12/2021	31/12/2021	31	\$1.888.569,0647
97.000.000	17,66%	26,49%	0,0635%	01/01/2022	31/01/2022	31	\$1.910.202,1583
97.000.000	18,30%	27,45%	0,0658%	01/02/2022	28/02/2022	28	\$1.787.870,5036
97.000.000	18,47%	27,71%	0,0664%	01/03/2022	31/03/2022	31	\$1.997.816,1871
97.000.000	19,05%	28,58%	0,0685%	01/04/2022	30/04/2022	30	\$1.994.082,7338
97.000.000	19,71%	29,57%	0,0709%	01/05/2022	31/05/2022	31	\$2.131.941,3669

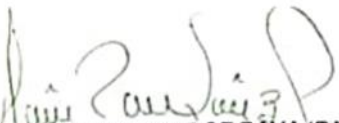
97.000.000	20,40%	30,60%	0,0734%	01/06/2022	30/06/2022	30	\$2.135.395,6835
97.000.000	21,28%	31,92%	0,0765%	01/07/2022	30/07/2022	30	\$2.227.510,7914
97.000.000	22,21%	33,32%	0,0799%	01/08/2022	31/08/2022	31	\$2.402.715,5875
97.000.000	23,50%	35,25%	0,0845%	01/09/2022	30/09/2022	30	\$2.459.892,0863
97.000.000	24,61%	36,92%	0,0885%	01/10/2022	31/10/2022	31	\$2.662.312,7098
97.000.000	25,78%	38,67%	0,0927%	01/11/2022	30/11/2022	30	\$2.698.553,9568
97.000.000	27,64%	41,46%	0,0994%	01/12/2022	31/12/2022	31	\$2.989.693,5252
97.000.000	39,20%	43,26%	0,1037%	01/01/2023	31/01/2023	31	\$3.119.492,0863
97.000.000	30,18%	45,27%	0,1086%	01/02/2023	28/02/2023	28	\$2.948.520,8633
97.000.000	30,84%	46,26%	0,1109%	01/03/2023	31/03/2023	31	\$3.335.823,0216
97.000.000	31.39%	46,26%	0,1109%	01/04/2023	30/04/2023	30	\$3.228.215,8273
TOTAL INTERESES AL 30 DE ABRIL DE 2023							\$62.224.336,93

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	
A. CAPITAL	\$ 97.000.000,00
B. INTERESES DE MORA	\$ 62.224.336,93
C. OTROS CONCEPTOS	\$ 18.158.400,00
D. TOTAL LIQUIDACION CREDITO A 30 de abril de 20223	\$ 177.382.736,93

son: ciento setenta y siete millones trescientos ochenta y dos mil setecientos treinta y seis pesos con 93/ctvs. mcte.

Valledupar, 28 de abril de 2023,

Del señor juez, cordialmente;


JOSE RAFAEL QUIROZ PÁVAJEAU
C.C. 12.641.433 de EL Copey Cesar
T.P. 85681 del Consejo Superior de la Judicatura
Email: terricesar@yahoo.es
Tel.314 238 60 93

RE: ALLEGO DE LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DEMANDANTE: MARTIN TRIANA BUENO DEMANDADOS: CARLOS MODESTO RAMIREZ DIAZ. RADICACIÓN: 20001400300120210057900

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/04/2023 17:40

Para: ARIANNYS GONZALEZ GONZALEZ CISNEROS <algc1992@hotmail.com>

Buen Dia

Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada al Juzgado Primero Civil Municipal para su tramite

AZapata

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: ARIANNYS GONZALEZ GONZALEZ CISNEROS <algc1992@hotmail.com>

Enviado: viernes, 28 de abril de 2023 10:24

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: jose quiroz <terricesar@yahoo.es>

Asunto: ALLEGO DE LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DEMANDANTE: MARTIN TRIANA BUENO DEMANDADOS: CARLOS MODESTO RAMIREZ DIAZ. RADICACIÓN: 20001400300120210057900

Buenos días,

Cordial saludo,

JOSE RAFAEL QUIROZ PAVAJEAU, conocido de auto en calidad de apoderado de la parte demandante, **MARTIN TRIANA BUENO**, comedidamente allego al proceso liquidación crédito.

Atentamente,

JOSE QUIROZ PAVAJEAU



Gustavo Solano Fernández
Abogado

Señor

**JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

E. S. D.

Página | 1

Referencia: Liquidación del Crédito. PROCESO EJECUTIVO. Promovido Por:
**COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS-
COOPENSIONADOS S.C.** Contra: **JOSE BENIGNO BARON FIGUEROA.**

Rad: 20001-40-03-001-2021-00014-00

GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS- COOPENSIONADOS S.C.**, por medio del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P., me permito presentar liquidación de crédito actualizada con corte al 28 de abril de 2023, en el proceso de la referencia en los siguientes términos:

Intereses moratorios anuales	Tasa Mes	Desde	Hasta	días	Capital	Intereses
28,16%	2,35%	14-ene-20	31-ene-20	18	\$ 56.320.971,00	\$ 792.999,27
28,59%	2,38%	1-feb-20	29-feb-20	30	\$ 56.320.971,00	\$ 1.341.847,13
28,43%	2,37%	1-mar-20	31-mar-20	30	\$ 56.320.971,00	\$ 1.334.337,67
28,04%	2,34%	1-abr-20	30-abr-20	30	\$ 56.320.971,00	\$ 1.316.033,36
27,29%	2,27%	1-may-20	31-may-20	30	\$ 56.320.971,00	\$ 1.280.832,75
27,18%	2,27%	1-jun-20	30-jun-20	30	\$ 56.320.971,00	\$ 1.275.669,99
27,18%	2,27%	1-jul-20	31-jul-20	30	\$ 56.320.971,00	\$ 1.275.669,99
27,44%	2,29%	1-ago-20	31-ago-20	30	\$ 56.320.971,00	\$ 1.287.872,87
27,53%	2,29%	1-sep-20	30-sep-20	30	\$ 56.320.971,00	\$ 1.292.096,94
27,14%	2,26%	1-oct-20	31-oct-20	30	\$ 56.320.971,00	\$ 1.273.792,63
26,76%	2,23%	1-nov-20	30-nov-20	30	\$ 56.320.971,00	\$ 1.255.957,65
26,19%	2,18%	1-dic-20	31-dic-20	30	\$ 56.320.971,00	\$ 1.229.205,19
25,98%	2,17%	1-ene-21	31-ene-21	30	\$ 56.320.971,00	\$ 1.219.349,02
26,31%	2,19%	1-feb-21	28-feb-21	30	\$ 56.320.971,00	\$ 1.234.837,29

Carrera 16 N° 13 – 59 - Barrio Alfonso López

E-Mail: gustavosolano384@gmail.com - abogadosabogaportisas@outlook.com

Tel.: 605 5722425 – Cel.: 3008012882

Valledupar - Cesar



Gustavo Solano Fernández
Abogado

26,12%	2,18%	1-mar-21	31-mar-21	30	\$	56.320.971,00	\$	1.225.919,80
25,97%	2,16%	1-abr-21	30-abr-21	30	\$	56.320.971,00	\$	1.218.645,01
25,83%	2,15%	1-may-21	31-may-21	30	\$	56.320.971,00	\$	1.212.308,90
25,82%	2,15%	1-jun-21	30-jun-21	30	\$	56.320.971,00	\$	1.211.839,56
25,77%	2,15%	1-jul-21	31-jul-21	30	\$	56.320.971,00	\$	1.209.492,85
25,86%	2,16%	1-ago-21	31-ago-21	30	\$	56.320.971,00	\$	1.213.716,93
25,79%	2,15%	1-sep-21	30-sep-21	30	\$	56.320.971,00	\$	1.210.431,54
25,62%	2,14%	1-oct-21	31-oct-21	30	\$	56.320.971,00	\$	1.202.452,73
25,91%	2,16%	1-nov-21	30-nov-21	30	\$	56.320.971,00	\$	1.216.063,63
26,19%	2,18%	1-dic-21	31-dic-21	30	\$	56.320.971,00	\$	1.229.205,19
26,49%	2,21%	1-ene-22	31-ene-22	30	\$	56.320.971,00	\$	1.243.285,43
27,45%	2,29%	1-feb-22	28-feb-22	30	\$	56.320.971,00	\$	1.288.342,21
27,71%	2,31%	1-mar-22	31-mar-22	30	\$	56.320.971,00	\$	1.300.545,09
28,58%	2,38%	1-abr-22	30-abr-22	30	\$	56.320.971,00	\$	1.341.377,79
29,57%	2,46%	1-may-22	31-may-22	30	\$	56.320.971,00	\$	1.387.842,59
30,60%	2,55%	1-jun-22	30-jun-22	30	\$	56.320.971,00	\$	1.436.184,76
31,92%	2,66%	1-jul-22	31-jul-22	30	\$	56.320.971,00	\$	1.498.137,83
33,32%	2,78%	1-ago-22	31-ago-22	30	\$	56.320.971,00	\$	1.563.845,63
35,25%	2,94%	1-sep-22	30-sep-22	30	\$	56.320.971,00	\$	1.654.428,52
36,92%	3,08%	1-oct-22	31-oct-22	30	\$	56.320.971,00	\$	1.732.808,54
38,67%	3,22%	1-nov-22	30-nov-22	30	\$	56.320.971,00	\$	1.814.943,29
41,46%	3,46%	1-dic-22	31-dic-22	30	\$	56.320.971,00	\$	1.945.889,55
43,26%	3,61%	1-ene-23	31-ene-23	30	\$	56.320.971,00	\$	2.030.371,00
45,27%	3,77%	1-feb-23	28-feb-23	30	\$	56.320.971,00	\$	2.124.708,63
46,26%	3,86%	1-mar-23	5-mar-23	30	\$	56.320.971,00	\$	2.171.173,43
47,09%	3,92%	1-abr-23	28-abr-23	28	\$	56.320.971,00	\$	2.062.786,85
TOTAL					\$	56.320.971,00	\$	56.157.249,07

Página | 2

1. CREDITO No. 30000009899	
Saldo Capital	\$ 56.320.971,00
<i>Intereses Corrientes. Periodo: 12 de abril de 2018 – 13 de enero de 2020.</i>	\$ 18.923.846,00
<i>Intereses de Mora. Periodo: 14 de enero de 2020 – 28 de abril de 2023.</i>	\$ 56.157.249,07
TOTAL:	\$ 131.402.066,07



Gustavo Solano Fernández
Abogado

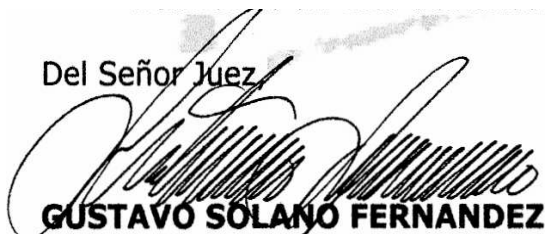
Solicito que una vez aprobada la liquidación del crédito se ordene la entrega de los títulos de depósitos judicial que se hayan constituido en el presente proceso.

Página | 3

Se adjunta memorial en formato PDF y se remite copia de la presente liquidación del crédito a la parte demandada, a través de mensaje de datos.

Cordialmente,

Del Señor Juez,



GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ

C.C. No. 77.193.127 - T.P. No. 126.094.

Correo Electrónico Inscrito en el Registro Nacional de Abogados: gustavosolano384@gmail.com

RE: Liquidación del Crédito Rad-20001-40-03-001-2021-00014-00

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/04/2023 17:40

Para: gustavosolano384@gmail.com <gustavosolano384@gmail.com>

Buen Dia

Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada al Juzgado Primero Civil Municipal para su tramite

AZapata

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Gustavo Solano Fernández <gustavosolano384@gmail.com>

Enviado: viernes, 28 de abril de 2023 10:44

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: josebfigueroa@hotmail.com <josebfigueroa@hotmail.com>

Asunto: Liquidación del Crédito Rad-20001-40-03-001-2021-00014-00

Señor

JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

E. S. D.

Referencia: Liquidación del Crédito. PROCESO EJECUTIVO. Promovido Por: **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS-COOPENSIONADOS S.C.** Contra: **JOSE BENIGNO BARON FIGUEROA.**

Rad: 20001-40-03-001-2021-00014-00

GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS- COOPENSIONADOS S.C.**, por medio del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P., me permito presentar liquidación de crédito actualizada con corte al 28 de abril de 2023, en el proceso de la referencia en los siguientes términos:

Intereses moratorios anuales	Tasa Mes	Desde	Hasta	días	Capital	Intereses
------------------------------------	----------	-------	-------	------	---------	-----------

28,16%	2,35%	14-ene-20	31-ene-20	18	\$	56.320.971,00	\$	792.999,27
28,59%	2,38%	1-feb-20	29-feb-20	30	\$	56.320.971,00	\$	1.341.847,13
28,43%	2,37%	1-mar-20	31-mar-20	30	\$	56.320.971,00	\$	1.334.337,67
28,04%	2,34%	1-abr-20	30-abr-20	30	\$	56.320.971,00	\$	1.316.033,36
27,29%	2,27%	1-may-20	31-may-20	30	\$	56.320.971,00	\$	1.280.832,75
27,18%	2,27%	1-jun-20	30-jun-20	30	\$	56.320.971,00	\$	1.275.669,99
27,18%	2,27%	1-jul-20	31-jul-20	30	\$	56.320.971,00	\$	1.275.669,99
27,44%	2,29%	1-ago-20	31-ago-20	30	\$	56.320.971,00	\$	1.287.872,87
27,53%	2,29%	1-sep-20	30-sep-20	30	\$	56.320.971,00	\$	1.292.096,94
27,14%	2,26%	1-oct-20	31-oct-20	30	\$	56.320.971,00	\$	1.273.792,63
26,76%	2,23%	1-nov-20	30-nov-20	30	\$	56.320.971,00	\$	1.255.957,65
26,19%	2,18%	1-dic-20	31-dic-20	30	\$	56.320.971,00	\$	1.229.205,19
25,98%	2,17%	1-ene-21	31-ene-21	30	\$	56.320.971,00	\$	1.219.349,02
26,31%	2,19%	1-feb-21	28-feb-21	30	\$	56.320.971,00	\$	1.234.837,29
26,12%	2,18%	1-mar-21	31-mar-21	30	\$	56.320.971,00	\$	1.225.919,80
25,97%	2,16%	1-abr-21	30-abr-21	30	\$	56.320.971,00	\$	1.218.645,01
25,83%	2,15%	1-may-21	31-may-21	30	\$	56.320.971,00	\$	1.212.308,90
25,82%	2,15%	1-jun-21	30-jun-21	30	\$	56.320.971,00	\$	1.211.839,56
25,77%	2,15%	1-jul-21	31-jul-21	30	\$	56.320.971,00	\$	1.209.492,85
25,86%	2,16%	1-ago-21	31-ago-21	30	\$	56.320.971,00	\$	1.213.716,93
25,79%	2,15%	1-sep-21	30-sep-21	30	\$	56.320.971,00	\$	1.210.431,54
25,62%	2,14%	1-oct-21	31-oct-21	30	\$	56.320.971,00	\$	1.202.452,73
25,91%	2,16%	1-nov-21	30-nov-21	30	\$	56.320.971,00	\$	1.216.063,63
26,19%	2,18%	1-dic-21	31-dic-21	30	\$	56.320.971,00	\$	1.229.205,19
26,49%	2,21%	1-ene-22	31-ene-22	30	\$	56.320.971,00	\$	1.243.285,43
27,45%	2,29%	1-feb-22	28-feb-22	30	\$	56.320.971,00	\$	1.288.342,21
27,71%	2,31%	1-mar-22	31-mar-22	30	\$	56.320.971,00	\$	1.300.545,09
28,58%	2,38%	1-abr-22	30-abr-22	30	\$	56.320.971,00	\$	1.341.377,79
29,57%	2,46%	1-may-22	31-may-22	30	\$	56.320.971,00	\$	1.387.842,59
30,60%	2,55%	1-jun-22	30-jun-22	30	\$	56.320.971,00	\$	1.436.184,76
31,92%	2,66%	1-jul-22	31-jul-22	30	\$	56.320.971,00	\$	1.498.137,83
33,32%	2,78%	1-ago-22	31-ago-22	30	\$	56.320.971,00	\$	1.563.845,63
35,25%	2,94%	1-sep-22	30-sep-22	30	\$	56.320.971,00	\$	1.654.428,52
36,92%	3,08%	1-oct-22	31-oct-22	30	\$	56.320.971,00	\$	1.732.808,54
38,67%	3,22%	1-nov-22	30-nov-22	30	\$	56.320.971,00	\$	1.814.943,29
41,46%	3,46%	1-dic-22	31-dic-22	30	\$	56.320.971,00	\$	1.945.889,55
43,26%	3,61%	1-ene-23	31-ene-23	30	\$	56.320.971,00	\$	2.030.371,00
45,27%	3,77%	1-feb-23	28-feb-23	30	\$	56.320.971,00	\$	2.124.708,63
46,26%	3,86%	1-mar-23	5-mar-23	30	\$	56.320.971,00	\$	2.171.173,43
47,09%	3,92%	1-abr-23	28-abr-23	28	\$	56.320.971,00	\$	2.062.786,85
TOTAL					\$	56.320.971,00	\$	56.157.249,07

1. CREDITO No. 30000009899	
Saldo Capital	\$ 56.320.971,00
<i>Intereses Corrientes. Periodo: 12 de abril de 2018 – 13 de enero de 2020.</i>	\$ 18.923.846,00
<i>Intereses de Mora. Periodo: 14 de enero de 2020 – 28 de abril de 2023.</i>	\$ 56.157.249,07
TOTAL:	\$ 131.402.066,07

Solicito que una vez aprobada la liquidación del crédito se ordene la entrega de los títulos de depósitos judicial que se hayan constituido en el presente proceso.

Se adjunta memorial en formato PDF y se remite copia de la presente liquidación del crédito a la parte demandada, a través de mensaje de datos.

Cordialmente,

--

GUSTAVO SOLANO FERNÁNDEZ

Abogado Esp. En Derecho Probatorio U. Libre

Abogado Esp. En Responsabilidad y Seguros - U. del Norte

Representante Legal de: ABOGADOS ABOGAPORTÍ S.A.S.

C.C. No. 77.193.127 - T.P. No. 126.094

Email Inscrito En El RNA: gustavosolano384@gmail.com

[300 801 2882](tel:3008012882) | [311 355 5361](tel:3113555361)

gustavosolano384@gmail.com

Carrera 16 No. 13-59 - Valledupar - Cesar



Gustavo Solano Fernández
Abogado

Señor

**JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

E. S. D.

Página | 1

Referencia: Liquidación del Crédito. PROCESO EJECUTIVO. Promovido Por:
**COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS-
COOPENSIONADOS S.C.** Contra: **ESNEIDER ENRIQUE ESPEJERO OROZCO.**

Rad: 20001-40-03-001-2021-00003-00

GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS- COOPENSIONADOS S.C.**, por medio del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P., me permito presentar liquidación de crédito actualizada con corte al 28 de abril de 2023, en el proceso de la referencia en los siguientes términos:

Intereses moratorios anuales	Tasa Mes	Desde	Hasta	días	Capital	Intereses
28,16%	2,35%	14-ene-20	31-ene-20	18	\$ 31.160.521,00	\$ 438.740,14
28,59%	2,38%	1-feb-20	29-feb-20	30	\$ 31.160.521,00	\$ 742.399,41
28,43%	2,37%	1-mar-20	31-mar-20	30	\$ 31.160.521,00	\$ 738.244,68
28,04%	2,34%	1-abr-20	30-abr-20	30	\$ 31.160.521,00	\$ 728.117,51
27,29%	2,27%	1-may-20	31-may-20	30	\$ 31.160.521,00	\$ 708.642,18
27,18%	2,27%	1-jun-20	30-jun-20	30	\$ 31.160.521,00	\$ 705.785,80
27,18%	2,27%	1-jul-20	31-jul-20	30	\$ 31.160.521,00	\$ 705.785,80
27,44%	2,29%	1-ago-20	31-ago-20	30	\$ 31.160.521,00	\$ 712.537,25
27,53%	2,29%	1-sep-20	30-sep-20	30	\$ 31.160.521,00	\$ 714.874,29
27,14%	2,26%	1-oct-20	31-oct-20	30	\$ 31.160.521,00	\$ 704.747,12
26,76%	2,23%	1-nov-20	30-nov-20	30	\$ 31.160.521,00	\$ 694.879,62
26,19%	2,18%	1-dic-20	31-dic-20	30	\$ 31.160.521,00	\$ 680.078,37
25,98%	2,17%	1-ene-21	31-ene-21	30	\$ 31.160.521,00	\$ 674.625,28
26,31%	2,19%	1-feb-21	28-feb-21	30	\$ 31.160.521,00	\$ 683.194,42

Carrera 16 N° 13 – 59 - Barrio Alfonso López

E-Mail: gustavosolano384@gmail.com - abogadosabogaportisas@outlook.com

Tel.: 605 5722425 – Cel.: 3008012882

Valledupar - Cesar



Gustavo Solano Fernández
Abogado

26,12%	2,18%	1-mar-21	31-mar-21	30	\$	31.160.521,00	\$	678.260,67
25,97%	2,16%	1-abr-21	30-abr-21	30	\$	31.160.521,00	\$	674.235,77
25,83%	2,15%	1-may-21	31-may-21	30	\$	31.160.521,00	\$	670.730,21
25,82%	2,15%	1-jun-21	30-jun-21	30	\$	31.160.521,00	\$	670.470,54
25,77%	2,15%	1-jul-21	31-jul-21	30	\$	31.160.521,00	\$	669.172,19
25,86%	2,16%	1-ago-21	31-ago-21	30	\$	31.160.521,00	\$	671.509,23
25,79%	2,15%	1-sep-21	30-sep-21	30	\$	31.160.521,00	\$	669.691,53
25,62%	2,14%	1-oct-21	31-oct-21	30	\$	31.160.521,00	\$	665.277,12
25,91%	2,16%	1-nov-21	30-nov-21	30	\$	31.160.521,00	\$	672.807,58
26,19%	2,18%	1-dic-21	31-dic-21	30	\$	31.160.521,00	\$	680.078,37
26,49%	2,21%	1-ene-22	31-ene-22	30	\$	31.160.521,00	\$	687.868,50
27,45%	2,29%	1-feb-22	28-feb-22	30	\$	31.160.521,00	\$	712.796,92
27,71%	2,31%	1-mar-22	31-mar-22	30	\$	31.160.521,00	\$	719.548,36
28,58%	2,38%	1-abr-22	30-abr-22	30	\$	31.160.521,00	\$	742.139,74
29,57%	2,46%	1-may-22	31-may-22	30	\$	31.160.521,00	\$	767.847,17
30,60%	2,55%	1-jun-22	30-jun-22	30	\$	31.160.521,00	\$	794.593,29
31,92%	2,66%	1-jul-22	31-jul-22	30	\$	31.160.521,00	\$	828.869,86
33,32%	2,78%	1-ago-22	31-ago-22	30	\$	31.160.521,00	\$	865.223,80
35,25%	2,94%	1-sep-22	30-sep-22	30	\$	31.160.521,00	\$	915.340,30
36,92%	3,08%	1-oct-22	31-oct-22	30	\$	31.160.521,00	\$	958.705,36
38,67%	3,22%	1-nov-22	30-nov-22	30	\$	31.160.521,00	\$	1.004.147,79
41,46%	3,46%	1-dic-22	31-dic-22	30	\$	31.160.521,00	\$	1.076.596,00
43,26%	3,61%	1-ene-23	31-ene-23	30	\$	31.160.521,00	\$	1.123.336,78
45,27%	3,77%	1-feb-23	28-feb-23	30	\$	31.160.521,00	\$	1.175.530,65
46,26%	3,86%	1-mar-23	5-mar-23	30	\$	31.160.521,00	\$	1.201.238,08
47,09%	3,92%	1-abr-23	28-abr-23	28	\$	31.160.521,00	\$	1.141.271,39
TOTAL					\$	31.160.521,00	\$	31.069.939,10

Página | 2

1. CREDITO No. 00000000000008270	
Saldo Capital	\$ 31.160.521,00
<i>Intereses Corrientes. Periodo: 28 de julio de 2016 – 13 de enero de 2020.</i>	\$ 10.950.789,00
<i>Intereses de Mora. Periodo: 14 de enero de 2020 – 28 de abril de 2023.</i>	\$ 31.069.939,10
TOTAL:	\$ 73.181.249,10



Gustavo Solano Fernández
Abogado

Solicito que una vez aprobada la liquidación del crédito se ordene la entrega de los títulos de depósitos judicial que se hayan constituido en el presente proceso.

Se adjunta memorial en formato PDF y se remite copia de la presente liquidación del crédito a la parte demandada, a través de mensaje de datos.

Página | 3

Cordialmente,

Del Señor Juez,



GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ

C.C. No. 77.193.127 - T.P. No. 126.094.

Correo Electrónico Inscrito en el Registro Nacional de Abogados: gustavosolano384@gmail.com

RE: Liquidación del Crédito Rad-20001-40-03-001-2021-00003-00

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/04/2023 17:40

Para: gustavosolano384@gmail.com <gustavosolano384@gmail.com>

Buen Dia

Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada al Juzgado Primero Civil Municipal para su tramite

AZapata

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Gustavo Solano Fernández <gustavosolano384@gmail.com>

Enviado: viernes, 28 de abril de 2023 10:47

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: esneiderespejero.sst@hotmail.com <esneiderespejero.sst@hotmail.com>

Asunto: Liquidación del Crédito Rad-20001-40-03-001-2021-00003-00

Señor

**JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

E. S. D.

Referencia: Liquidación del Crédito. PROCESO EJECUTIVO. Promovido Por: **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS-COOPENSIONADOS S.C.** Contra: **ESNEIDER ENRIQUE ESPEJERO OROZCO.**

Rad: 20001-40-03-001-2021-00003-00

GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS- COOPENSIONADOS S.C.**, por medio del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P., me permito presentar liquidación de crédito actualizada con corte al 28 de abril de 2023, en el proceso de la referencia en los siguientes términos:

Intereses moratorios	Tasa Mes	Desde	Hasta	días	Capital	Intereses
-------------------------	----------	-------	-------	------	---------	-----------

anuales						
28,16%	2,35%	14-ene-20	31-ene-20	18	\$ 31.160.521,00	\$ 438.740,14
28,59%	2,38%	1-feb-20	29-feb-20	30	\$ 31.160.521,00	\$ 742.399,41
28,43%	2,37%	1-mar-20	31-mar-20	30	\$ 31.160.521,00	\$ 738.244,68
28,04%	2,34%	1-abr-20	30-abr-20	30	\$ 31.160.521,00	\$ 728.117,51
27,29%	2,27%	1-may-20	31-may-20	30	\$ 31.160.521,00	\$ 708.642,18
27,18%	2,27%	1-jun-20	30-jun-20	30	\$ 31.160.521,00	\$ 705.785,80
27,18%	2,27%	1-jul-20	31-jul-20	30	\$ 31.160.521,00	\$ 705.785,80
27,44%	2,29%	1-ago-20	31-ago-20	30	\$ 31.160.521,00	\$ 712.537,25
27,53%	2,29%	1-sep-20	30-sep-20	30	\$ 31.160.521,00	\$ 714.874,29
27,14%	2,26%	1-oct-20	31-oct-20	30	\$ 31.160.521,00	\$ 704.747,12
26,76%	2,23%	1-nov-20	30-nov-20	30	\$ 31.160.521,00	\$ 694.879,62
26,19%	2,18%	1-dic-20	31-dic-20	30	\$ 31.160.521,00	\$ 680.078,37
25,98%	2,17%	1-ene-21	31-ene-21	30	\$ 31.160.521,00	\$ 674.625,28
26,31%	2,19%	1-feb-21	28-feb-21	30	\$ 31.160.521,00	\$ 683.194,42
26,12%	2,18%	1-mar-21	31-mar-21	30	\$ 31.160.521,00	\$ 678.260,67
25,97%	2,16%	1-abr-21	30-abr-21	30	\$ 31.160.521,00	\$ 674.235,77
25,83%	2,15%	1-may-21	31-may-21	30	\$ 31.160.521,00	\$ 670.730,21
25,82%	2,15%	1-jun-21	30-jun-21	30	\$ 31.160.521,00	\$ 670.470,54
25,77%	2,15%	1-jul-21	31-jul-21	30	\$ 31.160.521,00	\$ 669.172,19
25,86%	2,16%	1-ago-21	31-ago-21	30	\$ 31.160.521,00	\$ 671.509,23
25,79%	2,15%	1-sep-21	30-sep-21	30	\$ 31.160.521,00	\$ 669.691,53
25,62%	2,14%	1-oct-21	31-oct-21	30	\$ 31.160.521,00	\$ 665.277,12
25,91%	2,16%	1-nov-21	30-nov-21	30	\$ 31.160.521,00	\$ 672.807,58
26,19%	2,18%	1-dic-21	31-dic-21	30	\$ 31.160.521,00	\$ 680.078,37
26,49%	2,21%	1-ene-22	31-ene-22	30	\$ 31.160.521,00	\$ 687.868,50
27,45%	2,29%	1-feb-22	28-feb-22	30	\$ 31.160.521,00	\$ 712.796,92
27,71%	2,31%	1-mar-22	31-mar-22	30	\$ 31.160.521,00	\$ 719.548,36
28,58%	2,38%	1-abr-22	30-abr-22	30	\$ 31.160.521,00	\$ 742.139,74
29,57%	2,46%	1-may-22	31-may-22	30	\$ 31.160.521,00	\$ 767.847,17
30,60%	2,55%	1-jun-22	30-jun-22	30	\$ 31.160.521,00	\$ 794.593,29
31,92%	2,66%	1-jul-22	31-jul-22	30	\$ 31.160.521,00	\$ 828.869,86
33,32%	2,78%	1-ago-22	31-ago-22	30	\$ 31.160.521,00	\$ 865.223,80
35,25%	2,94%	1-sep-22	30-sep-22	30	\$ 31.160.521,00	\$ 915.340,30
36,92%	3,08%	1-oct-22	31-oct-22	30	\$ 31.160.521,00	\$ 958.705,36
38,67%	3,22%	1-nov-22	30-nov-22	30	\$ 31.160.521,00	\$ 1.004.147,79
41,46%	3,46%	1-dic-22	31-dic-22	30	\$ 31.160.521,00	\$ 1.076.596,00
43,26%	3,61%	1-ene-23	31-ene-23	30	\$ 31.160.521,00	\$ 1.123.336,78
45,27%	3,77%	1-feb-23	28-feb-23	30	\$ 31.160.521,00	\$ 1.175.530,65
46,26%	3,86%	1-mar-23	5-mar-23	30	\$ 31.160.521,00	\$ 1.201.238,08
47,09%	3,92%	1-abr-23	28-abr-23	28	\$ 31.160.521,00	\$ 1.141.271,39
TOTAL					\$ 31.160.521,00	\$ 31.069.939,10

1. CREDITO No. 00000000000008270	
Saldo Capital	\$ 31.160.521,00
<i>Intereses Corrientes. Periodo: 28 de julio de 2016 – 13 de enero de 2020.</i>	\$ 10.950.789,00
<i>Intereses de Mora. Periodo: 14 de enero de 2020 – 28 de abril de 2023.</i>	\$ 31.069.939,10
TOTAL:	\$ 73.181.249,10

Solicito que una vez aprobada la liquidación del crédito se ordene la entrega de los títulos de depósitos judicial que se hayan constituido en el presente proceso.

Se adjunta memorial en formato PDF y se remite copia de la presente liquidación del crédito a la parte demandada, a través de mensaje de datos.

Cordialmente,

--

GUSTAVO SOLANO FERNÁNDEZ

Abogado Esp. En Derecho Probatorio U. Libre

Abogado Esp. En Responsabilidad y Seguros - U. del Norte

Representante Legal de: ABOGADOS ABOGAPORTÍ S.A.S.

C.C. No. 77.193.127 - T.P. No. 126.094

Email Inscrito En El RNA: gustavosolano384@gmail.com

[300 801 2882](tel:3008012882) | [311 355 5361](tel:3113555361)

gustavosolano384@gmail.com

Carrera 16 No. 13-59 - Valledupar - Cesar



Gustavo Solano Fernández
Abogado

Señor

**JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

E. S. D.

Página | 1

Referencia: Liquidación del Crédito. PROCESO EJECUTIVO. Promovido Por:
**COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS-
COOPENSIONADOS S.C.** Contra: **TULIO JAVIER VILLA MEDINA.**

Rad: 20001-40-03-001-2021-00002-00

GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS- COOPENSIONADOS S.C.**, por medio del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P., me permito presentar liquidación de crédito actualizada con corte al 28 de abril de 2023, en el proceso de la referencia en los siguientes términos:

Intereses moratorios anuales	Tasa Mes	Desde	Hasta	días	Capital	Intereses
26,76%	2,23%	13-nov-20	30-nov-20	18	\$ 42.396.067,00	\$ 567.259,38
26,19%	2,18%	1-dic-20	31-dic-20	30	\$ 42.396.067,00	\$ 925.294,16
25,98%	2,17%	1-ene-21	31-ene-21	30	\$ 42.396.067,00	\$ 917.874,85
26,31%	2,19%	1-feb-21	28-feb-21	30	\$ 42.396.067,00	\$ 929.533,77
26,12%	2,18%	1-mar-21	31-mar-21	30	\$ 42.396.067,00	\$ 922.821,06
25,97%	2,16%	1-abr-21	30-abr-21	30	\$ 42.396.067,00	\$ 917.344,90
25,83%	2,15%	1-may-21	31-may-21	30	\$ 42.396.067,00	\$ 912.575,34
25,82%	2,15%	1-jun-21	30-jun-21	30	\$ 42.396.067,00	\$ 912.222,04
25,77%	2,15%	1-jul-21	31-jul-21	30	\$ 42.396.067,00	\$ 910.455,54
25,86%	2,16%	1-ago-21	31-ago-21	30	\$ 42.396.067,00	\$ 913.635,24
25,79%	2,15%	1-sep-21	30-sep-21	30	\$ 42.396.067,00	\$ 911.162,14
25,62%	2,14%	1-oct-21	31-oct-21	30	\$ 42.396.067,00	\$ 905.156,03
25,91%	2,16%	1-nov-21	30-nov-21	30	\$ 42.396.067,00	\$ 915.401,75
26,19%	2,18%	1-dic-21	31-dic-21	30	\$ 42.396.067,00	\$ 925.294,16

Carrera 16 N° 13 – 59 - Barrio Alfonso López

E-Mail: gustavosolano384@gmail.com - abogadosabogaportisas@outlook.com

Tel.: 605 5722425 – Cel.: 3008012882

Valledupar - Cesar



Gustavo Solano Fernández
Abogado

26,49%	2,21%	1-ene-22	31-ene-22	30	\$	42.396.067,00	\$	935.893,18
27,45%	2,29%	1-feb-22	28-feb-22	30	\$	42.396.067,00	\$	969.810,03
27,71%	2,31%	1-mar-22	31-mar-22	30	\$	42.396.067,00	\$	978.995,85
28,58%	2,38%	1-abr-22	30-abr-22	30	\$	42.396.067,00	\$	1.009.733,00
29,57%	2,46%	1-may-22	31-may-22	30	\$	42.396.067,00	\$	1.044.709,75
30,60%	2,55%	1-jun-22	30-jun-22	30	\$	42.396.067,00	\$	1.081.099,71
31,92%	2,66%	1-jul-22	31-jul-22	30	\$	42.396.067,00	\$	1.127.735,38
33,32%	2,78%	1-ago-22	31-ago-22	30	\$	42.396.067,00	\$	1.177.197,46
35,25%	2,94%	1-sep-22	30-sep-22	30	\$	42.396.067,00	\$	1.245.384,47
36,92%	3,08%	1-oct-22	31-oct-22	30	\$	42.396.067,00	\$	1.304.385,66
38,67%	3,22%	1-nov-22	30-nov-22	30	\$	42.396.067,00	\$	1.366.213,26
41,46%	3,46%	1-dic-22	31-dic-22	30	\$	42.396.067,00	\$	1.464.784,11
43,26%	3,61%	1-ene-23	31-ene-23	30	\$	42.396.067,00	\$	1.528.378,22
45,27%	3,77%	1-feb-23	28-feb-23	30	\$	42.396.067,00	\$	1.599.391,63
46,26%	3,86%	1-mar-23	5-mar-23	30	\$	42.396.067,00	\$	1.634.368,38
47,09%	3,92%	1-abr-23	28-abr-23	28	\$	42.396.067,00	\$	1.552.779,51
TOTAL					\$	42.396.067,00	\$	32.506.889,96

Página | 2

1. CREDITO No. 30000084588	
Saldo Capital	\$ 42.396.067,00
<i>Intereses Corrientes. Periodo: 11 de octubre de 2018 – 12 de noviembre de 2020.</i>	\$ 40.504,00
<i>Intereses de Mora. Periodo: 13 de noviembre de 2020 – 28 de abril de 2023.</i>	\$ 32.506.889,96
TOTAL:	\$ 74.943.460,96



Gustavo Solano Fernández
Abogado

Solicito que una vez aprobada la liquidación del crédito se ordene la entrega de los títulos de depósitos judicial que se hayan constituido en el presente proceso.

Se adjunta memorial en formato PDF y se remite copia de la presente liquidación del crédito a la parte demandada, a través de mensaje de datos.

Página | 3

Cordialmente,

Del Señor Juez,



GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ

C.C. No. 77.193.127 - T.P. No. 126.094.

Correo Electrónico Inscrito en el Registro Nacional de Abogados: gustavosolano384@gmail.com

RE: Liquidación del Crédito Rad-20001-40-03-001-2021-00002-00

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/04/2023 17:40

Para: gustavosolano384@gmail.com <gustavosolano384@gmail.com>

Buen Dia

Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada al Juzgado Primero Civil Municipal para su tramite

AZapata

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Gustavo Solano Fernández <gustavosolano384@gmail.com>

Enviado: viernes, 28 de abril de 2023 10:41

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: mavirri14@hotmail.com <mavirri14@hotmail.com>

Asunto: Liquidación del Crédito Rad-20001-40-03-001-2021-00002-00

Señor

JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

E. S. D.

Referencia: Liquidación del Crédito. PROCESO EJECUTIVO. Promovido Por: **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS-COOPENSIONADOS S.C.** Contra: **TULIO JAVIER VILLA MEDINA.**

Rad: 20001-40-03-001-2021-00002-00

GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS- COOPENSIONADOS S.C.**, por medio del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P., me permito presentar liquidación de crédito actualizada con corte al 28 de abril de 2023, en el proceso de la referencia en los siguientes términos:

Intereses moratorios anuales	Tasa Mes	Desde	Hasta	días	Capital	Intereses
------------------------------------	----------	-------	-------	------	---------	-----------

26,76%	2,23%	13-nov-20	30-nov-20	18	\$	42.396.067,00	\$	567.259,38
26,19%	2,18%	1-dic-20	31-dic-20	30	\$	42.396.067,00	\$	925.294,16
25,98%	2,17%	1-ene-21	31-ene-21	30	\$	42.396.067,00	\$	917.874,85
26,31%	2,19%	1-feb-21	28-feb-21	30	\$	42.396.067,00	\$	929.533,77
26,12%	2,18%	1-mar-21	31-mar-21	30	\$	42.396.067,00	\$	922.821,06
25,97%	2,16%	1-abr-21	30-abr-21	30	\$	42.396.067,00	\$	917.344,90
25,83%	2,15%	1-may-21	31-may-21	30	\$	42.396.067,00	\$	912.575,34
25,82%	2,15%	1-jun-21	30-jun-21	30	\$	42.396.067,00	\$	912.222,04
25,77%	2,15%	1-jul-21	31-jul-21	30	\$	42.396.067,00	\$	910.455,54
25,86%	2,16%	1-ago-21	31-ago-21	30	\$	42.396.067,00	\$	913.635,24
25,79%	2,15%	1-sep-21	30-sep-21	30	\$	42.396.067,00	\$	911.162,14
25,62%	2,14%	1-oct-21	31-oct-21	30	\$	42.396.067,00	\$	905.156,03
25,91%	2,16%	1-nov-21	30-nov-21	30	\$	42.396.067,00	\$	915.401,75
26,19%	2,18%	1-dic-21	31-dic-21	30	\$	42.396.067,00	\$	925.294,16
26,49%	2,21%	1-ene-22	31-ene-22	30	\$	42.396.067,00	\$	935.893,18
27,45%	2,29%	1-feb-22	28-feb-22	30	\$	42.396.067,00	\$	969.810,03
27,71%	2,31%	1-mar-22	31-mar-22	30	\$	42.396.067,00	\$	978.995,85
28,58%	2,38%	1-abr-22	30-abr-22	30	\$	42.396.067,00	\$	1.009.733,00
29,57%	2,46%	1-may-22	31-may-22	30	\$	42.396.067,00	\$	1.044.709,75
30,60%	2,55%	1-jun-22	30-jun-22	30	\$	42.396.067,00	\$	1.081.099,71
31,92%	2,66%	1-jul-22	31-jul-22	30	\$	42.396.067,00	\$	1.127.735,38
33,32%	2,78%	1-ago-22	31-ago-22	30	\$	42.396.067,00	\$	1.177.197,46
35,25%	2,94%	1-sep-22	30-sep-22	30	\$	42.396.067,00	\$	1.245.384,47
36,92%	3,08%	1-oct-22	31-oct-22	30	\$	42.396.067,00	\$	1.304.385,66
38,67%	3,22%	1-nov-22	30-nov-22	30	\$	42.396.067,00	\$	1.366.213,26
41,46%	3,46%	1-dic-22	31-dic-22	30	\$	42.396.067,00	\$	1.464.784,11
43,26%	3,61%	1-ene-23	31-ene-23	30	\$	42.396.067,00	\$	1.528.378,22
45,27%	3,77%	1-feb-23	28-feb-23	30	\$	42.396.067,00	\$	1.599.391,63
46,26%	3,86%	1-mar-23	5-mar-23	30	\$	42.396.067,00	\$	1.634.368,38
47,09%	3,92%	1-abr-23	28-abr-23	28	\$	42.396.067,00	\$	1.552.779,51
TOTAL					\$	42.396.067,00	\$	32.506.889,96

1. CREDITO No. 30000084588	
Saldo Capital	\$ 42.396.067,00
<i>Intereses Corrientes. Periodo: 11 de octubre de 2018 – 12 de noviembre de 2020.</i>	\$ 40.504,00
<i>Intereses de Mora. Periodo: 13 de noviembre de 2020 – 28 de abril de 2023.</i>	\$ 32.506.889,96
TOTAL:	\$ 74.943.460,96

Solicito que una vez aprobada la liquidación del crédito se ordene la entrega de los títulos de depósitos judicial que se hayan constituido en el presente proceso.

Se adjunta memorial en formato PDF y se remite copia de la presente liquidación del crédito a la parte demandada, a través de mensaje de datos.

Cordialmente,

--

GUSTAVO SOLANO FERNÁNDEZ

Abogado Esp. En Derecho Probatorio U. Libre

Abogado Esp. En Responsabilidad y Seguros - U. del Norte

Representante Legal de: ABOGADOS ABOGAPORTÍ S.A.S.

C.C. No. 77.193.127 - T.P. No. 126.094

Email Inscrito En El RNA: gustavosolano384@gmail.com

300 801 2882 | 311 355 5361

gustavosolano384@gmail.com

Carrera 16 No. 13-59 - Valledupar - Cesar

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
Valledupar

Ref: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Dte: BANCOLOMBIA CEDIDO A REINTEGRA S.A.S.
Ddo: **CARLOS ANDRES GIL VERGARA, CC. 1.047.372.757**
Rdo: 2013 - 512

GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS, mayor y vecina de ésta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.627.628 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional No. 29.462 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de **REINTEGRA S.A.S.**, dentro del proceso ejecutivo Singular, adelantado contra el demandado: **CARLOS ANDRES GIL VERGARA**, respetuosamente aporoto LIQUIDACION ACTUALIZADA de la obligación a cargo del demandado.

Para lo anterior, estoy aportando el soporte expedido por la Cesionaria.

Del Señor Juez,

Atentamente,


GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS
CC. No. 32.627.628 de Barranquilla
TP. No. 29.462 del C. S. De la J.



Bogotá D.C, 21 abril 2023

PQR 375955

Señor(a):

Atn. Cristian Zequeira Pereira

Abogado Regional

Barranquilla

ASUNTO: SOLICITUD LIQUIDACION MANDAMIENTO DE PAGO

Gil Vergara Carlos Andres, CEDULA CIUDADANIA 1047372757

PAGARES No. 5240090006

En atención a su solicitud, me permito adjuntar la liquidación judicial según el artículo 521 del C. de P.C., modificado por el artículo 446 del C.G.P. del pagaré en la referencia de este comunicado, para el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**.

Allí se especifica la fecha de corte, el número de días transcurridos para cada período, capital, intereses de mora y acumulado de intereses; como se indica en el Mandamiento de Pago del 01/04/2013 y sentencia del 17/09/2013.

Los intereses de mora se liquidaron con la tasa máxima legal mensual vigente permitida por la ley para cada período y establecida en el mandamiento de pago.

Cordialmente,

Viviana García Florez
4/24/2023 8:03:15 AM

Directora De Operaciones

Elaboró: Yudy Angelica Mora Daza

www.covinoc.com

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR							
LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE No. 5240090006							
PROCESO DE REINTEGRA 15 CONTRA:							
CARLOS ANGEL GIL VERGARA CC.1.047.372.757							
VALOR EN PESOS							
Desde	Hasta	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada mora	Dias Mora	capital	intereses de mora	acumulado intereses de mora
06/12/2011	31/12/2011	29,09%	29,09%	26	9.806.125,00	179.991,40	179.991,40
01/01/2012	31/01/2012	29,88%	29,88%	31	9.806.125,00	220.176,08	400.167,48
01/02/2012	29/02/2012	29,88%	29,88%	29	9.806.125,00	205.823,16	605.990,64
01/03/2012	31/03/2012	29,88%	29,88%	31	9.806.125,00	220.176,08	826.166,72
01/04/2012	30/04/2012	30,78%	30,78%	30	9.806.125,00	218.685,33	1.044.852,06
01/05/2012	31/05/2012	30,78%	30,78%	31	9.806.125,00	226.058,24	1.270.910,29
01/06/2012	30/06/2012	30,78%	30,78%	30	9.806.125,00	218.685,33	1.489.595,63
01/07/2012	31/07/2012	31,29%	31,29%	31	9.806.125,00	229.375,04	1.718.970,67
01/08/2012	31/08/2012	31,29%	31,29%	31	9.806.125,00	229.375,04	1.948.345,71
01/09/2012	30/09/2012	31,29%	31,29%	30	9.806.125,00	221.892,77	2.170.238,47
01/10/2012	31/10/2012	31,34%	31,34%	31	9.806.125,00	229.699,58	2.399.938,05
01/11/2012	30/11/2012	31,34%	31,34%	30	9.806.125,00	222.206,60	2.622.144,66
01/12/2012	31/12/2012	31,34%	31,34%	31	9.806.125,00	229.699,58	2.851.844,24
01/01/2013	31/01/2013	31,13%	31,13%	31	9.806.125,00	228.335,75	3.080.179,99
01/02/2013	28/02/2013	31,13%	31,13%	28	9.806.125,00	206.008,32	3.286.188,31
01/03/2013	31/03/2013	31,13%	31,13%	31	9.806.125,00	228.335,75	3.514.524,06
01/04/2013	30/04/2013	31,25%	31,25%	30	9.806.125,00	221.641,62	3.736.165,67
01/05/2013	31/05/2013	31,25%	31,25%	31	9.806.125,00	229.115,33	3.965.281,00
01/06/2013	30/06/2013	31,25%	31,25%	30	9.806.125,00	221.641,62	4.186.922,61
01/07/2013	31/07/2013	30,51%	30,51%	31	9.806.125,00	224.297,49	4.411.220,10
01/08/2013	31/08/2013	30,51%	30,51%	31	9.806.125,00	224.297,49	4.635.517,59
01/09/2013	30/09/2013	30,51%	30,51%	30	9.806.125,00	216.982,63	4.852.500,23
01/10/2013	31/10/2013	29,78%	29,78%	31	9.806.125,00	219.520,21	5.072.020,43
01/11/2013	30/11/2013	29,78%	29,78%	30	9.806.125,00	212.362,79	5.284.383,22
01/12/2013	31/12/2013	29,78%	29,78%	31	9.806.125,00	219.520,21	5.503.903,43
01/01/2014	31/01/2014	29,48%	29,48%	31	9.806.125,00	217.549,81	5.721.453,23
01/02/2014	28/02/2014	29,48%	29,48%	28	9.806.125,00	196.287,36	5.917.740,59
01/03/2014	31/03/2014	29,48%	29,48%	31	9.806.125,00	217.549,81	6.135.290,39
01/04/2014	30/04/2014	29,45%	29,45%	30	9.806.125,00	210.266,53	6.345.556,93
01/05/2014	31/05/2014	29,45%	29,45%	31	9.806.125,00	217.352,54	6.562.909,46
01/06/2014	30/06/2014	29,45%	29,45%	30	9.806.125,00	210.266,53	6.773.176,00
01/07/2014	31/07/2014	29,00%	29,00%	31	9.806.125,00	214.388,46	6.987.564,45
01/08/2014	31/08/2014	29,00%	29,00%	31	9.806.125,00	214.388,46	7.201.952,91
01/09/2014	30/09/2014	29,00%	29,00%	30	9.806.125,00	207.400,09	7.409.353,00
01/10/2014	31/10/2014	28,76%	28,76%	31	9.806.125,00	212.803,75	7.622.156,75
01/11/2014	30/11/2014	28,76%	28,76%	30	9.806.125,00	205.867,56	7.828.024,31
01/12/2014	31/12/2014	28,76%	28,76%	31	9.806.125,00	212.803,75	8.040.828,06
01/01/2015	31/01/2015	28,82%	28,82%	31	9.806.125,00	213.200,18	8.254.028,23
01/02/2015	28/02/2015	28,82%	28,82%	28	9.806.125,00	192.366,91	8.446.395,15
01/03/2015	31/03/2015	28,82%	28,82%	31	9.806.125,00	213.200,18	8.659.595,32
01/04/2015	30/04/2015	29,06%	29,06%	30	9.806.125,00	207.782,81	8.867.378,13
01/05/2015	31/05/2015	29,06%	29,06%	31	9.806.125,00	214.784,22	9.082.162,35
01/06/2015	30/06/2015	29,06%	29,06%	30	9.806.125,00	207.782,81	9.289.945,16
01/07/2015	31/07/2015	28,89%	28,89%	31	9.806.125,00	213.662,47	9.503.607,63
01/08/2015	31/08/2015	28,89%	28,89%	31	9.806.125,00	213.662,47	9.717.270,09
01/09/2015	30/09/2015	28,89%	28,89%	30	9.806.125,00	206.698,00	9.923.968,10
01/10/2015	31/10/2015	29,00%	29,00%	31	9.806.125,00	214.388,46	10.138.356,56
01/11/2015	30/11/2015	29,00%	29,00%	30	9.806.125,00	207.400,09	10.345.756,64
01/12/2015	31/12/2015	29,00%	29,00%	31	9.806.125,00	214.388,46	10.560.145,10
01/01/2016	31/01/2016	29,52%	29,52%	31	9.806.125,00	217.812,77	10.777.957,87
01/02/2016	29/02/2016	29,52%	29,52%	29	9.806.125,00	203.615,47	10.981.573,34
01/03/2016	31/03/2016	29,52%	29,52%	31	9.806.125,00	217.812,77	11.199.386,11
01/04/2016	30/04/2016	30,81%	30,81%	30	9.806.125,00	218.874,32	11.418.260,43
01/05/2016	31/05/2016	30,81%	30,81%	31	9.806.125,00	226.253,67	11.644.514,10
01/06/2016	30/06/2016	30,81%	30,81%	30	9.806.125,00	218.874,32	11.863.388,43
01/07/2016	31/07/2016	32,01%	32,01%	31	9.806.125,00	234.037,57	12.097.425,99
01/08/2016	31/08/2016	32,01%	32,01%	31	9.806.125,00	234.037,57	12.331.463,56
01/09/2016	30/09/2016	32,01%	32,01%	30	9.806.125,00	226.401,49	12.557.865,05
01/10/2016	31/10/2016	32,99%	32,99%	31	9.806.125,00	240.346,53	12.798.211,59
01/11/2016	30/11/2016	32,99%	32,99%	30	9.806.125,00	232.502,24	13.030.713,82
01/12/2016	31/12/2016	32,99%	32,99%	31	9.806.125,00	240.346,53	13.271.060,36
01/01/2017	31/01/2017	33,51%	33,51%	31	9.806.125,00	243.676,89	13.514.737,25
01/02/2017	28/02/2017	33,51%	33,51%	28	9.806.125,00	219.832,99	13.734.570,24
01/03/2017	31/03/2017	33,51%	33,51%	31	9.806.125,00	243.676,89	13.978.247,13
01/04/2017	30/04/2017	33,50%	33,50%	30	9.806.125,00	235.660,81	14.213.907,94
01/05/2017	31/05/2017	33,50%	33,50%	31	9.806.125,00	243.612,96	14.457.520,90

01/06/2017	30/06/2017	33,50%	33,50%	30	9.806.125,00	235.660,81	14.693.181,71
01/07/2017	31/07/2017	32,97%	32,97%	31	9.806.125,00	240.218,20	14.933.399,91
01/08/2017	31/08/2017	32,97%	32,97%	31	9.806.125,00	240.218,20	15.173.618,12
01/09/2017	30/09/2017	32,22%	32,22%	30	9.806.125,00	227.712,28	15.401.330,40
01/10/2017	31/10/2017	31,73%	31,73%	31	9.806.125,00	232.227,13	15.633.557,54
01/11/2017	30/11/2017	31,44%	31,44%	30	9.806.125,00	222.833,95	15.856.391,49
01/12/2017	31/12/2017	31,16%	31,16%	31	9.806.125,00	228.530,70	16.084.922,19
01/01/2018	31/01/2018	31,04%	31,04%	31	9.806.125,00	227.750,63	16.312.672,82
01/02/2018	28/02/2018	31,52%	31,52%	28	9.806.125,00	208.289,50	16.520.962,32
01/03/2018	31/03/2018	31,02%	31,02%	31	9.806.125,00	227.620,56	16.748.582,88
01/04/2018	30/04/2018	30,72%	30,72%	30	9.806.125,00	218.307,23	16.966.890,12
01/05/2018	31/05/2018	30,66%	30,66%	31	9.806.125,00	225.276,09	17.192.166,21
01/06/2018	30/06/2018	30,42%	30,42%	30	9.806.125,00	216.414,35	17.408.580,56
01/07/2018	31/07/2018	30,05%	30,05%	31	9.806.125,00	221.290,01	17.629.870,56
01/08/2018	31/08/2018	29,91%	29,91%	31	9.806.125,00	220.372,75	17.850.243,31
01/09/2018	30/09/2018	29,72%	29,72%	30	9.806.125,00	211.982,02	18.062.225,33
01/10/2018	31/10/2018	29,45%	29,45%	31	9.806.125,00	217.352,54	18.279.577,86
01/11/2018	30/11/2018	29,24%	29,24%	30	9.806.125,00	208.930,00	18.488.507,86
01/12/2018	31/12/2018	29,10%	29,10%	31	9.806.125,00	215.047,96	18.703.555,82
01/01/2019	31/01/2019	28,74%	28,74%	31	9.806.125,00	212.671,57	18.916.227,39
01/02/2019	28/02/2019	29,55%	29,55%	28	9.806.125,00	196.702,08	19.112.929,47
01/03/2019	31/03/2019	29,06%	29,06%	31	9.806.125,00	214.784,22	19.327.713,68
01/04/2019	30/04/2019	28,98%	28,98%	30	9.806.125,00	207.272,48	19.534.986,16
01/05/2019	31/05/2019	29,01%	29,01%	31	9.806.125,00	214.454,43	19.749.440,59
01/06/2019	30/06/2019	28,95%	28,95%	30	9.806.125,00	207.081,03	19.956.521,61
01/07/2019	31/07/2019	28,92%	28,92%	31	9.806.125,00	213.860,52	20.170.382,14
01/08/2019	31/08/2019	28,98%	28,98%	31	9.806.125,00	214.256,50	20.384.638,64
01/09/2019	30/09/2019	28,98%	28,98%	30	9.806.125,00	207.272,48	20.591.911,11
01/10/2019	31/10/2019	28,65%	28,65%	31	9.806.125,00	212.076,52	20.803.987,63
01/11/2019	30/11/2019	28,55%	28,55%	30	9.806.125,00	204.524,45	21.008.512,08
01/12/2019	31/12/2019	28,37%	28,37%	31	9.806.125,00	210.222,82	21.218.734,90
01/01/2020	31/01/2020	28,16%	28,16%	31	9.806.125,00	208.830,11	21.427.565,01
01/02/2020	29/02/2020	28,59%	28,59%	29	9.806.125,00	197.886,01	21.625.451,02
01/03/2020	31/03/2020	28,43%	28,43%	31	9.806.125,00	210.620,35	21.836.071,37
01/04/2020	30/04/2020	28,04%	28,04%	30	9.806.125,00	201.254,20	22.037.325,57
01/05/2020	31/05/2020	27,29%	27,29%	31	9.806.125,00	203.038,00	22.240.363,56
01/06/2020	30/06/2020	27,18%	27,18%	30	9.806.125,00	195.712,49	22.436.076,05
01/07/2020	31/07/2020	27,18%	27,18%	31	9.806.125,00	202.303,08	22.638.379,13
01/08/2020	31/08/2020	27,44%	27,44%	31	9.806.125,00	204.039,22	22.842.418,35
01/09/2020	30/09/2020	27,53%	27,53%	30	9.806.125,00	197.971,97	23.040.390,32
01/10/2020	31/10/2020	27,14%	27,14%	31	9.806.125,00	202.035,69	23.242.426,02
01/11/2020	30/11/2020	26,76%	26,76%	30	9.806.125,00	192.993,56	23.435.419,58
01/12/2020	31/12/2020	26,19%	26,19%	31	9.806.125,00	195.662,55	23.631.082,13
01/01/2021	31/01/2021	25,98%	25,98%	31	9.806.125,00	194.247,83	23.825.329,95
01/02/2021	28/02/2021	26,31%	26,31%	28	9.806.125,00	177.285,98	24.002.615,93
01/03/2021	31/03/2021	26,12%	26,12%	31	9.806.125,00	195.191,21	24.197.807,15
01/04/2021	30/04/2021	25,97%	25,97%	30	9.806.125,00	187.856,91	24.385.664,06
01/05/2021	31/05/2021	25,83%	25,83%	31	9.806.125,00	193.235,99	24.578.900,04
01/06/2021	30/06/2021	25,82%	25,82%	30	9.806.125,00	186.878,25	24.765.778,30
01/07/2021	31/07/2021	25,77%	25,77%	31	9.806.125,00	192.830,94	24.958.609,24
01/08/2021	31/08/2021	25,86%	25,86%	31	9.806.125,00	193.438,44	25.152.047,68
01/09/2021	30/09/2021	25,79%	25,79%	30	9.806.125,00	186.682,40	25.338.730,08
01/10/2021	31/10/2021	25,62%	25,62%	31	9.806.125,00	191.817,56	25.530.547,64
01/11/2021	30/11/2021	25,91%	25,91%	30	9.806.125,00	187.465,57	25.718.013,21
01/12/2021	31/12/2021	26,19%	26,19%	31	9.806.125,00	195.662,55	25.913.675,76
01/01/2022	31/01/2022	26,49%	26,49%	31	9.806.125,00	197.679,85	26.111.355,61
01/02/2022	28/02/2022	27,45%	27,45%	28	9.806.125,00	184.169,47	26.295.525,08
01/03/2022	31/03/2022	27,71%	27,71%	31	9.806.125,00	205.838,70	26.501.363,77
01/04/2022	30/04/2022	28,58%	28,58%	30	9.806.125,00	204.716,44	26.706.080,22
01/05/2022	31/05/2022	29,57%	29,57%	31	9.806.125,00	218.141,36	26.924.221,58
01/06/2022	30/06/2022	30,60%	30,60%	30	9.806.125,00	217.550,56	27.141.772,14
01/07/2022	31/07/2022	31,92%	31,92%	31	9.806.125,00	233.456,03	27.375.228,17
01/08/2022	31/08/2022	33,32%	33,32%	31	9.806.125,00	242.461,41	27.617.689,58
01/09/2022	30/09/2022	35,25%	35,25%	30	9.806.125,00	246.415,49	27.864.105,06
01/10/2022	31/10/2022	36,92%	36,92%	31	9.806.125,00	265.226,73	28.129.331,80
01/11/2022	30/11/2022	38,67%	38,67%	30	9.806.125,00	267.069,52	28.396.401,32
01/12/2022	31/12/2022	41,46%	41,46%	31	9.806.125,00	293.167,91	28.689.569,23
01/01/2023	31/01/2023	43,26%	43,26%	31	9.806.125,00	304.019,25	28.993.588,48
01/02/2023	28/02/2023	45,27%	45,27%	28	9.806.125,00	284.970,56	29.278.559,03
01/03/2023	31/03/2023	46,26%	46,26%	31	9.806.125,00	321.830,59	29.600.389,63
01/04/2023	15/04/2023	47,09%	47,09%	15	9.806.125,00	156.743,63	29.757.133,25
TOTAL					9.806.125,00		29.757.133,25

Fecha Saldo	15/04/23
-------------	----------

CONCEPTO	PESOS
Capital (Compartido con el FNG)	9.806.125,00
Intereses de Mora	29.757.133,25
TOTAL	39.563.258,25

Elaboró: Yudy Mora

RE: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL - APORTO LIQUIDACION ACTUALIZADA DE LA OBLIGACION - DTE: BANCOLOMBIA CEDIDO A REINTEGRA DDO: CARLOS ANDRES GIL VERGARA RAD: 2013-512

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/04/2023 17:41

Para: Guadalupe Cañas <guescasi@yahoo.com>

Buen Dia

Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada al Juzgado Primero Civil Municipal para su tramite

AZapata

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Guadalupe Cañas <guescasi@yahoo.com>

Enviado: viernes, 28 de abril de 2023 11:59

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL - APORTO LIQUIDACION ACTUALIZADA DE LA OBLIGACION - DTE: BANCOLOMBIA CEDIDO A REINTEGRA DDO: CARLOS ANDRES GIL VERGARA RAD: 2013-512

Buenos días,

Adjunto liquidación actualizada de la obligación, en el proceso:

DTE: BANCOLOMBIA CEDIDO A REINTEGRA

DDO: CARLOS ANDRES GIL VERGARA

RAD: 2013-512

Manifiesto que se desconoce dirección de notificación electrónica de la parte demandada.

Nota: Agradezco confirmacion de recibido.

Guadalupe Cañas de Murgas Abogada Tel: 5746451 Celular:

3008035574-3014091623-3004834893 Email: guescasi@yahoo.com Dir: Cra 11#17-52 Gaitán

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar

Ref: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía

Dte: BANCOLOMBIA cedido a REINTEGRA S.A.S.

Ddo: **JHON EDWIN MULLO YUQUILEMA, CC 77.040.089**

Rdo: 700 DE 2012

GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS, mayor y vecina de ésta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.627.628 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional No. 29.462 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de **REINTEGRA S.A.S.**, dentro del proceso ejecutivo Singular de Menor Cuantía, adelantado contra el demandado: **JHON EDWIN MULLO YUQUILEMA**, respetuosamente aporfo LIQUIDACION ACTUALIZADA de la obligación a cargo del demandado.

Para lo anterior, estoy aportando el soporte expedido por la Cesionaria, para que se ponga en traslado para su posterior aprobación.

Del Señor Juez,

Cordialmente,


GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS
CC. No. 32.627.628 de Barranquilla
TP. No. 29.462 del C. S. De la J.



Bogotá D.C, 21 abril 2023

PQR 375595

Señor(a):

Atn. Cristian Zequeira Pereira
Abogado Regional
Barranquilla

ASUNTO: SOLICITUD LIQUIDACION MANDAMIENTO DE PAGO
Mullo Yuquilema Jhon Edwin, CEDULA CIUDADANIA 77040089
PAGARES No. 5240089351

En atención a su solicitud, me permito adjuntar la liquidación judicial según el artículo 521 del C. de P.C., modificado por el artículo 446 del C.G.P. del pagaré en la referencia de este comunicado, para el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.**

Allí se especifica la fecha de corte, el número de días transcurridos para cada período, capital, intereses de mora y acumulado de intereses; como se indica en el Mandamiento de Pago del 06/06/2012 y sentencia del 22/10/2013.

Los intereses de mora se liquidaron con la tasa máxima legal mensual vigente permitida por la ley para cada período y establecida en el mandamiento de pago.

Cordialmente,

Viviana García Florez
4/21/2023 4:04:42 PM

Directora De Operaciones

Elaboró: Yudy Angelica Mora Daza

www.covinoc.com

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR							
LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE No. 5240089351							
PROCESO DE REINTEGRA 15 CONTRA:							
JHON EDWIN MULLO YUQUILEMA CC.77.040.089							
VALOR EN PESOS							
Desde	Hasta	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada mora	Dias Mora	capital	intereses de mora	acumulado intereses de mora
30/12/2011	31/12/2011	29,09%	29,09%	2	13.507.915,00	18.912,44	18.912,44
01/01/2012	31/01/2012	29,88%	29,88%	31	13.507.915,00	303.292,05	322.204,49
01/02/2012	29/02/2012	29,88%	29,88%	29	13.507.915,00	283.520,94	605.725,43
01/03/2012	31/03/2012	29,88%	29,88%	31	13.507.915,00	303.292,05	909.017,48
01/04/2012	30/04/2012	30,78%	30,78%	30	13.507.915,00	301.238,55	1.210.256,04
01/05/2012	31/05/2012	30,78%	30,78%	31	13.507.915,00	311.394,71	1.521.650,75
01/06/2012	30/06/2012	30,78%	30,78%	30	13.507.915,00	301.238,55	1.822.889,30
01/07/2012	31/07/2012	31,29%	31,29%	31	13.507.915,00	315.963,60	2.138.852,90
01/08/2012	31/08/2012	31,29%	31,29%	31	13.507.915,00	315.963,60	2.454.816,50
01/09/2012	30/09/2012	31,29%	31,29%	30	13.507.915,00	305.656,78	2.760.473,28
01/10/2012	31/10/2012	31,34%	31,34%	31	13.507.915,00	316.410,65	3.076.883,94
01/11/2012	30/11/2012	31,34%	31,34%	30	13.507.915,00	306.089,09	3.382.973,03
01/12/2012	31/12/2012	31,34%	31,34%	31	13.507.915,00	316.410,65	3.699.383,68
01/01/2013	31/01/2013	31,13%	31,13%	31	13.507.915,00	314.531,97	4.013.915,66
01/02/2013	28/02/2013	31,13%	31,13%	28	13.507.915,00	283.776,00	4.297.691,66
01/03/2013	31/03/2013	31,13%	31,13%	31	13.507.915,00	314.531,97	4.612.223,63
01/04/2013	30/04/2013	31,25%	31,25%	30	13.507.915,00	305.310,82	4.917.534,46
01/05/2013	31/05/2013	31,25%	31,25%	31	13.507.915,00	315.605,84	5.233.140,30
01/06/2013	30/06/2013	31,25%	31,25%	30	13.507.915,00	305.310,82	5.538.451,12
01/07/2013	31/07/2013	30,51%	30,51%	31	13.507.915,00	308.969,29	5.847.420,41
01/08/2013	31/08/2013	30,51%	30,51%	31	13.507.915,00	308.969,29	6.156.389,69
01/09/2013	30/09/2013	30,51%	30,51%	30	13.507.915,00	298.893,08	6.455.282,78
01/10/2013	31/10/2013	29,78%	29,78%	31	13.507.915,00	302.388,59	6.757.671,36
01/11/2013	30/11/2013	29,78%	29,78%	30	13.507.915,00	292.529,26	7.050.200,62
01/12/2013	31/12/2013	29,78%	29,78%	31	13.507.915,00	302.388,59	7.352.589,21
01/01/2014	31/01/2014	29,48%	29,48%	31	13.507.915,00	299.674,36	7.652.263,58
01/02/2014	28/02/2014	29,48%	29,48%	28	13.507.915,00	270.385,39	7.922.648,96
01/03/2014	31/03/2014	29,48%	29,48%	31	13.507.915,00	299.674,36	8.222.323,33
01/04/2014	30/04/2014	29,45%	29,45%	30	13.507.915,00	289.641,67	8.511.965,00
01/05/2014	31/05/2014	29,45%	29,45%	31	13.507.915,00	299.402,63	8.811.367,63
01/06/2014	30/06/2014	29,45%	29,45%	30	13.507.915,00	289.641,67	9.101.009,30
01/07/2014	31/07/2014	29,00%	29,00%	31	13.507.915,00	295.319,62	9.396.328,92
01/08/2014	31/08/2014	29,00%	29,00%	31	13.507.915,00	295.319,62	9.691.648,54
01/09/2014	30/09/2014	29,00%	29,00%	30	13.507.915,00	285.693,15	9.977.341,69
01/10/2014	31/10/2014	28,76%	28,76%	31	13.507.915,00	293.136,68	10.270.478,37
01/11/2014	30/11/2014	28,76%	28,76%	30	13.507.915,00	283.582,10	10.554.060,47
01/12/2014	31/12/2014	28,76%	28,76%	31	13.507.915,00	293.136,68	10.847.197,15
01/01/2015	31/01/2015	28,82%	28,82%	31	13.507.915,00	293.682,76	11.140.879,91
01/02/2015	28/02/2015	28,82%	28,82%	28	13.507.915,00	264.984,99	11.405.864,90
01/03/2015	31/03/2015	28,82%	28,82%	31	13.507.915,00	293.682,76	11.699.547,66
01/04/2015	30/04/2015	29,06%	29,06%	30	13.507.915,00	286.220,35	11.985.768,01
01/05/2015	31/05/2015	29,06%	29,06%	31	13.507.915,00	295.864,77	12.281.632,78
01/06/2015	30/06/2015	29,06%	29,06%	30	13.507.915,00	286.220,35	12.567.853,13
01/07/2015	31/07/2015	28,89%	28,89%	31	13.507.915,00	294.319,57	12.862.172,70
01/08/2015	31/08/2015	28,89%	28,89%	31	13.507.915,00	294.319,57	13.156.492,26
01/09/2015	30/09/2015	28,89%	28,89%	30	13.507.915,00	284.726,03	13.441.218,30
01/10/2015	31/10/2015	29,00%	29,00%	31	13.507.915,00	295.319,62	13.736.537,91
01/11/2015	30/11/2015	29,00%	29,00%	30	13.507.915,00	285.693,15	14.022.231,06
01/12/2015	31/12/2015	29,00%	29,00%	31	13.507.915,00	295.319,62	14.317.550,68
01/01/2016	31/01/2016	29,52%	29,52%	31	13.507.915,00	300.036,59	14.617.587,27
01/02/2016	29/02/2016	29,52%	29,52%	29	13.507.915,00	280.479,85	14.898.067,12
01/03/2016	31/03/2016	29,52%	29,52%	31	13.507.915,00	300.036,59	15.198.103,72
01/04/2016	30/04/2016	30,81%	30,81%	30	13.507.915,00	301.498,89	15.499.602,60
01/05/2016	31/05/2016	30,81%	30,81%	31	13.507.915,00	311.663,92	15.811.266,52
01/06/2016	30/06/2016	30,81%	30,81%	30	13.507.915,00	301.498,89	16.112.765,41
01/07/2016	31/07/2016	32,01%	32,01%	31	13.507.915,00	322.386,22	16.435.151,63
01/08/2016	31/08/2016	32,01%	32,01%	31	13.507.915,00	322.386,22	16.757.537,85
01/09/2016	30/09/2016	32,01%	32,01%	30	13.507.915,00	311.867,54	17.069.405,39
01/10/2016	31/10/2016	32,99%	32,99%	31	13.507.915,00	331.076,81	17.400.482,20
01/11/2016	30/11/2016	32,99%	32,99%	30	13.507.915,00	320.271,30	17.720.753,50
01/12/2016	31/12/2016	32,99%	32,99%	31	13.507.915,00	331.076,81	18.051.830,31
01/01/2017	31/01/2017	33,51%	33,51%	31	13.507.915,00	335.664,37	18.387.494,68
01/02/2017	28/02/2017	33,51%	33,51%	28	13.507.915,00	302.819,45	18.690.314,12
01/03/2017	31/03/2017	33,51%	33,51%	31	13.507.915,00	335.664,37	19.025.978,49
01/04/2017	30/04/2017	33,50%	33,50%	30	13.507.915,00	324.622,23	19.350.600,72
01/05/2017	31/05/2017	33,50%	33,50%	31	13.507.915,00	335.576,30	19.686.177,02
01/06/2017	30/06/2017	33,50%	33,50%	30	13.507.915,00	324.622,23	20.010.799,25
01/07/2017	31/07/2017	32,97%	32,97%	31	13.507.915,00	330.900,03	20.341.699,29
01/08/2017	31/08/2017	32,97%	32,97%	31	13.507.915,00	330.900,03	20.672.599,32
01/09/2017	30/09/2017	32,22%	32,22%	30	13.507.915,00	313.673,16	20.986.272,48
01/10/2017	31/10/2017	31,73%	31,73%	31	13.507.915,00	319.892,35	21.306.164,83
01/11/2017	30/11/2017	31,44%	31,44%	30	13.507.915,00	306.953,26	21.613.118,09

01/12/2017	31/12/2017	31,16%	31,16%	31	13.507.915,00	314.800,52	21.927.918,62
01/01/2018	31/01/2018	31,04%	31,04%	31	13.507.915,00	313.725,98	22.241.644,60
01/02/2018	28/02/2018	31,52%	31,52%	28	13.507.915,00	286.918,32	22.528.562,92
01/03/2018	31/03/2018	31,02%	31,02%	31	13.507.915,00	313.546,80	22.842.109,72
01/04/2018	30/04/2018	30,72%	30,72%	30	13.507.915,00	300.717,72	23.142.827,44
01/05/2018	31/05/2018	30,66%	30,66%	31	13.507.915,00	310.317,31	23.453.144,75
01/06/2018	30/06/2018	30,42%	30,42%	30	13.507.915,00	298.110,27	23.751.255,02
01/07/2018	31/07/2018	30,05%	30,05%	31	13.507.915,00	304.826,48	24.056.081,50
01/08/2018	31/08/2018	29,91%	29,91%	31	13.507.915,00	303.562,97	24.359.644,47
01/09/2018	30/09/2018	29,72%	29,72%	30	13.507.915,00	292.004,75	24.651.649,22
01/10/2018	31/10/2018	29,45%	29,45%	31	13.507.915,00	299.402,63	24.951.051,84
01/11/2018	30/11/2018	29,24%	29,24%	30	13.507.915,00	287.800,60	25.238.852,44
01/12/2018	31/12/2018	29,10%	29,10%	31	13.507.915,00	296.228,08	25.535.080,52
01/01/2019	31/01/2019	28,74%	28,74%	31	13.507.915,00	292.954,60	25.828.035,12
01/02/2019	28/02/2019	29,55%	29,55%	28	13.507.915,00	270.956,67	26.098.991,79
01/03/2019	31/03/2019	29,06%	29,06%	31	13.507.915,00	295.864,77	26.394.856,56
01/04/2019	30/04/2019	28,98%	28,98%	30	13.507.915,00	285.517,37	26.680.373,93
01/05/2019	31/05/2019	29,01%	29,01%	31	13.507.915,00	295.410,49	26.975.784,42
01/06/2019	30/06/2019	28,95%	28,95%	30	13.507.915,00	285.253,65	27.261.038,06
01/07/2019	31/07/2019	28,92%	28,92%	31	13.507.915,00	294.592,38	27.555.630,45
01/08/2019	31/08/2019	28,98%	28,98%	31	13.507.915,00	295.137,85	27.850.768,30
01/09/2019	30/09/2019	28,98%	28,98%	30	13.507.915,00	285.517,37	28.136.285,66
01/10/2019	31/10/2019	28,65%	28,65%	31	13.507.915,00	292.134,92	28.428.420,59
01/11/2019	30/11/2019	28,55%	28,55%	30	13.507.915,00	281.731,96	28.710.152,55
01/12/2019	31/12/2019	28,37%	28,37%	31	13.507.915,00	289.581,45	28.999.734,00
01/01/2020	31/01/2020	28,16%	28,16%	31	13.507.915,00	287.663,01	29.287.397,01
01/02/2020	29/02/2020	28,59%	28,59%	29	13.507.915,00	272.587,53	29.559.984,54
01/03/2020	31/03/2020	28,43%	28,43%	31	13.507.915,00	290.129,05	29.850.113,60
01/04/2020	30/04/2020	28,04%	28,04%	30	13.507.915,00	277.227,20	30.127.340,80
01/05/2020	31/05/2020	27,29%	27,29%	31	13.507.915,00	279.684,38	30.407.025,18
01/06/2020	30/06/2020	27,18%	27,18%	30	13.507.915,00	269.593,51	30.676.618,69
01/07/2020	31/07/2020	27,18%	27,18%	31	13.507.915,00	278.672,04	30.955.290,73
01/08/2020	31/08/2020	27,44%	27,44%	31	13.507.915,00	281.063,56	31.236.354,28
01/09/2020	30/09/2020	27,53%	27,53%	30	13.507.915,00	272.705,95	31.509.060,23
01/10/2020	31/10/2020	27,14%	27,14%	31	13.507.915,00	278.303,71	31.787.363,94
01/11/2020	30/11/2020	26,76%	26,76%	30	13.507.915,00	265.848,19	32.053.212,14
01/12/2020	31/12/2020	26,19%	26,19%	31	13.507.915,00	269.524,72	32.322.736,86
01/01/2021	31/01/2021	25,98%	25,98%	31	13.507.915,00	267.575,94	32.590.312,80
01/02/2021	28/02/2021	26,31%	26,31%	28	13.507.915,00	244.211,04	32.834.523,83
01/03/2021	31/03/2021	26,12%	26,12%	31	13.507.915,00	268.875,46	33.103.399,29
01/04/2021	30/04/2021	25,97%	25,97%	30	13.507.915,00	258.772,46	33.362.171,76
01/05/2021	31/05/2021	25,83%	25,83%	31	13.507.915,00	266.182,13	33.628.353,89
01/06/2021	30/06/2021	25,82%	25,82%	30	13.507.915,00	257.424,37	33.885.778,26
01/07/2021	31/07/2021	25,77%	25,77%	31	13.507.915,00	265.624,19	34.151.402,45
01/08/2021	31/08/2021	25,86%	25,86%	31	13.507.915,00	266.461,02	34.417.863,47
01/09/2021	30/09/2021	25,79%	25,79%	30	13.507.915,00	257.154,58	34.675.018,05
01/10/2021	31/10/2021	25,62%	25,62%	31	13.507.915,00	264.228,25	34.939.246,30
01/11/2021	30/11/2021	25,91%	25,91%	30	13.507.915,00	258.233,40	35.197.479,70
01/12/2021	31/12/2021	26,19%	26,19%	31	13.507.915,00	269.524,72	35.467.004,42
01/01/2022	31/01/2022	26,49%	26,49%	31	13.507.915,00	272.303,55	35.739.307,97
01/02/2022	28/02/2022	27,45%	27,45%	28	13.507.915,00	253.693,02	35.993.000,99
01/03/2022	31/03/2022	27,71%	27,71%	31	13.507.915,00	283.542,34	36.276.543,33
01/04/2022	30/04/2022	28,58%	28,58%	30	13.507.915,00	281.996,44	36.558.539,77
01/05/2022	31/05/2022	29,57%	29,57%	31	13.507.915,00	300.489,23	36.859.029,01
01/06/2022	30/06/2022	30,60%	30,60%	30	13.507.915,00	299.675,40	37.158.704,41
01/07/2022	31/07/2022	31,92%	31,92%	31	13.507.915,00	321.585,15	37.480.289,55
01/08/2022	31/08/2022	33,32%	33,32%	31	13.507.915,00	333.990,04	37.814.279,60
01/09/2022	30/09/2022	35,25%	35,25%	30	13.507.915,00	339.436,78	38.153.716,38
01/10/2022	31/10/2022	36,92%	36,92%	31	13.507.915,00	365.349,23	38.519.065,60
01/11/2022	30/11/2022	38,67%	38,67%	30	13.507.915,00	367.887,67	38.886.953,27
01/12/2022	31/12/2022	41,46%	41,46%	31	13.507.915,00	403.838,13	39.290.791,40
01/01/2023	31/01/2023	43,26%	43,26%	31	13.507.915,00	418.785,82	39.709.577,22
01/02/2023	28/02/2023	45,27%	45,27%	28	13.507.915,00	392.546,30	40.102.123,52
01/03/2023	31/03/2023	46,26%	46,26%	31	13.507.915,00	443.320,91	40.545.444,43
01/04/2023	15/04/2023	47,09%	47,09%	15	13.507.915,00	215.913,99	40.761.358,42
TOTAL					13.507.915,00		40.761.358,42

Fecha Saldo	15/04/23
-------------	----------

CONCEPTO	PESOS
Capital	13.507.915,00
Intereses de Mora	40.761.358,42
TOTAL	54.269.273,42

Elaboró: Yudy Mora

RE: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL - APORTO LIQUIDACION ACTUALIZADA DE LA OBLIGACION - DTE: BANCOLOMBIA CEDIDO A REINTEGRA DDO: JHON EDWIN MULLO YUQUILEMA RAD: 2012-700

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/04/2023 17:41

Para: Guadalupe Cañas <guescasi@yahoo.com>

Buen Dia

Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada al Juzgado Primero Civil Municipal para su tramite

AZapata

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Guadalupe Cañas <guescasi@yahoo.com>

Enviado: viernes, 28 de abril de 2023 12:10

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL - APORTO LIQUIDACION ACTUALIZADA DE LA OBLIGACION - DTE: BANCOLOMBIA CEDIDO A REINTEGRA DDO: JHON EDWIN MULLO YUQUILEMA RAD: 2012-700

Buenos días,

Adjunto liquidación actualizada de la obligación, en el proceso:

DTE: BANCOLOMBIA CEDIDO A REINTEGRA

DDO: JHON EDWIN MULLO YUQUILEMA

RAD: 2012-700

Manifiesto que se desconoce dirección de notificación electrónica de la parte demandada.

Nota: Agradezco confirmacion de recibido.

Guadalupe Cañas de Murgas Abogada Tel: 5746451 Celular:

3008035574-3014091623-3004834893 Email: guescasi@yahoo.com Dir: Cra 11#17-52 Gaitán

Señor.
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR,
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: RICHARD JOSÉ SANGUINO SANGUINO

DEMANDADO: LUIS ALFONSO BOLAÑO GUTIERREZ

REF: 2012 - 0767

REF: ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO

RICHARD JOSE SANGUINO SANGUINO, varón, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.032.027, expedida en Valledupar, en mi calidad de demandante en la causa de la referencia, mediante el presente respetuosamente concurre ante su señoría para solicitar se realice la liquidación del crédito de la referencia y que se ejecuta así:

CAPITAL.....\$ 2.500.000

INTERESE CORRIENTES...2.5 % MESUALES.....\$ 62.500

Desde el-28-01-2010

Hasta el 28-04-2010

Igual 3 mese-----\$ 187.500

INTERESES MORATORIOS.....2.5 % MENSUAL-----\$ 62.500

Desde 29-04-2010

Hasta 29-10-2022

Igual 150 meses.....\$ 9.375.000

GRAN TOTAL.....\$ 12.062.500

Lo anterior para su respectivo tramite

Gracias por la atención prestada

Atentamente

Atentamente,


RICHARD JOSÉ SANGUINO SANGUINO
CC 77.032.027 de Valledupar

CORREO: richardjose.ss@hotmail.com

Fecha: 24/11/2022

RE: JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/11/2022 11:44

Para: richard jose sanguino sanguino <richardjose.ss@hotmail.com>

Buen Dia

Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada a su respectivo juzgado para su trámite

AZapata

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: richard jose sanguino sanguino <richardjose.ss@hotmail.com>

Enviado: jueves, 24 de noviembre de 2022 14:05

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Memorial.

Demandante: Richard Jose Sanguino Sanguino

Demandado: Luis Alfonso Bolaños

Señor

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR (CESAR)

csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo 2022-00506

DEMANDANTE: Banco Bancolombia S.A.

DEMANDADO: Multiservicios Y Mantenimiento Del Cesar SAS NIT 901060200

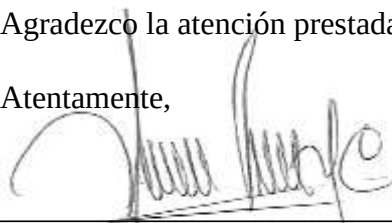
ASUNTO: Aporto Liquidación de crédito.

ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, me permito, por medio del presente escrito, **aportar** respetuosamente al Despacho la **liquidación de crédito** expedida por el acreedor según lo solicitado.

Lo anterior, con el fin de realizar las gestiones pertinentes y de brevedad al caso.

Agradezco la atención prestada y pronta respuesta.

Atentamente,



ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO

C.C. No 1.073.826.670 de San Pelayo – Córdoba

T.P. 287.356 del Consejo Superior de la Judicatura



Medellin, abril 27 de 2023

Ciudad

Producto Crédito
Pagaré 5230094892

Títular
Cédula o Nit.
Crédito
Mora desde

MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTO DEL CESAR SA
901060200
5230094892
junio 30 de 2022

Tasa máxima Actual

38.59%

Liquidación de la Obligación a oct 28 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	81,412,592.16
Int. Corrientes a fecha de demanda	5,789,686.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	87,202,278.16

Saldo de la obligación a abr 27 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	80,509,526.16
Interes Corriente	5,789,686.00
Intereses por Mora	12,453,547.82
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	98,752,759.98

DANIELA HOLGUÍN RÍOS
Centro Preparación de Demandas



MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTO DEL CESAR SA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	oct/28/2022			81,412,592.16	5,789,686.00	0.00						81,412,592.16	5,789,686.00	0.00	87,202,278.16
Saldos para Demanda	oct-28-2022	0.00%	0	81,412,592.16	5,789,686.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	81,412,592.16	5,789,686.00	0.00	87,202,278.16
Cierre de Mes	oct-31-2022	31.42%	3	81,412,592.16	5,789,686.00	183,042.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	81,412,592.16	5,789,686.00	183,042.58	87,385,320.74
Abono	nov-2-2022	32.69%	2	81,412,592.16	5,789,686.00	309,326.45	0.00	0.00	0.00	996.00	996.00	81,412,592.16	5,789,686.00	309,326.45	87,511,604.61
Abono	nov-15-2022	32.69%	13	81,412,592.16	5,789,686.00	1,133,681.26	0.00	0.00	0.00	18,888.00	18,888.00	81,412,592.16	5,789,686.00	1,133,681.26	88,335,959.42
Abono	nov-24-2022	32.69%	9	81,412,592.16	5,789,686.00	1,703,503.29	0.00	0.00	0.00	3,858.00	3,858.00	81,412,592.16	5,789,686.00	1,703,503.29	88,905,781.45
Cierre de Mes	nov-30-2022	32.69%	6	81,412,592.16	5,789,686.00	2,082,942.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	81,412,592.16	5,789,686.00	2,082,942.87	89,285,221.03
Abono	dic-1-2022	34.69%	1	81,412,592.16	5,789,686.00	2,149,390.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	81,412,592.16	5,789,686.00	2,149,390.04	89,351,668.20
Abono	dic-2-2022	34.69%	1	81,412,592.16	5,789,686.00	2,215,837.21	0.00	0.00	0.00	2,923.00	2,923.00	81,412,592.16	5,789,686.00	2,215,837.21	89,418,115.37
Abono	dic-13-2022	34.69%	11	81,412,592.16	5,789,686.00	2,949,746.19	141,119.00	0.00	0.00	558,880.00	699,999.00	81,271,473.16	5,789,686.00	2,949,746.19	90,010,905.35
Abono	dic-16-2022	34.69%	3	81,271,473.16	5,789,686.00	3,148,904.63	761,947.00	0.00	0.00	1,162,132.00	1,924,079.00	80,509,526.16	5,789,686.00	3,148,904.63	89,448,116.79
Cierre de Mes	dic-31-2022	34.69%	15	80,509,526.16	5,789,686.00	4,140,207.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,509,526.16	5,789,686.00	4,140,207.47	90,439,419.63
Cierre de Mes	ene-31-2023	35.95%	31	80,509,526.16	5,789,686.00	6,267,984.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,509,526.16	5,789,686.00	6,267,984.56	92,567,196.72
Cierre de Mes	feb-28-2023	37.35%	28	80,509,526.16	5,789,686.00	8,251,985.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,509,526.16	5,789,686.00	8,251,985.79	94,551,197.95
Cierre de Mes	mar-31-2023	38.03%	31	80,509,526.16	5,789,686.00	10,486,135.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,509,526.16	5,789,686.00	10,486,135.81	96,785,347.97
Saldos para Demanda	abr-27-2023	38.59%	27	80,509,526.16	5,789,686.00	12,453,547.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,509,526.16	5,789,686.00	12,453,547.82	98,752,759.98

RE: Proceso Ejecutivo 2022-00506 / Aporto Liquidación de crédito / Multiservicios Y Mantenimiento Del Cesar SAS NIT 901060200

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/04/2023 16:26

Para: notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Buen Dia

Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada a su respectivo juzgado para su tramite

AZapata

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Enviado: jueves, 27 de abril de 2023 15:26

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso Ejecutivo 2022-00506 / Aporto Liquidación de crédito / Multiservicios Y Mantenimiento Del Cesar SAS NIT 901060200

Señor

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR (CESAR)

csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo 2022-00506

DEMANDANTE: Banco Bancolombia S.A.

DEMANDADO: *Multiservicios Y Mantenimiento Del Cesar SAS NIT 901060200*

ASUNTO: Aporto Liquidación de crédito.

ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO

C.C. No 1.073.826.670 de San Pelayo – Córdoba

T.P. 287.356 del Consejo Superior de la Judicatura

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

Señor
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.
E. S. D.

REFERENCIA:	Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía.
DEMANDANTE:	GUSTAVO SANCHEZ
DEMANDADO:	IMPORTCARS S.A.S
RADICADO:	20001-40-03-001-2021-00649-00
ASUNTO:	LIQUIDACION DE CRÉDITO

Cordial saludo:

HECTOR ARMANDO CARRILLO GUTIERREZ, conocido de autos en la causa de referencia, en firme la sentencia de fecha 09 de marzo de 2023, que ordenó seguir adelante con la ejecución, respetuosamente mediante el presente escrito y dentro de la oportunidad procesal oportuna, aporto a su despacho liquidación del crédito conforme a lo ordenado por el artículo 440 y 446 del Código General del Proceso.

Esta liquidación de crédito se realiza conforme a lo resuelto en el mandamiento de pago de fecha 24 de agosto del año 2022, proferido por su despacho y los intereses se liquidaron conforme a lo impuesto por la ley vigente y la Supe financiera Financiera de Colombia.

Los intereses moratorios se liquidaron del 1 de julio de 2021 hasta la fecha de la presentación de este memorial así:

CAPITAL \$ 40.000.000 a fecha 30 de junio de 2020.
FECHA DE VENCIMIENTO 30 de junio 2021.

FECHA DE PAGO DE DEUDA LIQUIDADADA EN EL PRESENTE MEMORIAL: 27 ABRIL 2023.

En tal sentido la liquidación del crédito en lo referente a capital más intereses moratorio quedara así:

CAPITAL: AL 30 DE JUNIO DE 2020 \$ 40.000.000
INTERESES MORATORIOS: Del 1 de julio de 2021, 27 de abril del año 2023
\$ 16.431.000
AGENCIAS EN DERECHO
TOTAL CAPITAL DE INTERESES \$ 56.431.000

AGENCIAS EN DERECHO EN EL PORCENTAJE QUE EL DESPACHO CONSIDERE, EN ESTE MISMO SENTIDO TASAR LAS COSTAS PROCESALES.

TOTAL CAPITAL E INTERESES	\$ 56.431.000
AGENCIAS EN DERECHO	LAS QUE FIJE EL DESPACHO
COSTAS PROCESALES	LAS QUE FIJE EL DESPACHO
TOTAL LUQUIDACION	\$ 56.431.000

Atentamente,


HECTOR ARMANDO CARRILLO GUTIERREZ
C.C 7.574.748 de Valledupar.
T.P 249.866 del H.C.S de la Judicatura.

RE: MEMORIAL LIQUIDACION DEL CREDITO - DIRIGIDO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR RADICADO 2021-649

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/04/2023 16:25

Para: hector carrillo gutierrez <hectorcarrillogutierrezjuridica@outlook.es>

Buen Dia

Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada a su respectivo juzgado para su tramite

AZapata

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: hector carrillo gutierrez <hectorcarrillogutierrezjuridica@outlook.es>

Enviado: jueves, 27 de abril de 2023 11:10

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL LIQUIDACION DEL CREDITO - DIRIGIDO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR RADICADO 2021-649

Señor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

E.

S.

D.

REFERENCIA:	Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía.
DEMANDANTE:	GUSTAVO SANCHEZ
DEMANDADO:	IMPORTCARS S.A.S
RADICADO:	20001-40-03-001-2021-00649-00
ASUNTO:	LIQUIDACION DE CRÉDITO

Cordial saludo:

HECTOR ARMANDO CARRILLOGUTIERREZ, conocido de autos en la causa de referencia, en firme la sentencia de fecha 09 de marzo de 2023, que ordenó seguir adelante con la ejecución, respetuosamente mediante el presente escrito y dentro de la oportunidad procesal oportuna, aporlo a su despacho liquidación del crédito conforme a lo ordenado por el artículo 440 y 446 del Código General del Proceso.

Esta liquidación de crédito se realiza conforme a lo resuelto en el mandamiento de pago

de fecha 24 de agosto del año 2022, proferido por su despacho y los intereses se liquidaron conforme a lo impuesto por la ley vigente y la Supe financiera Financiera de Colombia.

Los intereses moratorios se liquidaron del 1 de julio de 2021 hasta la fecha de la presentación de este memorial así:

CAPITAL \$ 40.000.000 a fecha 30 de junio de 2020.

FECHA DE VENCIMIENTO 30 de junio 2021.

FECHA DE PAGO DE DEUDA LIQUIDADA EN EL PRESENTE MEMORIAL: 27 ABRIL 2023.

En tal sentido la liquidación del crédito en lo referente a capital más intereses moratorio quedara así:

CAPITAL: AL 30 DE JUNIO DE 2020 \$ 40.000.000

INTERESES MORATORIOS: Del 1 de julio de 2021, 27 de abril del año 2023

\$ 16.431.000

AGENCIAS EN DERECHO

TOTAL CAPITAL DE INTERESES \$ 56.431.000

AGENCIAS EN DERECHO EN EL PORCENTAJE QUE EL DESPACHO CONSIDERE, EN ESTE MISMO SENTIDO TASAR LAS COSTAS PROCESALES.

TOTAL CAPITAL E INTERESES	\$ 56.431.000
AGENCIAS EN DERECHO	LAS QUE FIJE EL DESPACHO
COSTAS PROCESALES	LAS QUE FIJE EL DESPACHO
TOTAL LIQUIDACION	\$ 56.431.000

Atentamente,

HECTOR ARMANDO CARRILLO GUTIERREZ

C.C 7.574.748 de Valledupar.

T.P 249.866 del H.C.S de la Judicatura.

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE
VALLEDUPAR CESAR

E.S.D

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO DE BBVA COLOMBIA
CONTRA GUSTAVO CADAVID ARANGO
RAD 200014003001 2021 00609-00

ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, en mi calidad de representante judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, presento LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CREDITO al 31 de OCTUBRE del 2022, del crédito cobrado.

1 OBLIGACION PAGARE	09735000020977
Saldo Capital	\$ 17.106.553
Intereses corrientes	\$ 722.340
Intereses de mora	\$ 1.373.676
1 OBLIGACION PAGARE	UNICO
Saldo Capital	\$ 107.159.975
Intereses corrientes	\$ 9.480.031
Intereses de mora	\$ 35.502.367

TOTAL, OBLIGACION

\$ 171.344.942

De igual forma solicito se liquiden costas y agencias en derecho dentro del presente proceso.

Del señor Juez, cordialmente,


Orlando Fernández Guerrero
Abogado

RE: EJECUTIVO RAD 200014003001 2021 00609-00 DEL 1CM LIQUIDACION DE CREDITO

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 03/11/2022 8:31

Para: ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO <abogaporti@gmail.com>

Buenos Días

Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada al juzgado Primero Civil Municipal de V/par. Amerinos

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Orlando Fernandez Guerrero <abogaporti@gmail.com>

Enviado: martes, 1 de noviembre de 2022 9:49

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gcadavid@drummondlt.com <gcadavid@drummondlt.com>

Asunto: EJECUTIVO RAD 200014003001 2021 00609-00 DEL 1CM LIQUIDACION DE CREDITO

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR
CESAR

E.S.D

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO DE BBVA COLOMBIA CONTRA
GUSTAVO CADAVID ARANGO
RAD 200014003001 2021 00609-00

ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, en mi calidad de representante judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, presento **LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CREDITO** al 31 de OCTUBRE del 2022, del crédito cobrado.

1 OBLIGACION PAGARE	09735000020977
Saldo Capital	\$ 17.106.553
Intereses corrientes	\$ 722.340
Intereses de mora	\$ 1.373.676
1 OBLIGACION PAGARE	UNICO
Saldo Capital	\$ 107.159.975
Intereses corrientes	\$ 9.480.031

Intereses de mora	\$ 35.502.367

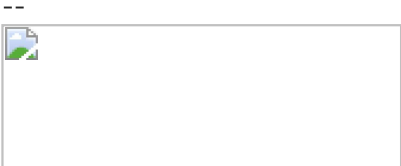
TOTAL, OBLIGACION

171.344.942

\$

De igual forma solicito se liquiden costas y agencias en derecho dentro del presente proceso.

Del señor Juez, cordialmente,



Orlando Fernández Guerrero
Abogado
Especialista en Derecho Probatorio

Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario. Contiene información CONFIDENCIAL sometida a secreto profesional o cuya divulgación está prohibida por la ley. Si ha recibido este mensaje por error, debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos. Le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía o por teléfono y proceda a su destrucción.

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar

Ref: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía

Dte: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Ddo: **LILIBETH AMAYA ROCHA CC. No. 1.065.592.322**

Rdo: 20001-40-03-001-2021-00527-00

GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS, Mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.627.628 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional No. 29.462 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, dentro del proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, adelantado contra la demandada **LILIBETH AMAYA ROCHA** en forma comedida, acudo ante usted, con el fin de aportar liquidación de la obligación a cargo del demandado. Para tal fin aporto cuadro con la información detallada.

Lo anterior, para su traslado y posterior aprobación.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS

CC. No. 32.627.628 de Barranquilla

TP. No. 29.462 del C. S. De la J.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Deudor: LILIBETH AMAYA ROCHA

Deudor: 1065592322

Pagare: 1065592322

CAPITAL: 45.951.457,00

VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE USURA		TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
DESDE	HASTA	T. Efective	Efectiva Anual	Nomina	Pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	0,00%	1,93%	45.951.457,00	5	147.817,36		147.817,36	46.099.274,36
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	0,00%	1,92%	45.951.457,00	31	911.173,69		1.058.991,04	47.010.448,04
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	0,00%	1,94%	45.951.457,00	30	890.626,19		1.949.617,24	47.901.074,24
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	1,96%	0,00%	1,96%	45.951.457,00	31	929.434,83		2.879.052,06	48.830.509,06
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	0,00%	1,98%	45.951.457,00	31	939.015,61		3.818.067,67	49.769.524,67
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	0,00%	2,04%	45.951.457,00	28	875.708,80		4.693.776,47	50.645.233,47
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	0,00%	2,06%	45.951.457,00	31	977.605,96		5.671.382,43	51.622.839,43
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	0,00%	2,12%	45.951.457,00	30	972.611,92		6.643.994,35	52.595.451,35
1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	0,00%	2,18%	45.951.457,00	31	1.036.035,46		7.680.029,81	53.631.486,81
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,25%	0,00%	2,25%	45.951.457,00	30	1.033.757,91		8.713.787,73	54.665.244,73
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	2,34%	0,00%	2,34%	45.951.457,00	31	1.108.921,50		9.822.709,22	55.774.166,22
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%	2,43%	0,00%	2,43%	45.951.457,00	31	1.151.535,48		10.974.244,70	56.925.701,70
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	2,55%	0,00%	2,55%	45.951.457,00	30	1.170.942,02		12.145.186,72	58.096.643,72
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	36,92%	2,65%	0,00%	2,65%	45.951.457,00	31	1.259.646,99		13.404.833,71	59.356.290,71
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	2,76%	0,00%	2,76%	45.951.457,00	30	1.269.106,20		14.673.939,90	60.625.396,90
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	41,46%	2,93%	0,00%	2,93%	45.951.457,00	31	1.392.475,93		16.066.415,84	62.017.872,84
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	43,26%	3,04%	0,00%	3,04%	45.951.457,00	31	1.444.002,41		17.510.418,24	63.461.875,24
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%	3,16%	0,00%	3,16%	45.951.457,00	28	1.355.600,67		18.866.018,91	64.817.475,91

SUBTOTALES:

>>>>

45.951.457,00

521

17.510.418,24

18.866.018,91

64.817.475,91

CAPITAL

45.951.457,00

INTERESES

18.866.018,91

TOTAL: CAPITAL+INTERESES

64.817.475,91

**RE: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL - APORTO LIQUIDACION DE LA OBLIGACION -
DTE: BANCO DE BOGOTA DDO: LILIBETH AMAYA ROCHA RAD:
20001-40-03-001-2021-00527-00**

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/03/2023 18:33

Para: Guadalupe Cañas <guescasi@yahoo.com>

Buen Dia

Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada a su respectivo juzgado para su tramite

AZapata

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Guadalupe Cañas <guescasi@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 22 de marzo de 2023 9:27

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; lilibethamaya15@gmail.com <lilibethamaya15@gmail.com>

Asunto: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL - APORTO LIQUIDACION DE LA OBLIGACION - DTE: BANCO DE BOGOTA DDO: LILIBETH AMAYA ROCHA RAD: 20001-40-03-001-2021-00527-00

Buenos días,

Adjunto liquidación de la obligación, en el proceso:

DTE: BANCO DE BOGOTA

DDO: LILIBETH AMAYA ROCHA

RAD: 20001-40-03-001-2021-00527-00

El presente correo también es enviado a la parte demandada a su dirección de notificación electrónica.

Nota: Agradezco confirmación de recibido.

Guadalupe Cañas de Murgas Abogada Tel: 5746451 Celular:

3008035574-3014091623-3004834893 Email: guescasi@yahoo.com Dir: Cra

11#17-52 Gaitán